

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREJÓN EL
RUBIO (CÁCERES).**

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PERSEA Soluciones Ambientales S.L.

Abril 2019

CONTENIDO

1.	OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	5
2.	ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	6
2.1.	Ubicación del Plan Propuesto	6
2.2.	Objeto del presente Documento Ambiental Estratégico	7
2.3.	Principales características y justificación de la Modificación Puntual	9
2.4.	Análisis de alternativas.....	10
2.4.1.	Alternativa 0.	10
2.4.2.	Alternativa 1.	11
2.4.3.	Alternativa 2 - propuesta	12
2.4.4.	Comparativa Alternativas 0 y 2	13
2.4.5.	Comparativa Alternativas 1 y 2.....	14
3.	DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	14
3.1.	Objetivos y usos permitidos de las NSCM.....	14
	Condiciones de la edificación (artículo 54):.....	14
3.2.	Descripción de la propuesta.....	16
3.2.1.	Delimitación y superficie de la unidad de ejecución.....	16
3.2.2.	Modificación de los usos permitidos.....	16
3.2.3.	Modificación en las condiciones de la edificación.....	17
4.	INVENTARIO AMBIENTAL.....	18
4.1.	Medio físico	18
4.1.1.	Situación.....	18
4.1.2.	Climatología	18
4.1.3.	Geología	24
4.1.4.	Edafología.....	26
4.1.5.	Hidrografía	28
4.1.6.	Hidrogeología	29
4.2.	Componentes Biológicos	31
4.2.1.	Vegetación y Usos del suelo	31
4.2.2.	Fauna	38
4.3.	Componentes Paisajísticos	52
4.3.1.	Introducción	52
4.3.2.	Tipificación del paisaje.....	52
4.3.3.	Análisis del paisaje.....	53
4.4.	Espacios Protegidos.....	55

4.5.	Patrimonio cultural y vías pecuarias	65
4.6.	Componentes Socioeconómicos.....	66
4.6.1.	Situación administrativa	66
4.6.2.	Demografía.....	67
4.6.3.	Sectores económicos	68
5.	IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS	69
5.1.	Acciones de la planificación generadoras de impactos	69
5.2.	Variables ambientales susceptibles de recibir impactos	70
5.3.	Identificación de impactos	70
5.4.	Impactos en la fase de obra.....	71
5.4.1.	Impactos sobre la atmósfera	71
5.4.2.	Impactos sobre la geología	72
5.4.3.	Impactos sobre la edafología	72
5.4.4.	Impactos sobre la hidrografía.....	73
5.4.5.	Impactos sobre la hidrogeología.....	73
5.4.6.	Impactos sobre la vegetación	74
5.4.7.	Impactos sobre la fauna.....	76
5.4.8.	Impactos sobre el paisaje.....	77
5.4.9.	Impactos sobre los Espacios Naturales Protegidos.....	77
5.4.10.	Impactos sobre la socioeconomía	78
5.4.11.	Impactos sobre sobre el patrimonio cultural y las vías pecuarias.....	79
5.5.	Valoración de impactos en la fase de explotación	79
5.5.1.	Impactos sobre la atmósfera	79
5.5.2.	Impactos sobre la edafología	80
5.5.3.	Impactos sobre la geología	80
5.5.4.	Impactos sobre la hidrología e hidrogeología	80
5.5.5.	Impactos sobre la vegetación	80
5.5.6.	Impactos sobre la fauna.....	81
5.5.7.	Impactos sobre Espacios Naturales Protegidos	81
5.5.8.	Impactos sobre el paisaje.....	82
5.5.9.	Impactos sobre la socioeconomía	82
5.5.10.	Impactos sobre sobre el patrimonio cultural y las vías pecuarias.....	83
6.	PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	84
6.1.	Planes territoriales de ámbito estatal.	84
a)	Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012 – 2024 (PITVI).	84

b) Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo	85
6.2. Planes territoriales de ámbito autonómico	86
6.1. Planes y normas de ámbito municipal y supramunicipal.....	90
7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	90
8. MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.....	91
9. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS	92
9.1. Definición de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias	92
9.2. Medidas en la fase de diseño.....	92
9.3. Medidas en la fase de construcción.....	93
9.4. Medidas en la fase de explotación.....	96
10. MEDIDAS SEGUIMIENTO AMBIENTAL	97
10.1. Fase de construcción.....	97
11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO	99

Planos

1. Situación general
2. Parcela sobre ortofoto
3. Edafología
4. Hidrogeología
5. Vegetación y usos del suelo
6. Espacios Naturales Protegidos
7. Vías pecuarias

1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

El documento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias (NNSS en adelante) de Planeamiento Municipal de Torrejón el Rubio tiene como objetivo hacer posible un cambio de uso de las edificaciones existentes en las zonas de Tipo I dentro del término municipal de Torrejón el Rubio no incluidas dentro de los límites del Parque Nacional de Monfragüe, recogidos en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Ámbito Comarcal de Monfragüe (NSCM en adelante), cuyas características se recogen en los artículos 53 y 54, que regulan el suelo no urbanizable, correspondientes al Capítulo 2 – Regulación por tipos/aprovechamiento del suelo, sección 1, así como asegurar que el uso que se les pueda dar a dichas edificaciones esté alineado con los objetivos de conservación presentes en la zona, explicitando entre los usos permitidos la educación y la investigación en materia ambiental.

Las actuales NNSS y NSCM clasifican parte del terreno del término municipal de Torrejón el Rubio como áreas de especial protección (Tipo I) las cuales ocupan una superficie de 11.860,41 ha., incluyendo las incluidas dentro del Parque Nacional. Por tanto, la modificación puntual propuesta, que no incluye el terreno dentro del Parque Nacional, afectaría a las 8.310,77 ha. restantes.

Mediante esta modificación puntual de las NNSS se propone modificar los siguientes puntos en la normativa:

- Art. 53 Usos permitidos:
 - 53.1: "incluyendo aquellos relacionados con infraestructuras sociales básicas para sus habitantes y las que se empleen para fines de educación e investigación en materia ambiental"
 - 53.3.e): Tipos de infraestructuras permitidas: Añadiendo "instalaciones de investigación y/o educación, de propiedad y gestión pública y/o privada (...)" y permitiendo "la conservación, reparación, restauración, readaptación y rehabilitación de edificios existentes fuera del Parque Nacional (...) conservando su uso o sustituyéndolo por alguno de los considerados permitidos."
- Art. 54: Condiciones de la edificación:
 - 54.2.a): Edificabilidad en edificios ya existentes: Permitiendo en edificios existentes "el aumento de la edificabilidad sin aumento de volumen (...)"
 - 54.2.b): Distancia mínima a linderos en edificaciones existentes.

2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

2.1. Ubicación del Plan Propuesto

La modificación de las normas afecta a las zonas de Tipo I ubicadas dentro de los límites del término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres) y fuera del Parque Nacional de Monfragüe. El municipio está situado al noreste de Cáceres en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a 55 Km de Cáceres, altitud de 290 m.s.n.m. y con coordenadas UTM 30N; X: 241.945,717; Y: 4.406.677,985.

Cabe destacar que la parte norte del término municipal, además de verse afectada por las NNSS, pertenece al Parque Nacional de Monfragüe, que en ningún caso se verá afectado por las modificaciones propuestas, puesto que estas solamente serían de aplicación, a las Zonas tipo I ubicadas fuera del Parque Nacional.

Las zonas pertenecientes al Tipo I, según NSCM, corresponden a zonas de especial protección debido a sus valores naturales, culturales o productivos, o también por contener restos de interés histórico-artístico los cuales han de ser preservados de cualquier cambio o transformación.

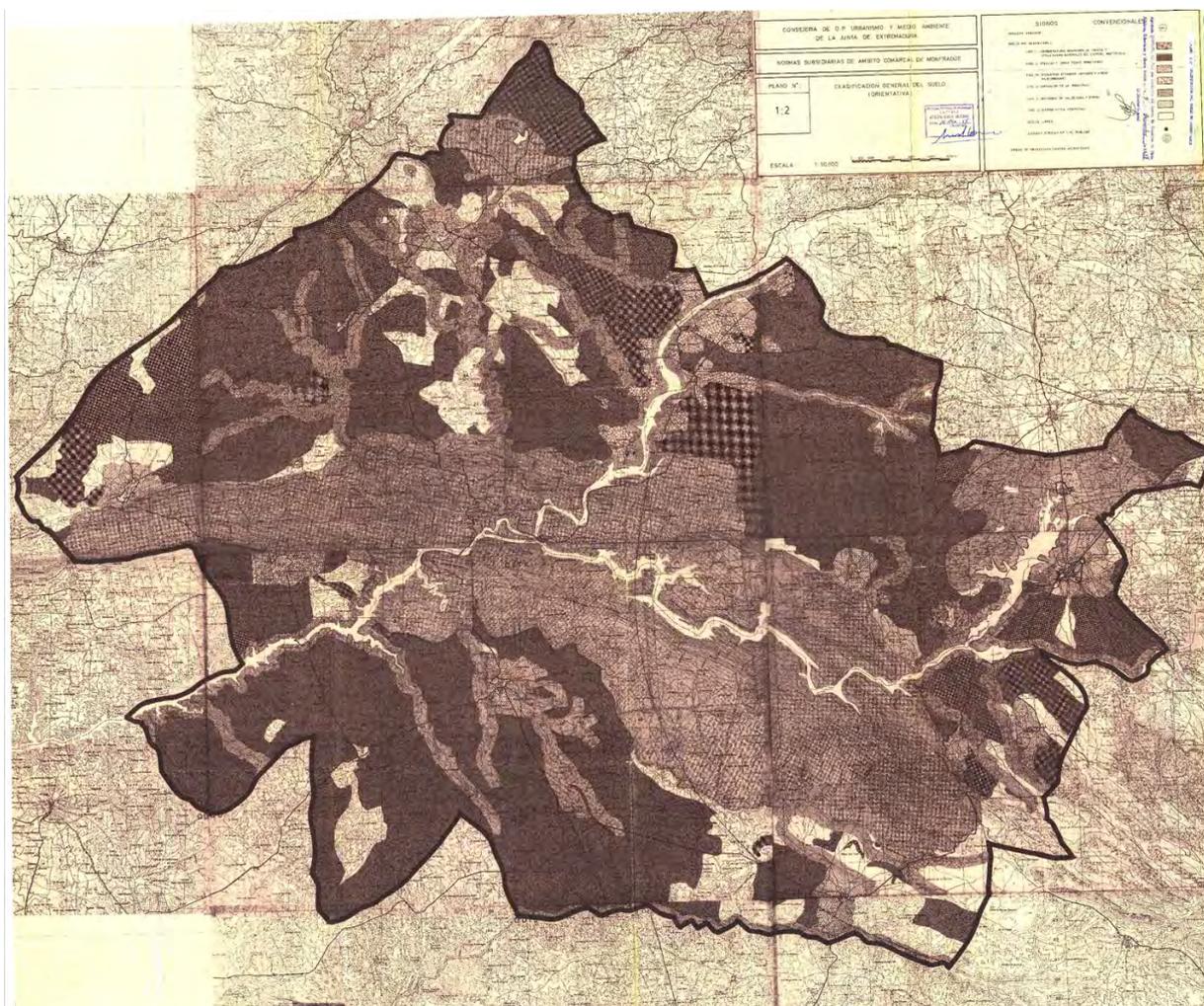


Imagen 1. Plano original de la delimitación de las áreas de especial protección (Tipo I). Fuente: Consejería de O.P. Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

En la siguiente imagen se representa el término municipal de Torrejón el Rubio y las zonas Tipo I que se encuentran dentro del mismo, y que serán las que se vean afectadas por la modificación puntual de las NNSS. La modificación no afectará a las áreas de la zona Tipo I que se encuentran dentro del Parque Nacional de Monfragüe.

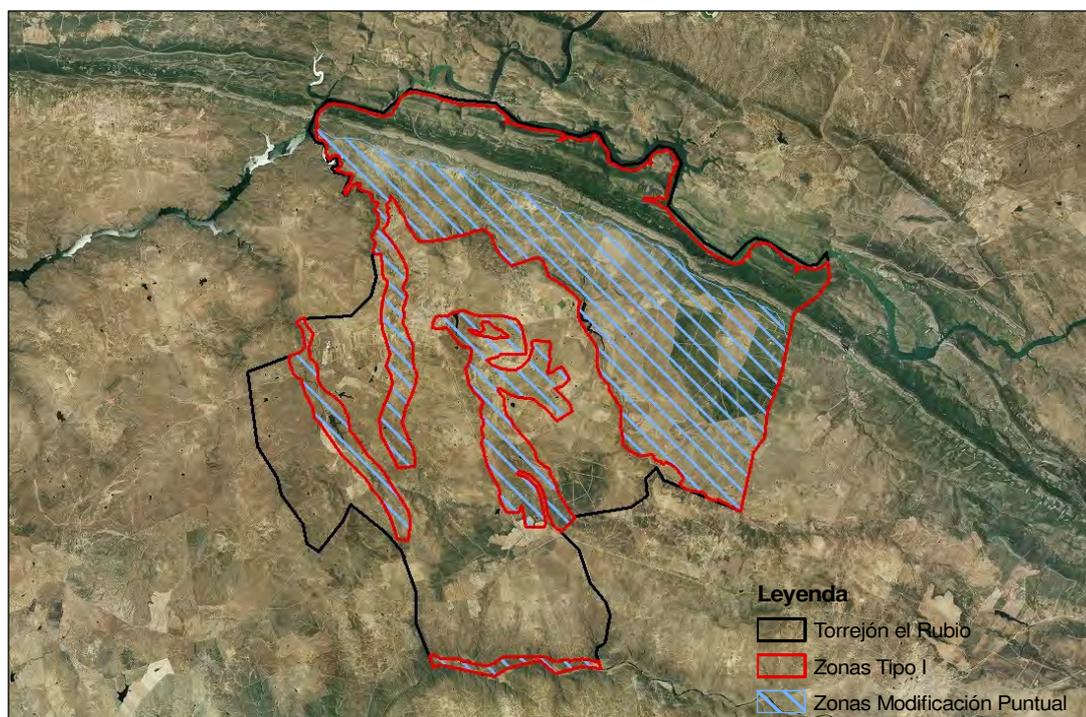


Imagen 2. Delimitación de las zonas de Tipo I dentro del término municipal de Torrejón el Rubio y de las zonas en las que serán de aplicación las modificaciones puntuales. Elaboración propia.

2.2. Objeto del presente Documento Ambiental Estratégico

La Evaluación Ambiental constituye una herramienta fundamental para la detección de aquellas acciones de las actuaciones propuestas que puedan interferir en el medio ambiente, de forma que se prevea e informe sobre las consecuencias potenciales que el desarrollo de la actuación evaluada pudiera ocasionar sobre los medios físico, biológico y socioeconómico, así como sobre el paisaje.

De este modo, el procedimiento de Evaluación Ambiental permite, una vez valorados los efectos generados por dicha actuación, establecer las medidas protectoras y correctoras necesarias para evitar en unos casos, y minimizar en otros, las alteraciones derivadas de la actuación.

La ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, incluye en el artículo 6 apartado 2, el ámbito de aplicación de la **evaluación ambiental estratégica simplificada**, modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1 del citado artículo:

Artículo 6. *Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.*

1. *Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*

a) *Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a*

evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
- d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) **Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.**
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Por todo lo anterior, y en base a lo indicado en el apartado 2 a) del artículo 6 de la ley 21/2013, la Modificación Puntual de las NN.SS. de Torrejón el Rubio, tendrá que ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada.

El presente documento constituye el **Documento Ambiental Estratégico** que debe acompañar la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental estratégica simplificada e incluye los contenidos indicados en el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 21/2013:

Artículo 29. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:
 - a) Los objetivos de la planificación.
 - b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
 - c) El desarrollo previsible del plan o programa.
 - d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
 - e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
 - f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
 - g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
 - h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
 - i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
 - j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Desde el punto de vista técnico, el objeto de este Documento Ambiental Estratégico es definir y valorar el entorno de la actuación de la Modificación puntual de las NNSS, entendiendo como tal el espacio físico, biológico y humano en el que se insertan las actuaciones previstas y que es susceptible de ser alterado.

La finalidad es prever la magnitud y naturaleza de los efectos originados por su modificación y aplicación, establecer las medidas correctoras técnicamente factibles y económicamente viables que permitan minimizar los impactos ambientales negativos producidos.

Las alteraciones que puedan surgir serán en función de las características de la actividad y de las del lugar en el que se proyecta. Por tanto, en este estudio se describirá la Modificación Puntual y las acciones susceptibles de producir impactos, así como el medio sobre el que éstas van a influir y el espacio y tiempo que pueden verse afectados.

Para lograr los objetivos perseguidos se procederá a:

- Identificar los valores ambientales existentes en los terrenos sobre los que se desarrolla la Modificación Puntual objeto de análisis.
- Evaluar los efectos producidos por el desarrollo de la citada Modificación Puntual de las NNSS, identificando su naturaleza y magnitud.
- Incorporar a la Modificación Puntual las medidas cautelares y correctoras de índole ambiental que, en base al análisis realizado, deban ser tenidas en cuenta en la ejecución del mismo.
- Establecer los mecanismos de supervisión y vigilancia de las medidas ambientales recogidas en el presente documento.

2.3. Principales características y justificación de la Modificación Puntual

Las NNSS de Torrejón de Rubio fueron aprobadas el 5 de diciembre de 1988 y, de forma definitiva, el 3 de diciembre de 1991. Éstas clasifican el suelo del término municipal en dos clases de suelo: **Suelo Urbano** y **Suelo no urbanizable**. Además de reflejarse en las NNSS, la regulación del suelo no urbanizable está contenida en el anexo "Normas de protección para el suelo no urbanizable" de las NSCM, con aprobación definitiva en la resolución del 5 de diciembre de 1988.

Se pretende modificar los usos permitidos y las condiciones de edificación establecidas para el suelo comprendido en las "Áreas de especial protección (Tipo I)", mencionando de manera explícita los usos admisibles del suelo (como se ha comentado anteriormente).

Las condiciones de edificación se resumen en la posibilidad de mantener, reparar, restaurar, rehabilitar o, en su caso, readaptar, edificios existentes, que deberán conservar su uso o cambiarlo por alguno de los considerados admisibles. Asimismo, se prohíbe la modificación del volumen.

Por otro lado, debido a que las NNSS tienen doce años más de antigüedad que la Ley 15/2001 de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en algunos casos, existen diferencias relevantes entre las normas municipales y la ley de rango superior de la comunidad. Debido a esto las normas subsidiarias de planeamiento han sufrido modificaciones puntuales, por diferentes motivos, desde hace años.

Además, tal y como recoge la Ley 15/2001, en el apartado dos de su segunda disposición transitoria, los municipios están obligados a adaptar sus normas y planes urbanísticos a la Ley:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Segunda. Planes e instrumentos existentes en el momento de entrada en vigor de esta

Ley.

2. Los Planes y Normas vigentes en la actualidad se adaptarán a lo dispuesto en esta Ley, para lo que los Municipios podrán interesar de los órganos urbanísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura la homologación de aquellos con el contenido de la nueva regulación.

La modificación de las normas municipales, para llevar a cabo la adaptación total a la Ley 15/2001 y a la nueva realidad social y urbanística del municipio, es muy compleja, por lo que las modificaciones puntuales que no implican transformaciones fundamentales son un instrumento eficaz para que dichas normas no sea un inconveniente para el adecuado desarrollo local.

La propuesta de modificación se centra en el artículo 53, el cual expone lo siguiente:

Art 53. Usos permitidos. - 1. *En las áreas de especial protección sólo se admiten los usos compatibles con las condiciones naturales y con los objetivos de la protección especial. Quedan especialmente prohibidas las repoblaciones con cualquier especie de eucaliptos, así como las talas de sotos.*

Se considera que "usos permitidos" dejan la puerta abierta a la interpretación. La educación y la investigación en materia ambiental son pilares fundamentales para la conservación del medio ambiente, por ello se considera añadirlos en el apartado 1 del artículo 53.

En este caso, en lo referente a la posibilidad de usar edificaciones existentes en suelo no urbanizable de Tipo I, los usos permitidos (descritos más adelante) son verdaderamente reducidos cuando se trata de actividades de promoción privada. Por ello, dichos usos impiden cualquier desarrollo privado del terreno de Tipo I, paralizando la actividad económica de sectores relacionados con la conservación y la educación ambiental propios de Monfragüe. Dado que es la actividad realizada en las construcciones y no su carácter público o privado lo que afecta al medio ambiente, se propone el siguiente cambio:

Art 53. - 3. e) Instalaciones de investigación y/o educación, de propiedad y gestión pública y/o privada, no incluidas dentro de los límites del Parque Nacional de Monfragüe, siempre que se justifique de manera fehaciente la vinculación de la actividad ejercida con alguno de los usos permitidos. Para ello permitirá la conservación, reparación, restauración, readaptación y rehabilitación de edificios existentes fuera del Parque Nacional, cuya existencia habrá que documentar, conservando su uso o sustituyéndolo por alguno de los considerados permitidos en 53.1; todo ello sin modificar el volumen existente. En edificios de valor histórico, artístico o etnográfico sólo se permitirán los usos y actuaciones compatibles con su conservación y restauración. Asimismo, se requeriría informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Los cambios propuestos en el artículo 54 son los mínimos necesarios para que los propuestos en el artículo 53 puedan ser llevados a cabo en la práctica sin ningún tipo de contradicción en la propia normativa.

El carácter restrictivo de la normativa vigente no queda mermado con la propuesta que aquí se presenta ya que esta modificación no sólo favorece el desarrollo de nuevos negocios en la línea de los intereses medioambientales y sociales que promueve la zona, sino que permite conservar y reaprovechar edificaciones existentes en el municipio que, de otra manera, estarían condenadas a la ruina y su desaparición.

Además, cabe destacar que estas modificaciones no afectarán en ningún caso a las áreas situadas en el interior del Parque Nacional, puesto que no serán de aplicación en las mismas.

2.4. Análisis de alternativas

2.4.1. Alternativa 0.

La Alternativa Cero, es aquella que tiene lugar cuando no se lleva a cabo la Modificación Puntual propuesta, y por tanto se basa en una predicción de lo que ocurriría si no se modificara el planeamiento, es decir, si no se permitiera el cambio de uso en edificios ya existentes por usos compatibles con las condiciones naturales y con los objetivos de la protección especial, y no se permitiera su rehabilitación y readaptación.

Esto implicaría asimismo que se mantuvieran las condiciones indicadas en las NNSS para el término municipal de Torrejón el Rubio. De este modo se evitaría la realización de obras en los terrenos del ámbito analizado, así como el incremento de usuarios que pudiera producirse a lo largo de todo el año. Asimismo, se evitaría el correspondiente perjuicio ambiental que pudiera derivarse de ello.

No obstante, esta alternativa de no modificación del planeamiento implicará el deterioro de numerosas edificaciones de carácter agropecuario, y finalmente su destrucción.

Además, se produciría un efecto negativo sobre la socioeconomía de la zona, para el empleo y la dinamización económica del municipio, tanto por la no realización de obras, como por el freno de la actividad empresarial y emprendedora.

2.4.2. Alternativa 1.

La Alternativa 1 consiste en la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias (NNSS en adelante) de Planeamiento Municipal de Torrejón el Rubio que tiene como objetivo hacer posible un cambio de uso de las edificaciones existentes en las zonas de Tipo I incluyendo aquellas que se encuentran dentro del territorio delimitado por el Parque Nacional de Monfragüe (como se muestra en la imagen 3) dentro del término municipal de Torrejón el Rubio., recogidos en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Ámbito Comarcal de Monfragüe (NSCM en adelante), afectando en este caso a los artículos 52, 53 y 54, que regulan el suelo no urbanizable, correspondientes al Capítulo 2 – Regulación por tipos/aprovechamiento del suelo, sección 1.

Las actuales NNSS y NSCM clasifican parte del terreno del término municipal de Torrejón el Rubio como áreas de especial protección (Tipo I), las cuales ocupan una superficie de 11.860,41 ha.

En este caso, se introducen en las NNSS los usos “relacionados con infraestructuras sociales básicas para sus habitantes, oferta turística y las que se empleen para fines de educación ambiental e investigación en materia ambiental”.

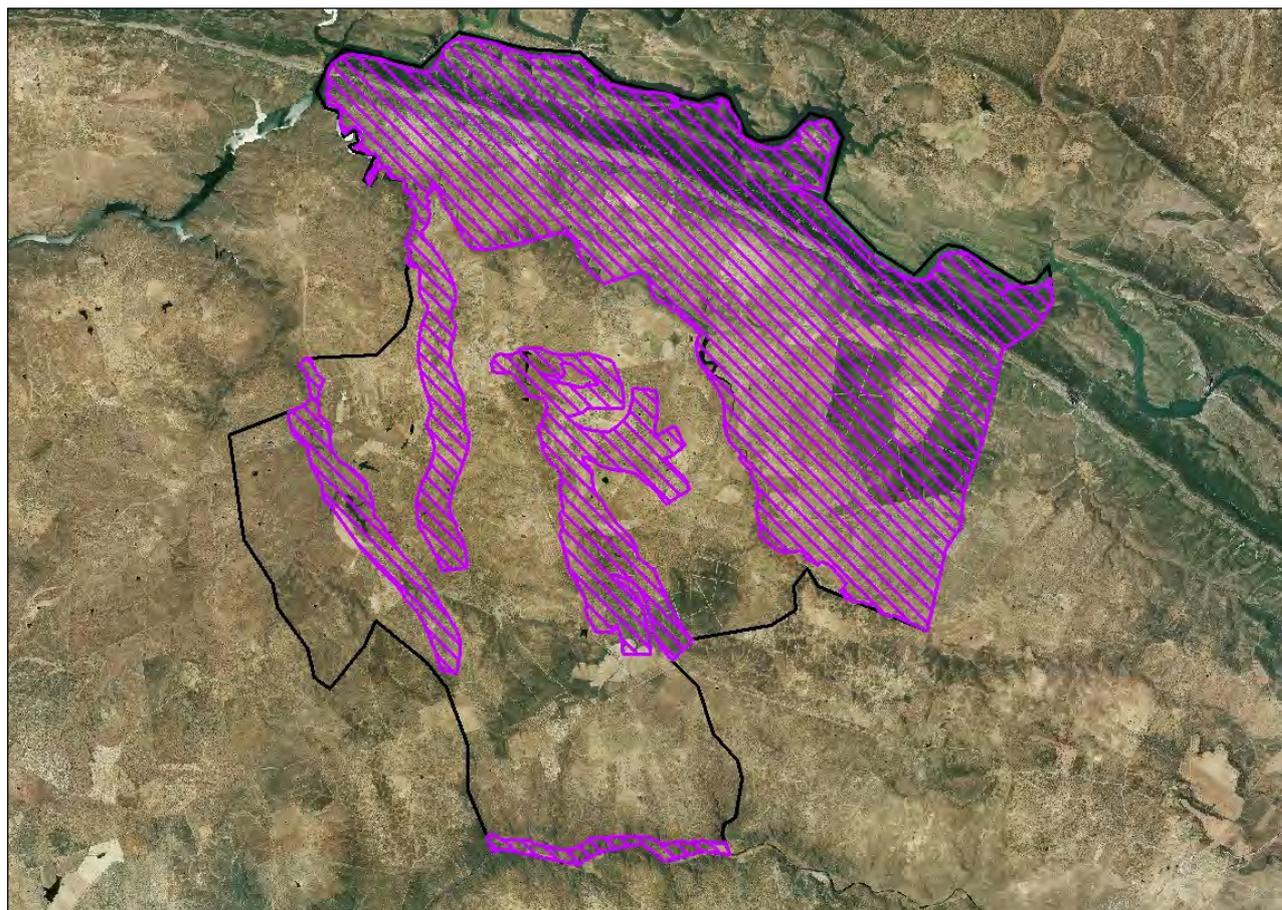


Imagen 3. Delimitación de las zonas de Tipo I dentro del término municipal de Torrejón el Rubio y de las zonas en las que serán de aplicación las modificaciones puntuales según la alternativa 1. Elaboración propia.

Esta alternativa supondría afecciones sobre el Parque Nacional de Monfragüe ya que contemplaría las edificaciones existentes dentro del Parque, y los usos que se busca dar a las infraestructuras serían menos restrictivos -incluyendo actividad turística- incrementando las afecciones negativas que las modificaciones puedan generar sobre el medio ambiente dentro del Parque Nacional, especialmente dado la estacionalidad de la actividad turística. Por todo ello, se ha descartado su aplicación.

2.4.3. Alternativa 2 - propuesta

La Alternativa propuesta consiste en la Modificación puntual de las NNSS de Planeamiento Municipal de Torrejón el Rubio, que tiene como objetivo la posibilidad de cambio de uso de las edificaciones existentes por alguno de los usos permitidos, en las zonas de Tipo I **sin incluir aquellas que se encuentran dentro del territorio delimitado por el Parque Nacional de Monfragüe** (como se muestra en la imagen 4) dentro del término municipal de Torrejón el Rubio, recogidos en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Ámbito Comarcal de Monfragüe (NSCM en adelante), afectando en este caso a los artículos 53 y 54, que regulan el suelo no urbanizable, correspondientes al Capítulo 2 – Regulación por tipos/aprovechamiento del suelo, sección 1.

Las actuales NNSS y NSCM clasifican parte del terreno del término municipal de Torrejón el Rubio como áreas de especial protección (Tipo I), las cuales ocupan una superficie de 8.310,77 ha.

Mediante esta modificación puntual se propone introducir en las NNSS los usos "relacionados con infraestructuras sociales básicas para sus habitantes y las que se empleen para fines de educación ambiental e investigación en materia ambiental".

Para ello se han de modificar los siguientes puntos en la normativa:

- La ampliación de los tipos de infraestructuras que se permiten según las NNSS. En este caso se plantearía permitir usos educativos y para la investigación ambiental.
- Aumento de la edificabilidad en edificios ya existentes sin aumento de volumen.
- Conservación, reparación, restauración, readaptación y rehabilitación de edificios existentes fuera del Parque Nacional, cuya existencia habrá que documentar, conservando su uso o sustituyéndolo por alguno de los considerados permitidos.
- Distancia mínima a linderos en edificaciones existentes.

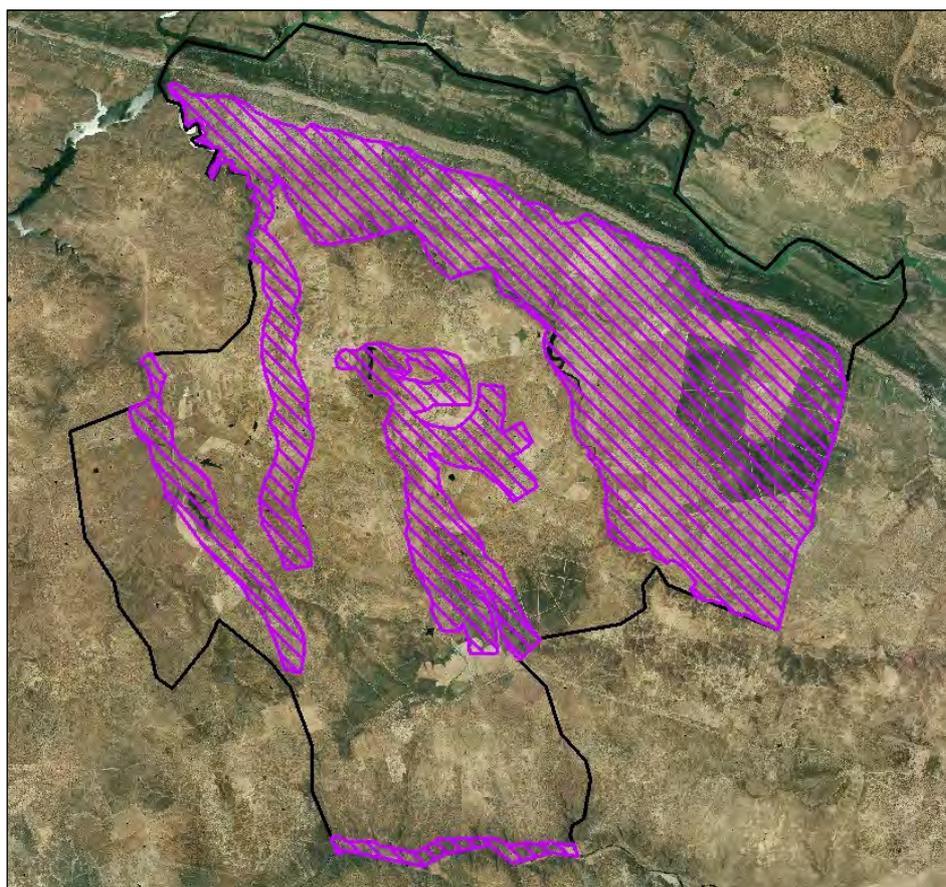


Imagen 4. Delimitación de las zonas de Tipo I dentro del término municipal de Torrejón el Rubio y de las zonas en las que serán de aplicación las modificaciones puntuales según la alternativa propuesta. Elaboración propia.

2.4.4. Comparativa Alternativas 0 y 2

La alternativa 0, en lo que respecta al medio ambiente, no implicará impactos significativos respecto a la alternativa propuesta, teniendo en cuenta el escaso alcance potencial de las posibles actuaciones derivadas de la propuesta.

Si bien la alternativa propuesta podría presentar algunos impactos negativos sobre el territorio, estos serán en todo caso compatibles, a causa del carácter puntual de las actuaciones potenciales derivadas de la modificación del planeamiento, de la baja intensidad de las

mismas, y máxime con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Asimismo, la alternativa 0 presenta efectos negativos sobre la conservación de las edificaciones dispersas, y sobre la socioeconomía del municipio.

Por otro lado, la alternativa 2 propuesta, podría presentar un impacto positivo sobre el territorio, al promover actividades enfocadas a mejorar la conservación del medio ambiente, a corto, medio y largo plazo, como son la educación y la investigación en materia ambiental.

Por todo ello el impacto ambiental de ambas alternativas será prácticamente el mismo, si bien la aprobación de la Modificación Puntual permitirá un mayor desarrollo socioeconómico de la zona, regulando algunos aspectos de forma adecuada respecto a la normativa vigente.

2.4.5. Comparativa Alternativas 1 y 2

Los impactos ambientales generados por la alternativa 1 tendrían una mayor magnitud que aquellos causados por la alternativa 2 debido a que afectarían al territorio del Parque Nacional de Monfragüe. Además, los usos permitidos que establece la alternativa 1 para las edificaciones restauradas son menos restrictivos que los de la alternativa 2, llegando a permitir el uso residencial y turístico, lo cual conllevaría una mayor afluencia humana en el entorno con los impactos que ello conlleva.

Por todo ello, se considera que la alternativa 2 generará menos impactos negativos sobre el entorno y afectará a territorios con menor grado de protección, por lo que se descarta la implantación de la alternativa 1.

3. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

3.1. Objetivos y usos permitidos de las NSCM

Las normas de protección de suelo no urbanizable (recogidas en las NSCM) actúan como instrumento legal para el desarrollo de la ordenación urbanística de Torrejón el Rubio. El objetivo de dichas normas es establecer normativa de carácter general sobre la protección y el aprovechamiento del Suelo No Urbanizable.

Usos permitidos (artículo 53):

- a) *En las áreas de especial protección sólo se admiten los usos compatibles con las condiciones naturales y con los objetivos de la protección especial. Quedan especialmente prohibidas las repoblaciones con cualquier especie de eucaliptos, así como las talas de sotos.*
- b) *En márgenes de cauces y láminas de agua no se permite roturaciones para cultivo cuando en el suelo a ocupar exista vegetación natural.*
- c) *No se permiten construcciones diferentes a las destinadas para los siguientes usos:*
 - *Viviendas para el guarderío público e instalaciones de investigación y gestión del Parque Natural de Monfragüe.*
 - *Aprovechamientos hidroeléctricos de interés local declarados de utilidad pública.*
 - *Almenaras, puentes y otras obras públicas que mediante expresa justificación resulten imprescindibles para el buen funcionamiento y aprovechamiento de los cauces.*
 - *Edificios recreativos de propiedad y gestión pública.*

Condiciones de la edificación (artículo 54):

1. Independientemente de lo dispuesto en el capítulo segundo de este Título, los proyectos de cualquiera de las construcciones permitidas en suelos del Tipo I deberán aportar referencia explícita, detallada y gráfica de las condiciones en que resultará el entorno.
2. En el caso de viviendas para guardería, éstas se adaptarán por completo al paisaje, utilizándose como materiales únicos piedra de pizarra del país para las fachadas; teja árabe roja, pizarra o entramado para las cubiertas; y carpintería de madera para el cierre de huecos; exigiéndose las siguientes condiciones complementarias:
 - a) La superficie máxima edificable por vivienda será de 200 metros cuadrados, en una sola planta y con una altura máxima de 4,50 metros.
 - b) La distancia mínima a linderos y caminos será de 10 metros, y 25 si se trata de una carretera; la distancia mínima a la vivienda existente más cercana será de 250 metros.
 - c) Si la vivienda cuenta con cerca, ésta sólo podrá ser de piedra del país, con una altura máxima de 1,20 metros, o de vegetación viva.
 - d) Entre la vivienda y todos los caminos o carreteras a que asome la parcela se plantarán al menos dos hileras de arbolado propio de la zona.
 - e) Las viviendas deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos no los vertidos directos a cauces o láminas de agua.
 - f) El suministro eléctrico deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, no autorizándose el trazado de nuevos tendidos eléctricos. No obstante, lo anterior, si la vivienda está a menos de 500 metros de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que éste sea enterrado.
3. En el caso de las obras públicas autorizadas en los cauces, así como en el de centrales hidroeléctricas de interés local, éstas deberán adaptarse a las condiciones del paisaje y de las construcciones tradicionales de la zona, tanto en materiales como en diseño, debiéndose cumplir asimismo las siguientes determinaciones, además de las señaladas en el capítulo segundo:
 - a) Cuando su construcción (especialmente en el caso de puentes, presas, defensas y encauzamientos) suponga la desaparición de playas, o áreas consuetudinarias de recreo y esparcimiento, deberán restituirse las mismas una vez realizadas las obras.
 - b) Tanto las defensas como los taludes resultantes de cualquiera de estas actuaciones deberán ser reforestados con especies arbóreas y rastreras, debiendo especificarse en el proyecto sometido a licencia el estado en que resultarán todos los extremos señalados.
 - c) Cuando su construcción requiera explanaciones, amontonamiento de materiales o instalación de cualquier tipo de plantas de transformación en las áreas inmediatas a la obra, en la solicitud de licencia se incluirá el compromiso explícito de restituir dichas áreas a su estado previo una vez finalizadas las obras, perdiendo en caso contrario la fianza de responsabilidad que se hubiera fijado.
4. En el caso de edificios recreativos, como refugios y similares, serán de aplicación las determinaciones del apartado segundo sobre viviendas de guardería, con excepción del párrafo a), además de las siguientes condiciones:
 - a) La superficie máxima de la edificación será de 400 metros cuadrados, en una sola planta y con altura máxima de 4,50 metros incluida la cubierta.
 - b) La planta del edificio deberá ser rectangular o en ángulo recto; o bien la forma tradicional de cortijo cerrado, de tres o cuatro lados construidos y patio interior de al menos la misma superficie que la edificada.

3.2. Descripción de la propuesta

3.2.1. Delimitación y superficie de la unidad de ejecución.

Por tanto, la unidad de ejecución de la Modificación Puntual afecta a todo el término municipal de Torrejón el Rubio modificando sus NNSS, concretamente a las zonas Tipo I, con la excepción de aquellas que se encuentran en el territorio del Parque Nacional de Monfragüe.

En la siguiente imagen se representan las zonas Tipo I pertenecientes al término municipal de Torrejón el Rubio que se verán afectadas por la modificación puntual:

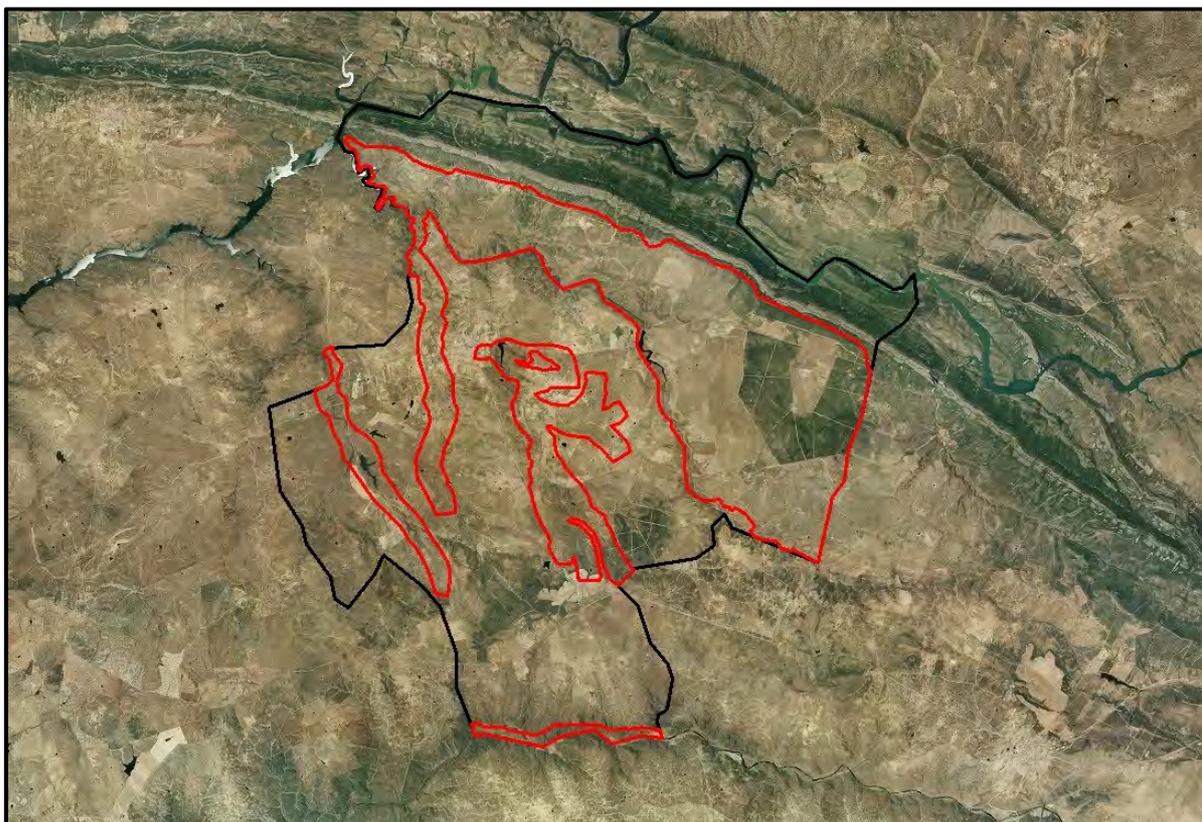


Imagen 5. Zonas Tipo I que pertenecen al término municipal de Torrejón el Rubio.

3.2.2. Modificación de los usos permitidos.

El artículo 53 de las NSCM establece los usos permitidos en las zonas de Tipo I. En el presente plan para la modificación puntual de normas subsidiarias pretende explicitar entre los usos permitidos los "relacionados con infraestructuras sociales básicas para sus habitantes y las que se empleen para fines de educación ambiental e investigación en materia ambiental"

Para ello en el punto 1 de las NSCM se añaden los usos relacionados con infraestructuras sociales básicas para sus habitantes y las que se empleen para fines de educación ambiental e investigación en materia ambiental.

Asimismo, en el apartado a del punto 3, del artículo 53, donde se establecen el tipo de construcciones destinadas a los usos permitidos, se amplía admitiendo obras de reparación, restauración y conservación de edificios ya existentes con cambio de uso en los casos siguientes:

- e) Instalaciones de investigación y/o educación, de propiedad y gestión pública y/o privada, no incluidas dentro de los límites del Parque Nacional de Monfragüe, siempre

que se justifique de manera fehaciente la vinculación de la actividad ejercida con alguno de los usos permitidos. Para ello se permitirá la conservación, reparación, restauración, readaptación y rehabilitación de edificios existentes fuera del Parque Nacional, cuya existencia habrá que documentar, conservando su uso o sustituyéndolo por alguno de los considerados permitidos en 53.1; todo ello sin modificar el volumen existente. En edificios de valor histórico, artístico o etnográfico sólo se permitirán usos y actuaciones compatibles con su conservación y restauración. Asimismo, se requerirá informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

3.2.3.Modificación en las condiciones de la edificación.

El artículo 54 establece las condiciones de la edificación.

En los apartados a y b del punto dos del artículo se proponen las siguientes modificaciones para los edificios ya existentes:

- a) *Permitir el aumento de la edificabilidad sin aumento de volumen, cumpliendo con los requisitos básicos de la edificación establecidos en el Código Técnico de Edificación.*
- b) *En edificaciones existentes, cuando la distancia a linderos sea menor de la permitida en la norma, se deberá estudiar y justificar que no existe incompatibilidad con los usos circundantes existentes a dicha distancia de la edificación. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.*

De igual forma en el punto 4 del artículo 54, donde se establece la superficie máxima de construcción para edificios recreativos, se propone la excepción para las construcciones ya existentes, donde se mantendrán la superficie construida y alturas existentes, pudiendo incluso aumentar la edificabilidad siempre que cumpla los requisitos básicos de la edificación establecidos en el Código Técnico de Edificación.

4. INVENTARIO AMBIENTAL

La superficie afectada por la Modificación Puntual se encuentra en el término municipal de Torrejón el Rubio, situado al noreste de Cáceres en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a 55 Km de Cáceres, a una altitud de 290 m.s.n.m.

En su entorno se mezclan montes escarpados con dehesas, y cerca se encuentran las sierras del Espejo y de las Corchuelas. Limita al norte con el río Tajo y al sur con el río Almonte. Toda su superficie es reserva de la biosfera.

El ámbito de estudio seleccionado como área de influencia se corresponde con las áreas, denominadas por las normas subsidiarias y complementarias de ámbito comarcal de Monfragüe (en adelante NSCM), de especial protección (Tipo I), con excepción de las áreas ubicadas en el interior del Parque Nacional.

Las zonas de Tipo I son de especial protección debido a sus valores naturales, culturales, productivos o por contener restos de interés histórico-artístico.

A continuación, se describe cada uno de los componentes ambientales y las interacciones ecológicas existentes en dicha zona de influencia.

4.1. Medio físico

4.1.1. Situación

La zona de actuación de la Modificación Puntual se encuentra dentro de la Comunidad de Extremadura en el término municipal de Torrejón el Rubio, en la unidad de ejecución en suelo de especial protección de Tipo I según las NSCM.

Las coordenadas del municipio de Torrejón el Rubio son UTM 30N; X: 241.945,717; Y: 4.406.677,985.

Las áreas centrales de las modificaciones planteadas se encuentran a una altitud aproximada de 300 m.s.n.m.

La ubicación del proyecto se enmarca en la hoja nº 651 del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000.

4.1.2. Climatología

Introducción

Para el estudio de las características climatológicas se han utilizado los datos obtenidos por el Instituto Meteorológico Nacional en la estación meteorológica de Torrejón el Rubio.

Esta estación de tipo termopluiométrica es la denominada "Torrejón el Rubio", con código 3447, que cuenta con 17 años útiles de precipitación y 16 años útiles de temperatura. Los datos generales de dicha estación son los siguientes:

NOMBRE	ALTITUD	LATITUD	LONGITUD	ORIENTACIÓN	PRECIPITACIÓN	TEMPERATURA
--------	---------	---------	----------	-------------	---------------	-------------

					Año inicio	Año fin	Año inicio	Año fin
TORREJÓN EL RUBIO	300	39° 46'	06° 00'	W	1968	1984	1968	1983

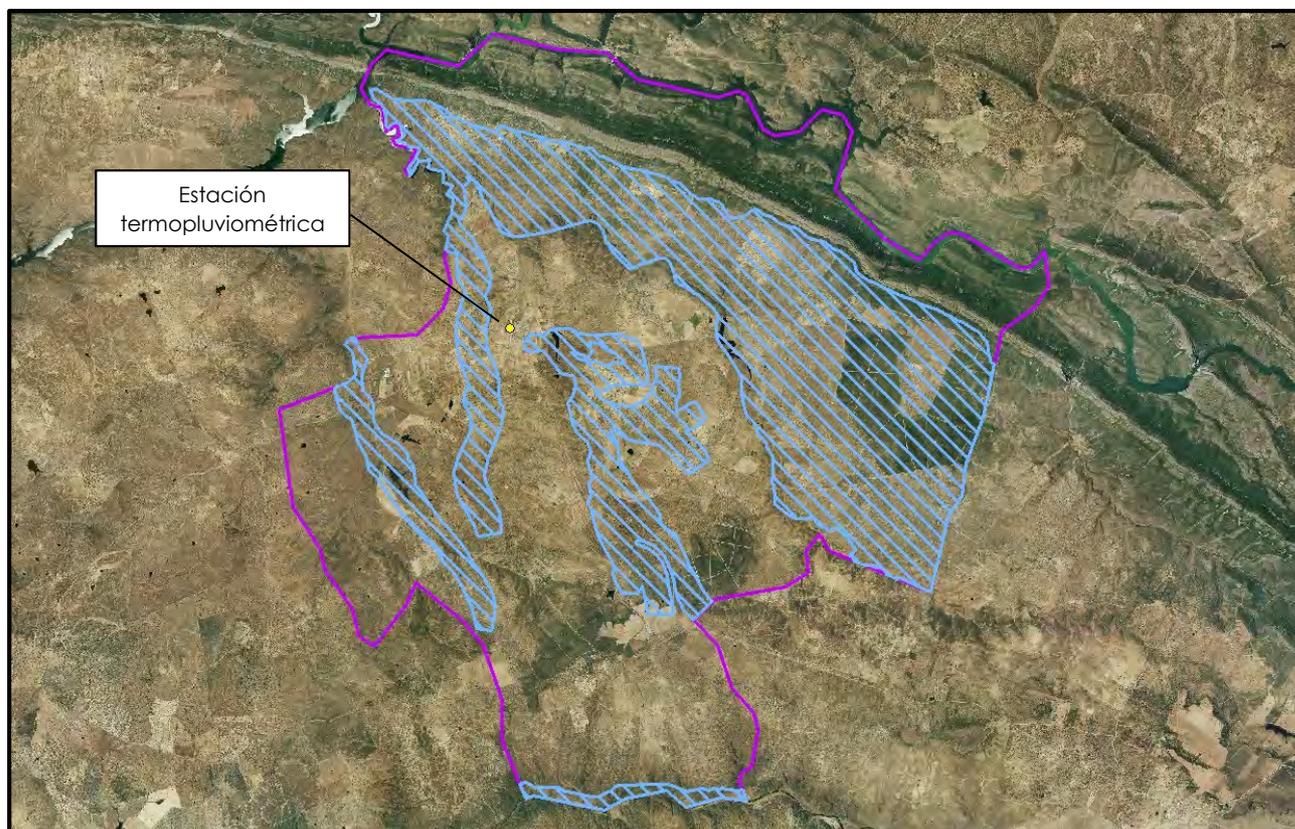


Imagen 6. Situación de la zona objeto de estudio (Tipo I) con respecto a la estación termopluviométrica. Fuente: Sistema de Información Geográfica de Datos Agrarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Elaboración propia.

A continuación, se muestran las tablas resumen de los datos climáticos obtenidos en la estación "Torrejón el Rubio".

Periodo	Tª media mensual (°C)	Tª media de las máximas absolutas (°C)	Tª media de las mínimas absolutas (°C)	Pluviometría media mensual (mm)	Precipitaciones máximas en 24 h (mm)
Enero	8,70	18,50	-0,60	79,50	22,40
Febrero	10,10	22,50	0,10	63,50	21,20
Marzo	12,30	25,80	1,60	59,70	21,40

Periodo	Tª media mensual (°C)	Tª media de las máximas absolutas (°C)	Tª media de las mínimas absolutas (°C)	Pluviometría media mensual (mm)	Precipitaciones máximas en 24 h (mm)
Abril	14,50	28,90	3,00	40,50	16,20
Mayo	17,10	31,80	4,50	47,60	16,70
Junio	20,80	37,10	7,20	25,40	12,90
Julio	27,00	42,60	11,50	11,00	8,60
Agosto	25,40	41,30	10,80	7,10	4,90
Septiembre	20,80	37,10	7,60	22,10	11,90
Octubre	16,30	31,10	5,20	50,80	19,10
Noviembre	11	23,10	1,90	60,40	24,60
Diciembre	8,20	18,00	-1,10	83,80	27,10
Anual	16,00	43,30	-2,60	551,50	45,70

Termometría

En la zona de estudio, la temperatura media anual es de 16,00 °C. La temperatura media anual de las máximas absolutas es de 43,30°C. Los meses más cálidos son julio y agosto, con una media de 42,60 y 41,30 °C respectivamente. La temperatura media anual de las mínimas absolutas es de -2,6 °C.

Las temperaturas medias mensuales son las siguientes (°C):

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
8,70	10,10	12,30	14,50	17,10	20,80	27,00	25,40	20,80	16,30	11,00	8,20

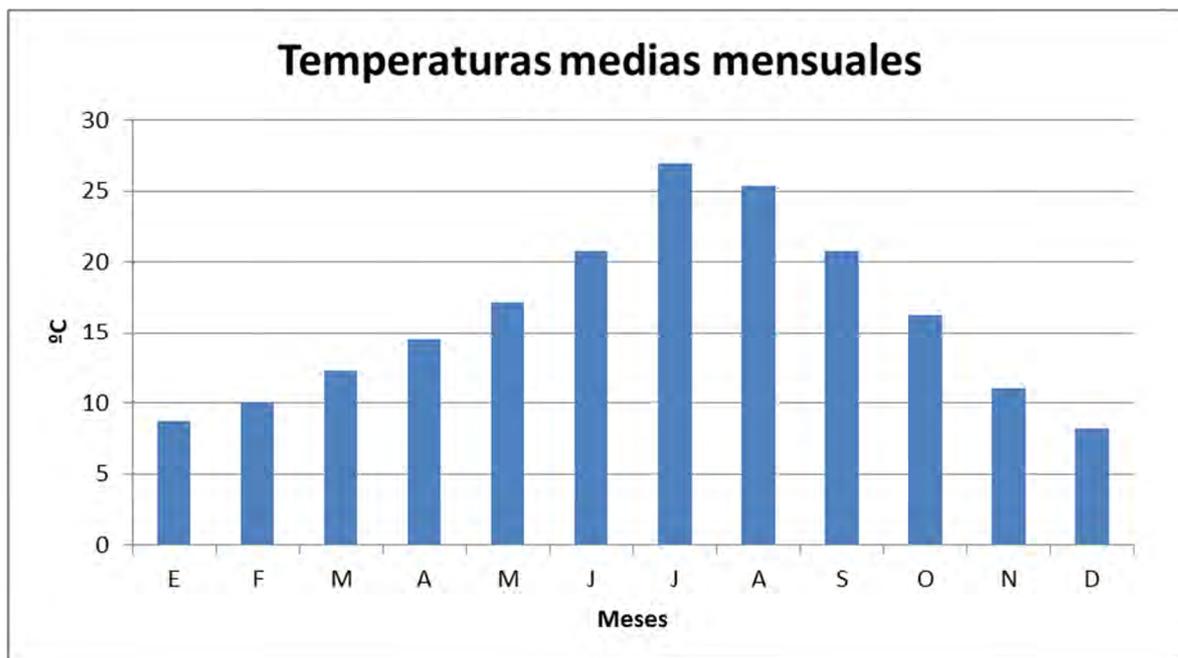


Imagen 7. Temperaturas medias mensuales. Fuente: Instituto Nacional de Meteorología, elaboración propia.

El período cálido es de 3 meses (de julio a septiembre) y el período frío o de heladas es de 6 meses (de noviembre a abril, ambos inclusive).

La oscilación térmica anual, que es la diferencia entre la temperatura media del mes más cálido y la temperatura media del mes más frío, es de 18,80 °C. Es una oscilación térmica fuerte, correspondiente a un tipo de clima continental.

Pluviometría

La precipitación anual de la zona es de 551,50 mm. Los meses de mayores precipitaciones son diciembre (83,80 mm) y enero (79,50 mm). Las menores precipitaciones se registran en los meses de agosto (7,10 mm) y julio (11,00 mm).

Las precipitaciones medias mensuales son las siguientes (mm):

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
79,50	63,50	59,70	40,50	47,60	25,40	11,00	7,10	22,10	50,80	60,40	83,80

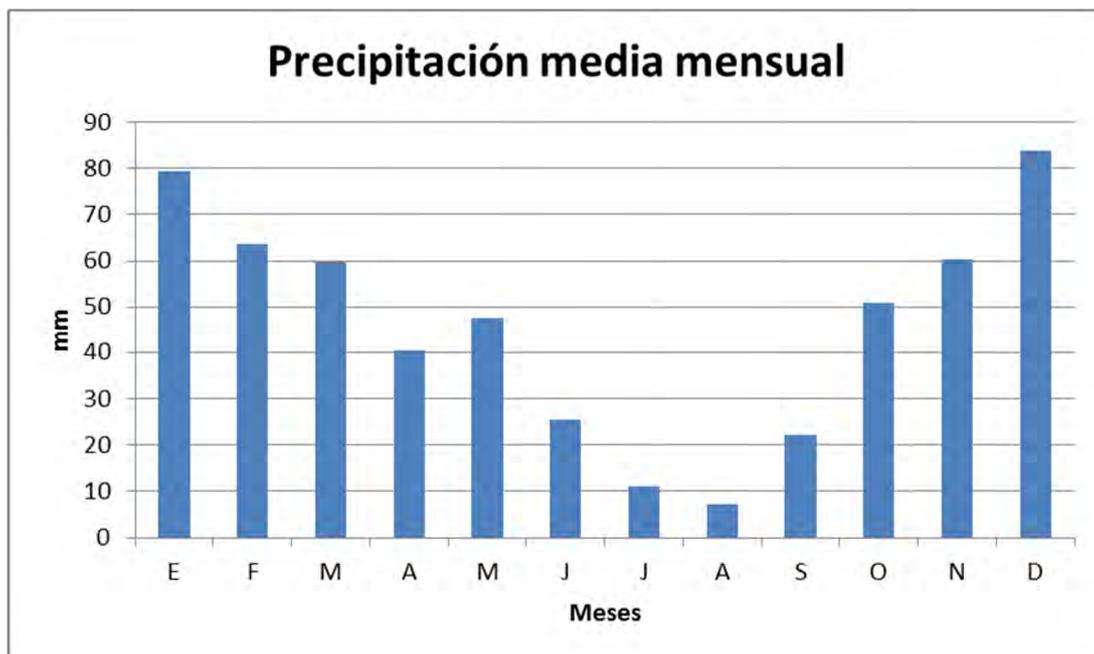


Imagen 8. Precipitaciones medias mensuales. Fuente: Instituto Nacional de Meteorología, elaboración propia.

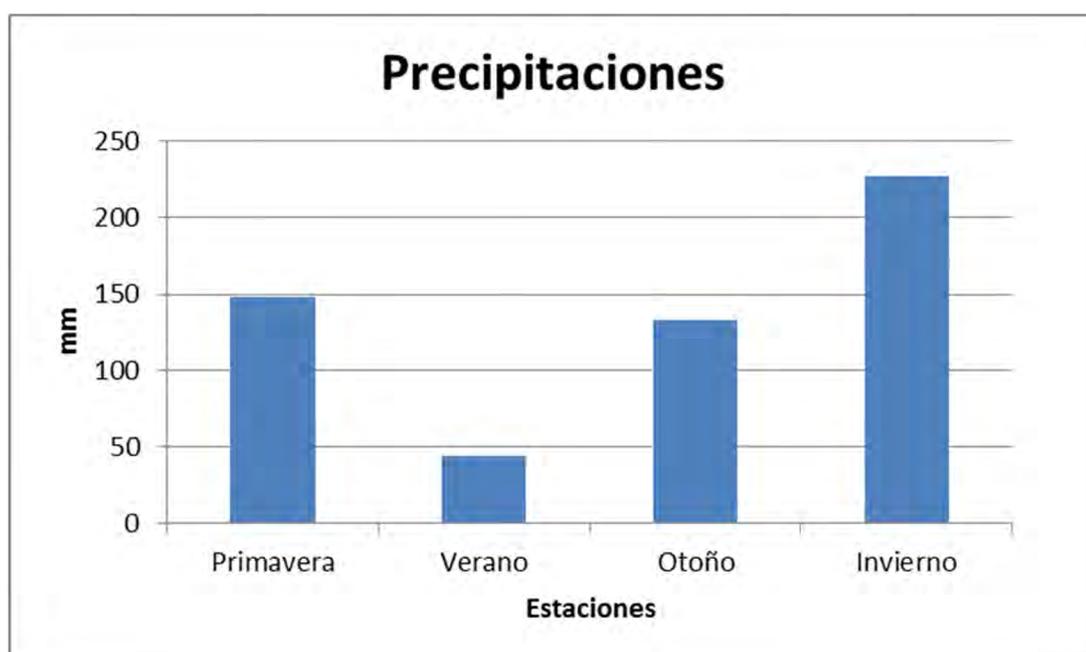


Imagen 9. Precipitaciones estacionales medias. Fuente: Instituto Nacional de Meteorología, elaboración propia.

La distribución de las precipitaciones se concentra principalmente en invierno y, en menor medida primavera y otoño. El período seco o árido es de 4 meses (junio, julio, agosto y septiembre).

Evapotranspiración

La evapotranspiración potencial (ETP) se ha calculado por el método de Thornthwaite, que considera los valores mensuales de temperatura y precipitación. Se observa una alta

evapotranspiración potencial durante el verano, con un máximo en julio.

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
17,60	22,30	38,40	54,10	80,20	111,30	175,90	148,30	93,30	57,70	25,90	15,20

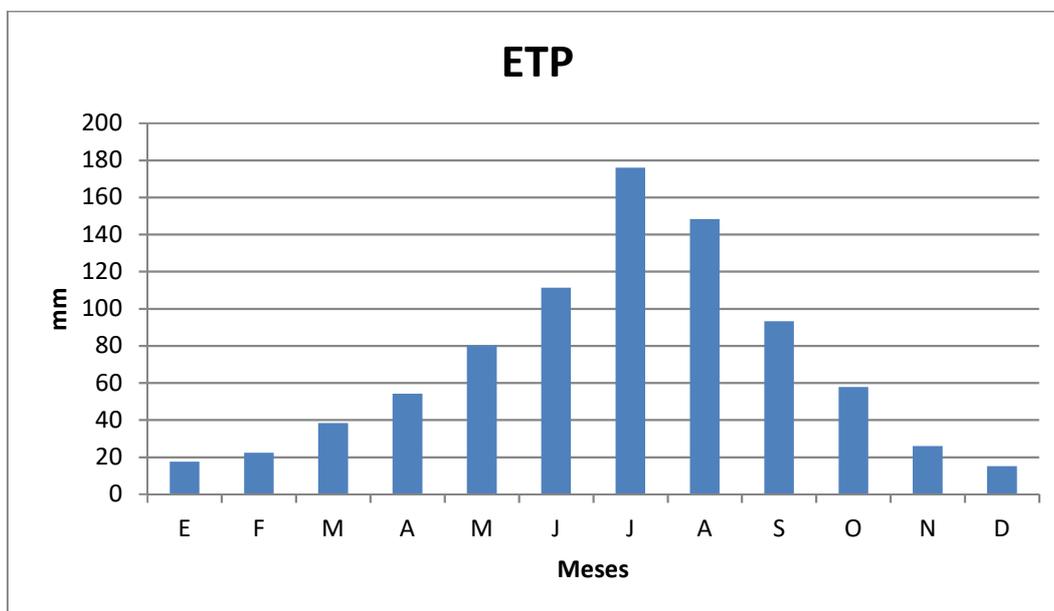


Imagen 10. Evapotranspiración potencial. Fuente: Fuente: Instituto Nacional de Meteorología, elaboración propia.

Diagramas climáticos

A continuación, se representan gráficamente los factores climáticos de la zona de estudio mediante los diagramas climáticos ombrotérmico y de balance hídrico.

- Diagrama ombrotérmico:** en él se representan las temperaturas en el eje de abscisas de la izquierda y las precipitaciones en el de la derecha (a doble escala que la temperatura). Este gráfico permite identificar el tipo de clima de la zona de estudio como mediterráneo muy continentalizado, al observarse sus temperaturas extremas, cálidas en verano y frías en invierno y un período de sequía durante los meses de verano.

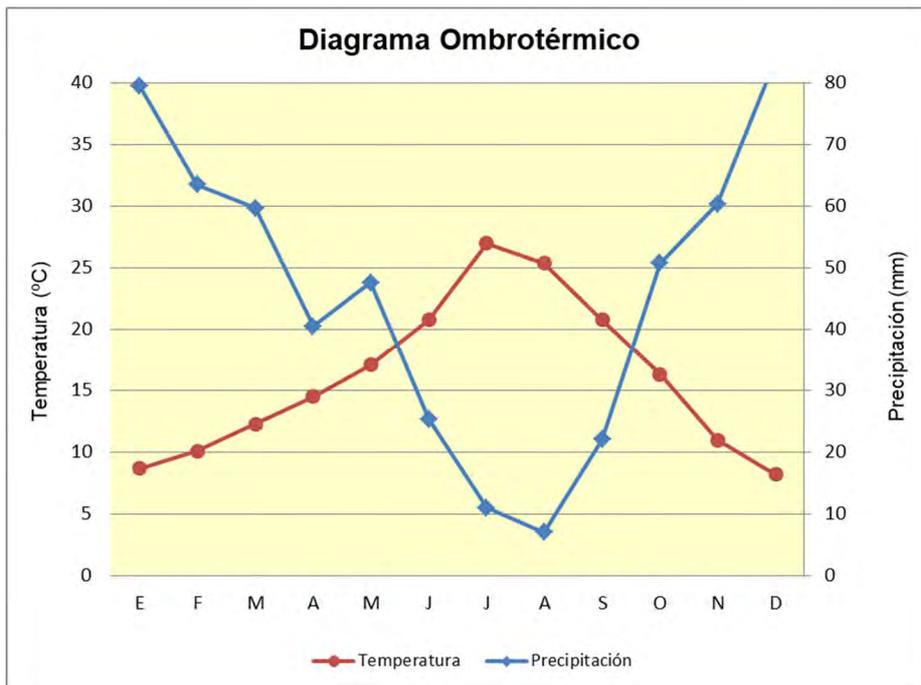


Imagen 11. Diagrama ombrotérmico. Fuente: Instituto Nacional de Meteorología, elaboración propia.

4.1.3. Geología

El estudio de las características geológicas de la zona se ha llevado a cabo consultando los Mapas Geológicos de España del Instituto Geológico y Minero de España (IGME) de la hoja 1:50.000 nº 651 "Serradilla".

El ámbito de estudio incluye las siguientes unidades geológicas, tal y como puede observarse en la figura incluida a continuación.

LEYENDA

CUATERNARIO	HOLOCENO	25	26	26 Cantos, arenas y arcillas. ALUVIAL 25 Arcosas con cantos sueltos de cuarcita.
	PLEISTOCENO	SUPERIOR	23	CONO DE DEYECCIÓN 24 Bloques y/o cantos de cuarcitas y areniscas con matriz areno-arcillosa rojiza.
		MEDIO	21	COLUVIÓN 23 Cantos, arenas y arcillas. TERRAZAS 22 Cantos subangulosos cuarcíticos con matriz areno-arcillosa. GLACIS
		INFERIOR	19	21 Cantos, arenas y arcillas. TERRAZAS 20 Cantos subangulosos cuarcíticos con matriz areno-arcillosa rojiza. GLACIS
PLIO-CUATERNARIO		11	19 Cantos, arenas y arcillas. TERRAZAS 18 Cantos, arenas y arcillas. TERRAZAS 17 Cantos, arenas y arcillas. TERRAZAS 16 Cantos subangulosos cuarcíticos con matriz areno-arcillosa. GLACIS	
	NEOGENO	9	10	15 Cantos, arenas y arcillas. TERRAZAS 14 Cantos, arenas y arcillas. TERRAZAS 13 Cantos, arenas y arcillas. TERRAZAS 12 Cantos, arenas y arcillas. TERRAZAS
TERCIARIO	INFERIOR	7a	7	11 Cantos redondeados y subredondeados cuarcíticos en una matriz arcillo-arenosa roja. RAÑA
	SILURICO		6	10 Arcosas y subarcosas. 9 Arcosas. 8 Arcillas.
SUPERIOR		5	4	7a Tuff diabásico. 7 Pizarras, areniscas y pizarras ampelíticas.
MEDIO		3	2	6 Cuarcitas. 5 Pizarras. 4 Cuarcitas.
PRE-ORDOVICICO	INFERIOR	2	3	3 Pizarras con intercalaciones de cuarcitas. 2 Cuarcitas (Cuarcita armoricana).
	SUPERIOR	1		1 Grawacas, esquistos y pizarras.

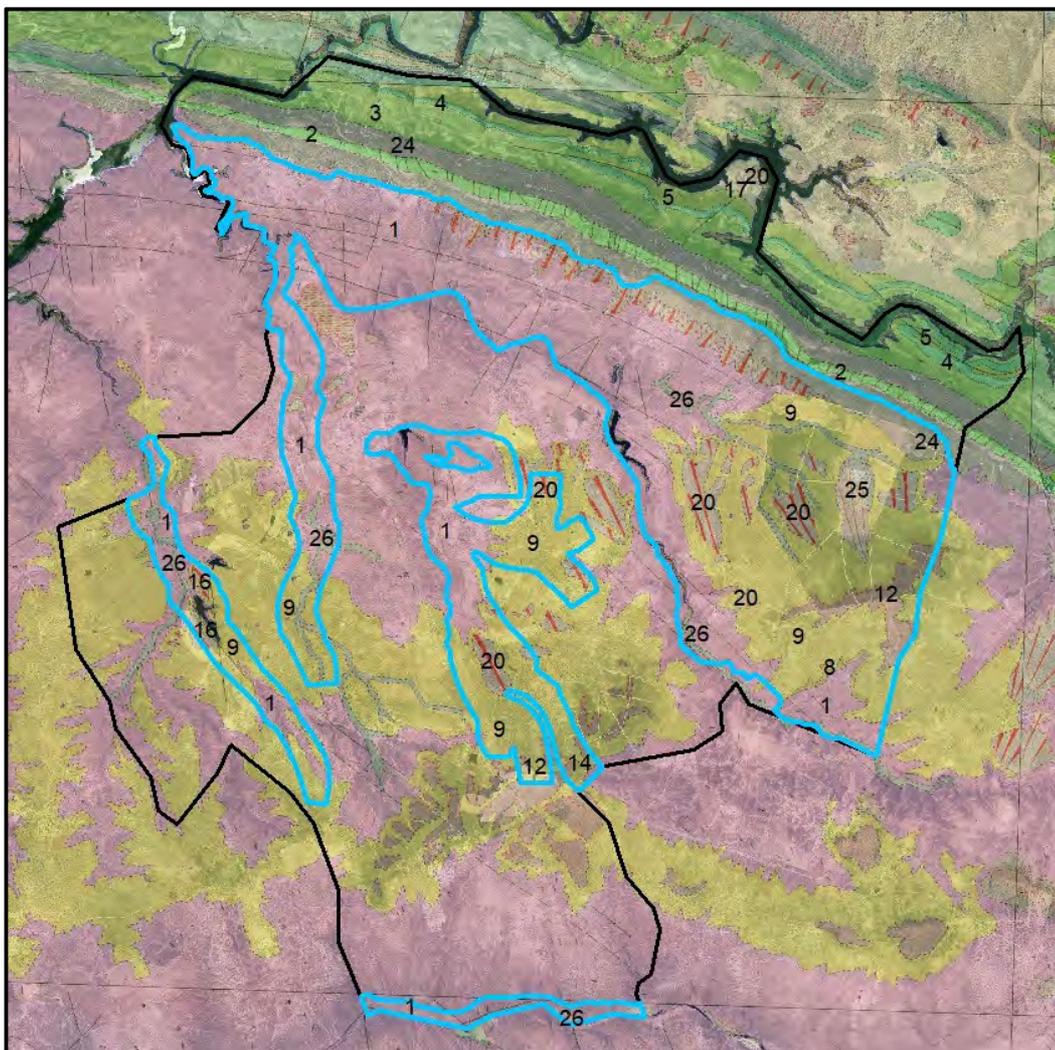


Imagen 12. Geología en el ámbito de estudio. Fuente: Mapa Geológico de España a escala 1:50.000 (MAGNA). Elaboración propia.

- **1:** Grauvacas, esquistos y pizarras.
- **2, 3, 4, 5:** Cuarzitas y pizarras.
- **8:** Arcillas.
- **9:** Arcosas.
- **12, 14, 17:** Cantos, arenas y arcillas (Terrazas).
- **16, 22:** Cantos subangulosos cuarcíticos con matriz areno-arcillosa (Glacis).
- **20:** Cantos subangulosos cuarcíticos con matriz areno-arcillosa rojiza (Glacis).
- **24:** Bloques y/o cantos de cuarzitas y areniscas con matriz areno-arcillosa rojiza (Coluvión).
- **25:** Arcosas con cantos sueltos de cuarcita (Cono de deyección).
- **26:** Cantos, arenas y arcillas (Aluvial).

En el término municipal de Torrejón el Rubio se localiza un Lugar de Interés Geológico (LIG), el "Salto del Gitano" (código C1162) cuyo principal interés es estratigráfico y secundariamente geomorfológico, sedimentológico y tectónico. Este LIG comprende una superficie de 166,05 hectáreas.

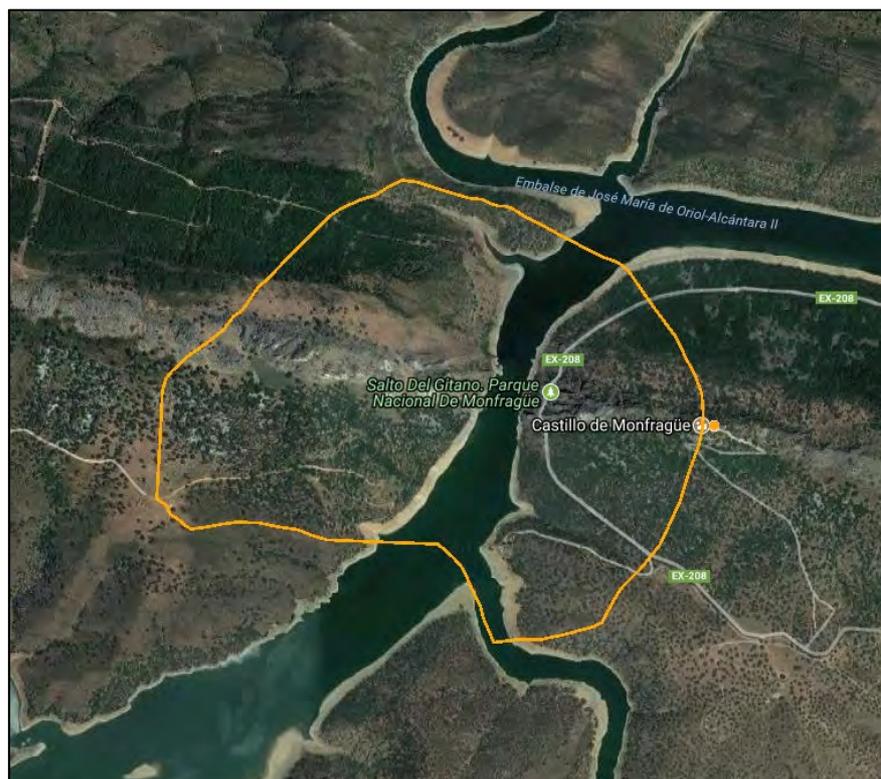


Imagen 13. Ubicación del LIG "Salto del Gitano". Fuente: Instituto Geológico y Minero de España (IGME).

4.1.4. Edafología

Según el Mapa de Suelos de España a escala 1:1.000.000, los suelos de la zona de estudio son del orden de los Alfisoles, Entisoles e Inceptisoles (según la U.S.D.A), con la clasificación que se muestra en las siguientes tablas:

Clasificación de suelos en la zona de estudio	
Orden	ALFISOL
Suborden	XERALF
Grupo	HAPLOXERALF
Asociación	XEROCHREPT

Los **Alfisolos** son suelos minerales formados por un por un epipedión ochrico, un horizonte argílico y un porcentaje de saturación de bases de moderado a alto. Junto con los anteriores, también pueden aparecer horizontes kándico, nátrico, cálcico, petrocálcico o álbico, así como un epipedión úmbrico. Suele tener un pH ligeramente ácido.

Su perfil es típico de regiones templadas, en un ambiente de alternancia de periodos lluviosos y poco cálidos con periodos secos.

Se han formado generalmente bajo vegetación densa de bosque caducifolio, aunque también sobre pastos y praderas. La distribución de la materia orgánica en el perfil depende del tipo de vegetación.

Los suelos de la zona son del suborden Xeralf, que se caracterizan por ser suelos con un régimen de humedad xérico, formados en ambientes de sequías en verano y humedad profunda en invierno. Su epipedión es duro o muy duro y macizo en seco.

Clasificación de suelos en la zona de estudio	
Orden	ENTISOL
Suborden	ORTHENT
Grupo	ORTHENT
Asociación	n/a

Los **Entisoles** son suelos con ninguna o escasa evidencia de desarrollo de horizontes pedogénicos. Muchos Entisoles tienen un epipedión ócrico (sólo algunos con hístico y con álbico) y algunos antrópico. Muchos son arenosos o muy superficiales.

Son suelos minerales derivados tanto de materiales aluviónicos como residuales, de textura moderadamente gruesa a fina, de topografía variable entre plana a extremadamente empinada.

El suelo de la zona de estudio pertenece al suborden Orthent, el cual suele encontrarse en superficies erosionadas recientemente. El uso principal de este tipo de suelos es de pastizales y hábitat de vida silvestre.

Son suelos derivados de materiales residuales. Predominan los de origen volcánico, de topografía muy quebrada, con pendientes complejas y de declive que varía de muy empinado a extremadamente empinado. La materia orgánica varía a través del perfil en forma regular.

Clasificación de suelos en la zona de estudio	
Orden	INCEPTISOL
Suborden	OCHREPT
Grupo	XEROCHREPT
Asociación	XEROCHREPT+XERUMBREPT

Los **Inceptisoles** son suelos de definición muy compleja, representan un orden muy heterogéneo. Su formación no está regida por ningún proceso específico (alteración y lavado). Son suelos fundamentalmente eluviales, de regiones húmedas y subhúmedas que tienen los horizontes alterado debido a que han perdido bases (hierro y aluminio), pero retienen algunos minerales meteorizables (resistentes a la intemperie). No constan de un horizonte iluvial enriquecido ni con arcilla silicatada ni con una mezcla amorfa de aluminio y carbono orgánico.

Los Inceptisoles pueden tener muchos tipos de horizontes de diagnóstico, (quedan excluidos los horizontes argílico, kándico, espódico y óxico). De los epipedones que pueden presentar generalmente se trata de ócrico y de úmbrico; y de los horizontes subsuperficiales, el horizonte típico es el cámbico, acompañado a veces del cálcico.

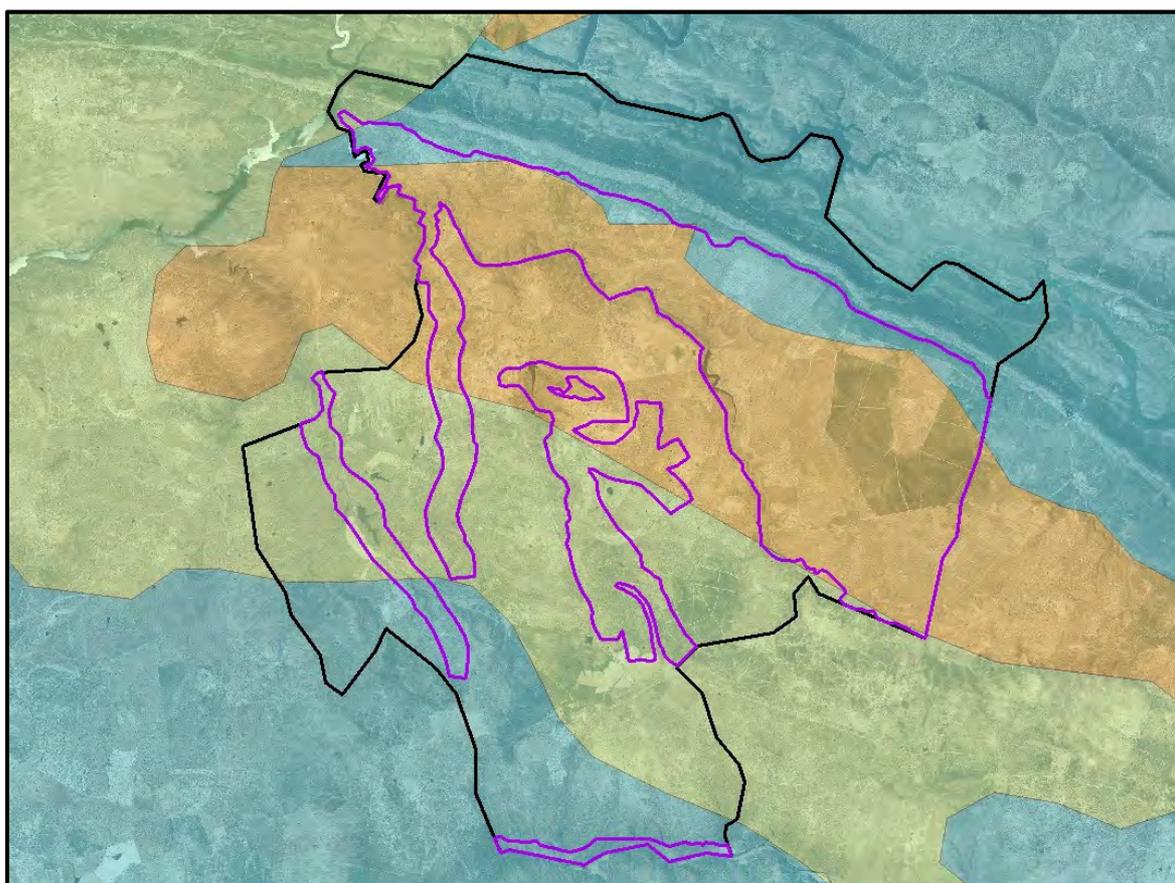


Imagen 14. Edafología de la zona de estudio. Fuente: MAPAMA, elaboración propia.

4.1.5. Hidrografía

Toda la zona de estudio está incluida en la Cuenca Hidrográfica del Tajo.

El río Tajo es el río más largo de la Península Ibérica la cual atraviesa de este a suroeste por la parte central. Nace en la Sierra de Albarracín (Teruel), en los montes Universales y desemboca en el océano Atlántico, en Lisboa, después de un recorrido de 1.007 km.

El río acoge diferentes ecosistemas y atraviesa zonas de gran valor medioambiental, que han recibido diferentes niveles de protección.

Por otro lado, al sur nos encontramos con el río Almonte, afluente del Tajo, que tiene una longitud de 97 km y su cuenca ocupa una superficie de 3.070 Km². De noroeste a este del área de estudio se sitúa el arroyo de La Vid el cual forma tres embalses seguidos (Embalse de La Vid I, Embalse de La Vid II y Embalse de La Vid III).

Atravesando el municipio de Torrejón el Rubio se encuentra el Arroyo de la casa, el cual a lo

largo de su ribera en aproximadamente 150 m al interior es zona frecuentemente inundable (Imagen 14). Asimismo, en el entorno de la zona se encuentran diversos arroyos que forman parte de la cuenca del Tajo.

Al norte y noroeste de la zona de estudio se sitúan los embalses Torrejón-Tajo y Alcántara, cuya capacidad es de 176 y 3.137 Hm³ respectivamente. El mayor aporte de agua que reciben dichos embalses proviene del río Tajo.

Zonas inundables: En la cartografía de zonas inundables de origen fluvial del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente aparece el cauce del Arroyo de la Casa como zona inundable con alta probabilidad (T=10 años). Los extremos del cauce de este arroyo se encuentran aproximadamente 100 m dentro de la zona de estudio.

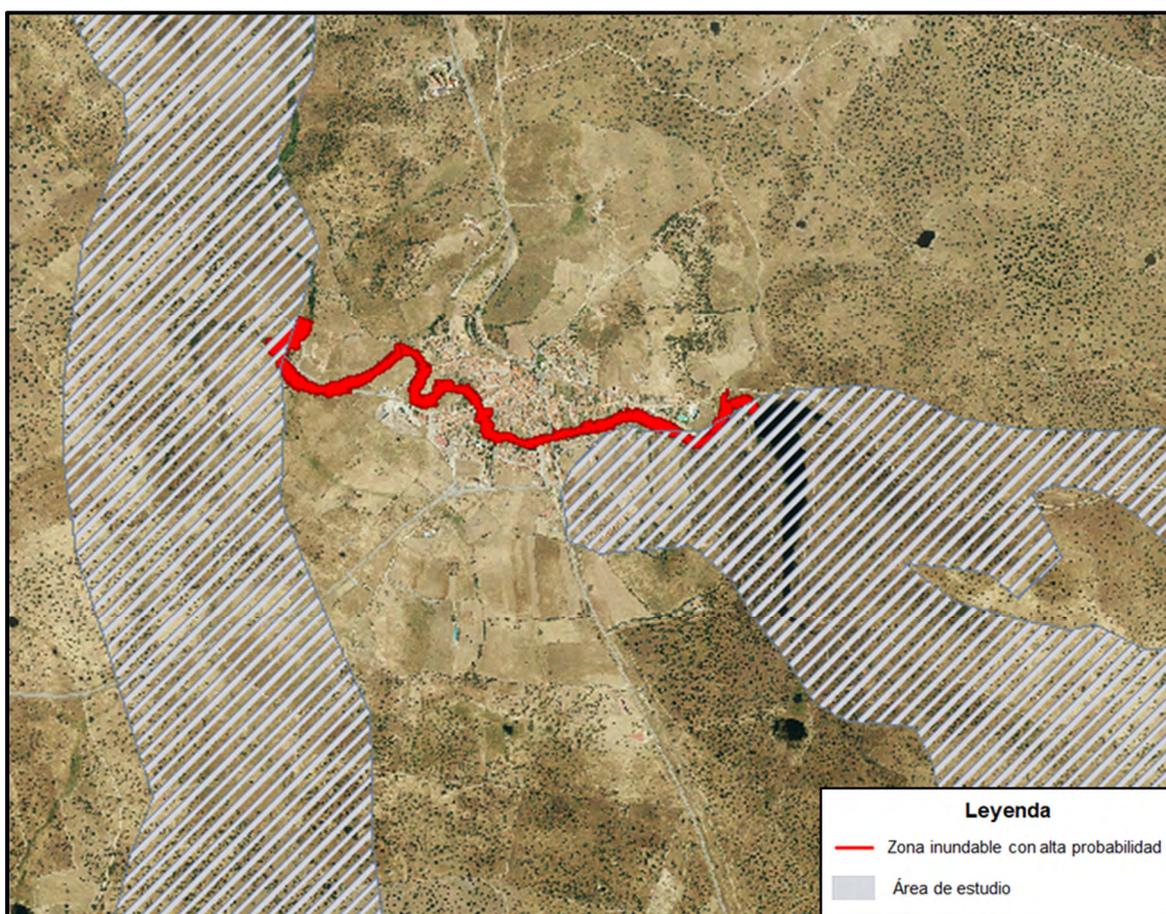


Imagen 15. Zonas con alta probabilidad de inundación. Fuente: MAPAMA, elaboración propia.

4.1.6. Hidrogeología

La zona de estudio se encuentra incluida en la Unidad Hidrogeológica denominada "Talaván" con el código 03.10, y sobre la masa de agua subterránea Talaván (031.023).

La masa de agua subterránea Talaván: Talaván (031.023), tiene una extensión de 271 km² con afloramientos miocenos o pliocuaternarios discontinuos, y un escaso espesor saturado, se trata de una formación acuífera de escaso interés.

Según la memoria *Demarcación Hidrográfica 031 Tajo*, desarrollada por el IGME, la Masa de Agua Subterránea Talaván no reúne las condiciones necesarias para ser considerada como una identidad hidrogeológica individualizada, por lo que recomienda su eliminación, incorporándola a la unidad "Zonas con acuíferos aislados o sin acuíferos".

El cauce principal que discurre por esta masa de agua subterránea, lo hace casi exclusivamente sobre materiales impermeables. Además, aguas abajo se encuentra el Arroyo de la Vid que sólo drena aguas de escorrentía superficial, por lo que se deduce no se produce interrelación río-acuífero.

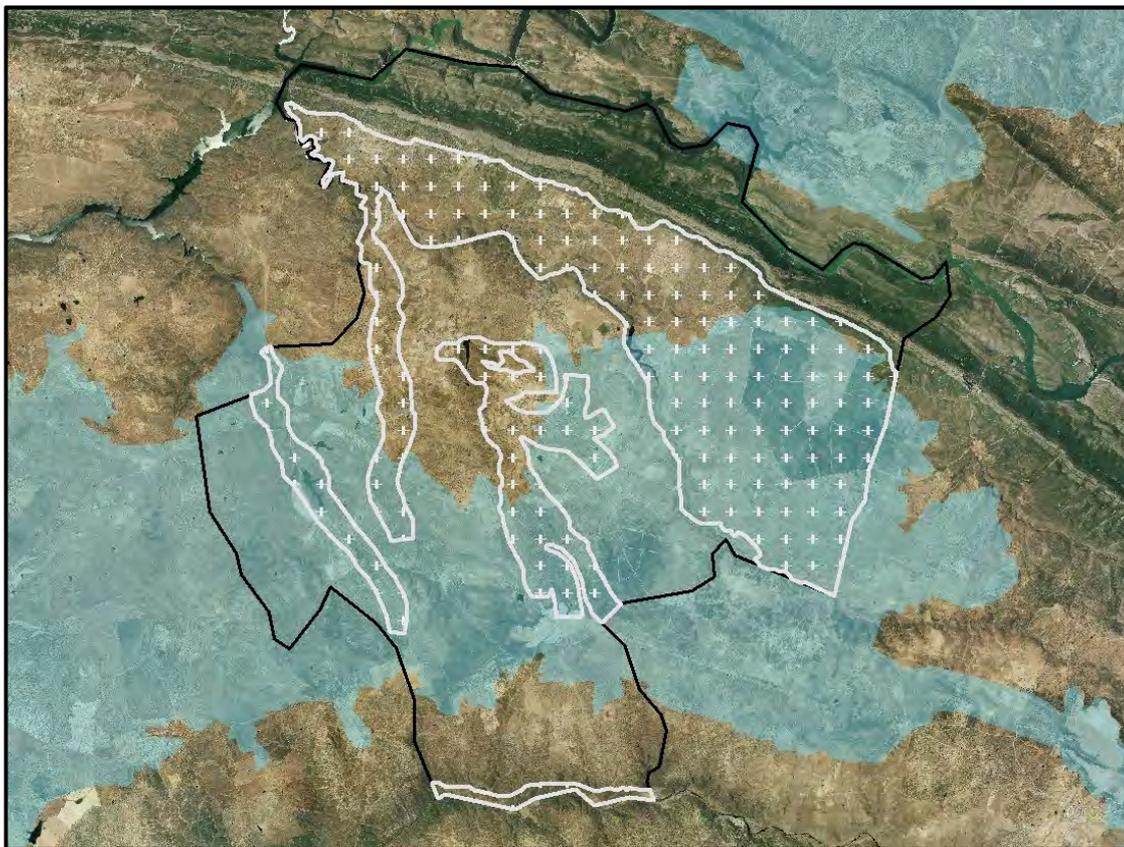


Imagen 16. Masas de agua subterráneas (capa traslúcida azul) en la zona de estudio. Fuente: Sistema de Información de Recursos Subterráneos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, elaboración propia.

Existen afloramientos permeables en la zona de estudio. Como se puede apreciar en la siguiente imagen, algunas zonas de la parte central del ámbito analizado se localizan sobre terrenos permeables detríticos. Si bien la mayor parte del territorio no se localiza sobre este tipo de áreas.

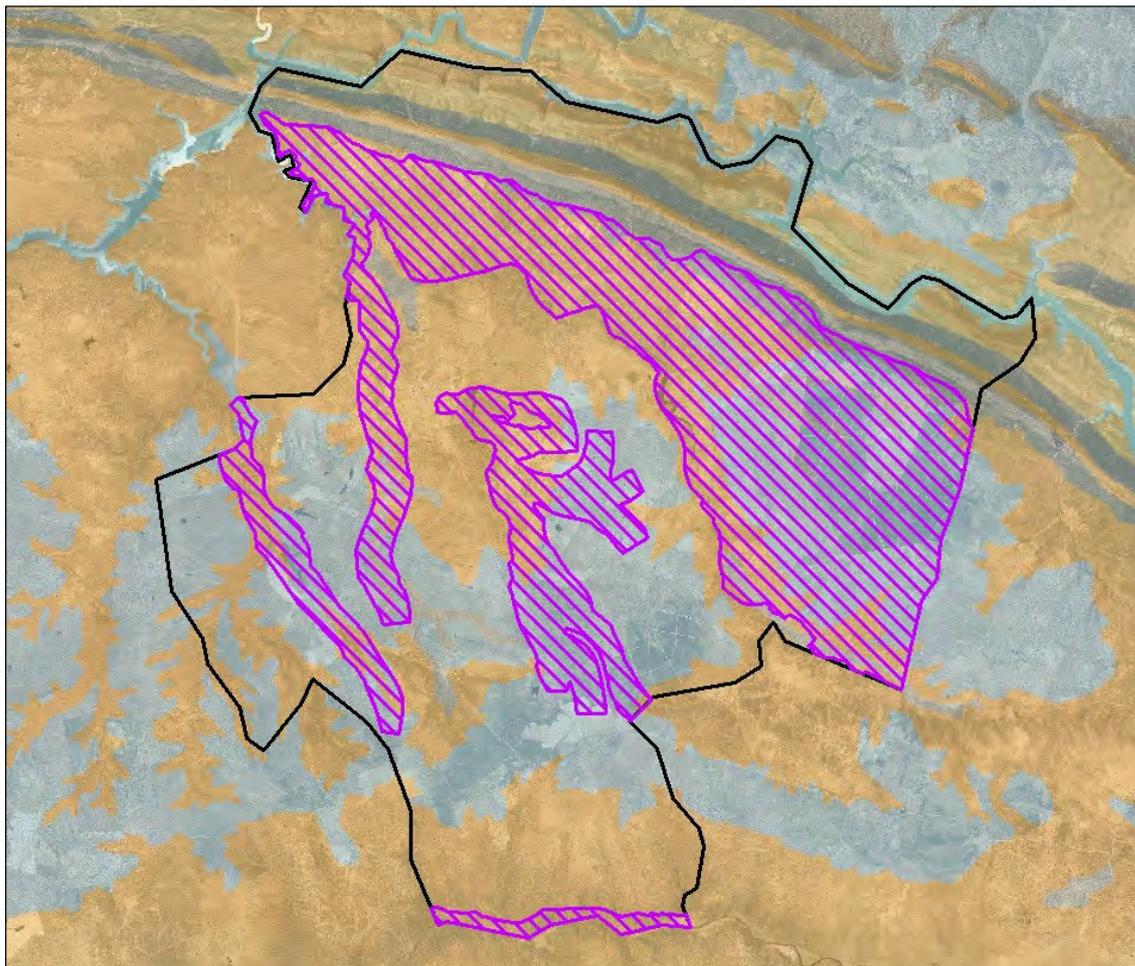


Imagen 17. Afloramientos permeables en la zona de estudio y red piezométrica. Fuente: GeoPortal del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Elaboración propia.

Las zonas grises del mapa representan zonas detríticas y las naranjas zonas meta-detríticas, ambas con baja permeabilidad.

4.2. Componentes Biológicos

4.2.1. Vegetación y Usos del suelo

Vegetación Potencial

Según Salvador Rivas-Martínez (1987) toda la zona central y sur de la Península Ibérica pertenece a la región biogeográfica Mediterránea. Dentro de ésta, el territorio de las actuaciones proyectadas pertenece al Sector Toledano-Tagano (subsector Talaverano-Placentino) dentro de la Provincia Luso-Extremadurese, que a su vez pertenece a la Subregión Mediterránea occidental.

Atendiendo a la cartografía de series de vegetación de España de Rivas Martínez [RIVAS MARTÍNEZ, S. (1987), la zona de estudio corresponde a dos series de vegetación: Serie mesomediterránea Luso-Extremadurese y bética subhúmedo-húmeda del alcornoque (*Sanguisorbo agrimonioidis-Querceto suberis sigmetum*), codificada como 23c y Serie mesomediterránea luso-extremadurese silícola de la encina (*Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae sigmetum*), codificada como 24c, y dentro de ésta a la faciación termófila toledano-tagana con *Olea sylvestris*.

La serie mesomediterránea luso-extremadurensis y bética subhúmedo-húmeda del alcornoque corresponde a bosques planifolios esclerófilos en su etapa madura, en general, desarrollados sobre suelos silíceos profundos en territorios de ombroclima subhúmedo, húmedo o hiperhúmedo y con una termoclina de 17 a 12 ° C.

Ocupa amplias áreas en Extremadura, Sierra Morena andaluza y Portugal donde se imbrica con frecuencia, formando ecotonos de difícil interpretación, con la serie mesomediterránea de la carrasca 24c. En el área de la serie de los alcornocales son comunes los madroñales (*Phillyrea-Arbutetum*) que faltan generalmente en las etapas marginales o sustituyentes de los carrascales, salvo en biotopos compensados edáficamente en agua por escorrentías o acuíferos cercanos.

Serie mesomediterránea luso-extremadurensis silícola de la encina (*Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae sigmetum*), codificada como 24c, y dentro de ésta a la faciación termófila toledano-tagana con *Olea sylvestris*.

Esta serie corresponde en su etapa madura o clímax a un bosque esclerófilo de encinas de hojas redondeadas o carrasca que con frecuencia alberga el piruétano o peral silvestre (*Pyrus bourgaeana*), así como en ciertas navas, y umbrías alcornoques (*Quercus suber*) o quejigos (*Quercus faginea* subsp. *broteroi*).

El uso más generalizado de estos territorios, donde predominan los suelos silíceos pobres, es el ganadero; por ello los bosques primitivos han sido tradicionalmente adehesados a base de eliminar un buen número de árboles y prácticamente todos los arbustos del sotobosque.

Paralelamente, un incremento y manejo adecuado del ganado, sobre todo del lanar, ha ido favoreciendo el desarrollo de ciertas especies vivaces y anuales (*Poa bulbosa*, *Trifolium glomeratum*, *Trifolium subterraneum*, *Bellis annua*, *Bellis perennis*, *Erodium botrys*, etcétera), que con el tiempo conforman en los suelos sin hidromorfía temporal asegurada un tipo de pastizales con aspecto de céspedes tupidos de gran valor ganadero, que se denominan majadales (*Poetalia bulbosae*).

Nombre de la serie	23c. Luso-extremadurensis del alcornoque.	24c. Luso-extremadurensis silícola de la encina.
I- BOSQUE	<i>Quercus suber</i> <i>Sanguisorba agrimonioides</i> <i>Paeonia broteroi</i> <i>Luzula forsteri</i>	<i>Quercus rotundifolia</i> <i>Pyrus bourgaeana</i> <i>Paeonia broteroi</i> <i>Doronicum plantagineum</i>
II.- MATORRAL DENSO	<i>Arbutus unedo</i> <i>Erica arborea</i> <i>Phillyrea angustifolia</i> <i>Adenocarpus telonensis</i>	<i>Phillyrea angustifolia</i> <i>Quercus coccifera</i> <i>Cytisus multiflorus</i> <i>Retama sphaerocarpa</i>
III.- MATORRAL DEGRADADO	<i>Erica umbellata</i> <i>Halimium ocymoides</i> <i>Calluna vulgaris</i> <i>Lavandula luisieri</i>	<i>Cistus ladanifer</i> <i>Genista hirsuta</i> <i>Lavandula sampaiana</i> <i>Halimium viscosum</i>
IV.- PASTIZAL	<i>Agrostis castellana</i> <i>Festuca ampla</i> <i>Airopsis tenella</i>	<i>Agrostis castellana</i> <i>Psilurus incurvus</i> <i>Poa bulbosa</i>

Vegetación Actual

La vegetación analiza la forma en que se agrupa la flora y, por tanto, el conjunto de agrupaciones florísticas que pueden ser más o menos estables y constantes. Estas agrupaciones vendrán determinadas por factores climáticos, edáficos, simbióticos, parasíticos e indudablemente aleatorios.

Comunidades vegetales

Las comunidades vegetales diferenciadas en la zona de estudio y su entorno próximo son:

- Dehesas

La comunidad vegetal que más territorio ocupa en el área de estudio son las dehesas de encinas (*Quercus ilex*) y alcornoques (*Quercus suber*).

Son formaciones vegetales constituidas por pastizales arbolados con un dosel de densidad variable.

Las dehesas son un tipo de hábitat de origen y mantenimiento antrópico. Proceden del aclarado del monte mediterráneo, eliminando el matorral y parte del arbolado para dar lugar a una distribución de pastizal con pies de quercíneas, más o menos uniforme.

La configuración sabanoide de arbolado y pasto herbáceo con manchas cultivadas e invadidas por matorral se mantiene mediante prácticas de gestión, cuyo objetivo es el aprovechamiento de la vegetación por ganado vacuno, ovino, caprino y/o porcino en régimen extensivo y, de modo alternativo o complementario, por ungulados silvestres que son explotados cinegéticamente.

- Encinares/Formaciones forestales

La principal formación forestal que se identifica en la zona de estudio, son los encinares de *Quercus ilex*. Se trata de masas de arbolado aclaradas, localizadas fundamentalmente al norte y noreste del ámbito analizado.

En la mayor parte de las formaciones forestales, la encina se encuentra acompañada del alcornoque, sobre suelos arenosos, con presencia de coscojas en las zonas termófilas, y por rebollos en las más frías.

Las manchas de encinares situadas al noreste son bosques poco densos entremezclados con matorrales de *Cytisus multiflorus* y *Retama sphaerocarpa*. Asimismo, estas manchas son atravesadas por varias pistas forestales.

Por otro lado, los encinares ubicados al norte del ámbito de estudio son bosques más densos que los anteriormente comentados. En estos, las encinas conviven con herbáceas como la *Paeonia broteroi* y *Doronicum plantagineum*.

- Herbazales

Se trata de comunidades herbáceas compuestas por vegetales anuales y vivaces colonizadores, que cubren fundamentalmente zonas degradadas y áreas de cultivo abandonadas.

El tipo de herbazal que podemos encontrar corresponde, sobretudo, a mezclas de gramíneas y leguminosas, con predominancia de especies anuales. Con diversas especies de *Halimium*, *Lavandula* y *Bromus* entre otras.

Esta unidad presenta una complejidad estructural baja y un grado de singularidad bajo. Forman parte de este grupo las comunidades localizadas de forma dispersa por el terreno, en áreas con cierta antropización entre las dehesas y los matorrales.

- Áreas de matorral

Se trata de una unidad de vegetación, constituida fundamentalmente por matorrales de las etapas sucesionales de la vegetación clímax de la zona de estudio.

Principalmente se distribuyen por la parte norte del área de estudio en el ámbito de las sierras de Monfragüe y las Corchuelas, si bien aparecen de forma puntual y dispersa en algunas zonas con cierta pendiente o algo degradadas.

Si bien tienen una composición variable, destaca la presencia de especies como *Phillyrea angustifolia*, *Quercus coccifera*, *Retama sphaerocarpa*, o *Cistus ladanifer*.

- Roquedos

Los roquedos en Monfragüe están formados por grandes farallones cuarcíticos –de gran valor paisajístico, resultado de los plegamientos orogénicos y la posterior erosión a la que resistió las cuarcitas frente a las pizarras más blandas.

Las rocas se encuentran en gran parte cubiertas por líquenes, y prácticamente exentos de vegetación leñosa a excepción de enebros (*Juniperus oxycedrus*) o cambroños (*Adenocarpus hispanicus* subsp. *argyrophyllus*)

El roquedo presente en el área de estudio corresponde con diversos cortados, en él se pueden encontrar como vegetación herbácea: narcisos (*Narcissus triandrus* subsp. *pallidulus*), dedalera (*Digitalis thapsi*) y candil (*Arisarum simorrhinum*).

- Áreas sin vegetación

Las principales zonas sin vegetación presentes en el área de estudio son las masas de agua:

- Norte: Delimitando el área de estudio se sitúa el río Tajo.
- Centro: atravesando de noroeste a este, está el Arroyo de la Vid, que a su vez forma tres embalses incluidos también en el área de estudio (embalse de La Vid I, embalse de La Vid II y embalse de La Vid III)
- Oeste: el Arroyo del agujón que forma el embalse de Jarallana.
- Sur: delimitando el área de estudio por el sur se ubica el río Almonte.

Además, de forma dispersa existen caminos y algunas edificaciones, que también se corresponden con áreas sin vegetación.

- Vegetación de ribera

La vegetación de ribera es aquella ligada a los márgenes de los cursos fluviales, charcas y embalses.

Constituyen el ecosistema natural, formando bosques en galería que acompañan longitudinalmente a los cauces de los ríos y están compuestas por especies hidrofíticas arbóreas y arbustivas.

Dentro de la zona de estudio se encuentra poco representada, a causa del carácter embalsado del río Tajo en su parte norte, y a la existencia de las dehesas hasta alcanzar los mismos cauces. Esto dificulta que se desarrollen las formaciones más evolucionadas de ribera, permitiendo principalmente especies herbáceas y arbustivas de carácter hidrofítico.

No obstante, comunidades algo más desarrolladas se localizan en el entorno del río Almonte, en el extremo sur del ámbito analizado. Se trata de estrechas franjas forestales cuyo estrato arbóreo está compuesto fundamentalmente por alisos (*Alnus glutinosa*), álamo o chopo negro (*Populus nigra*), fresnos (*Fraxinus angustifolia*) y sauces (*Salix sp.*).

En el caso de las charcas y los embalses son ecosistemas surgidos a través de la transformación humana: Las charcas son lugares en la dehesa donde el hombre acumula el agua de escorrentía para dar de beber al ganado; los embalses son los dos grandes ríos, el Tajo y el Tiétar, que a su paso por Monfragüe tienen sus aguas represadas habiendo inundado el ecosistema de ribera original.

Usos del suelo

Los usos del suelo en el área de estudio se han clasificado según la información recogida en el CORINE LAND COVER 2012, y son los siguientes:

Áreas agrícolas

- Tierra cultivable de permanente regadío (Código 212): son parcelas puramente agrícolas, destinadas a los cultivos de regadío.
- Área agrícola heterogénea (Código 244): esta es un área agroforestal en la cual se mezclan los cultivos con las dehesas.

Áreas seminaturales y forestales

- Bosques (Código 311): Formaciones forestales principalmente de encinas y alcornoques.
- Matorral y/o asociaciones de vegetación herbácea (Códigos 321, 323 y 324): pueden ser praderas naturales, de vegetación esclerófila o masas en transición de arbustos a bosques.
- Espacios abiertos con poca o ninguna vegetación (Código 332): en la zona de la roca desnuda en la parte central del barranco.

Área de ribera

- Vegetación de ribera (512): en los márgenes del río Tajo.

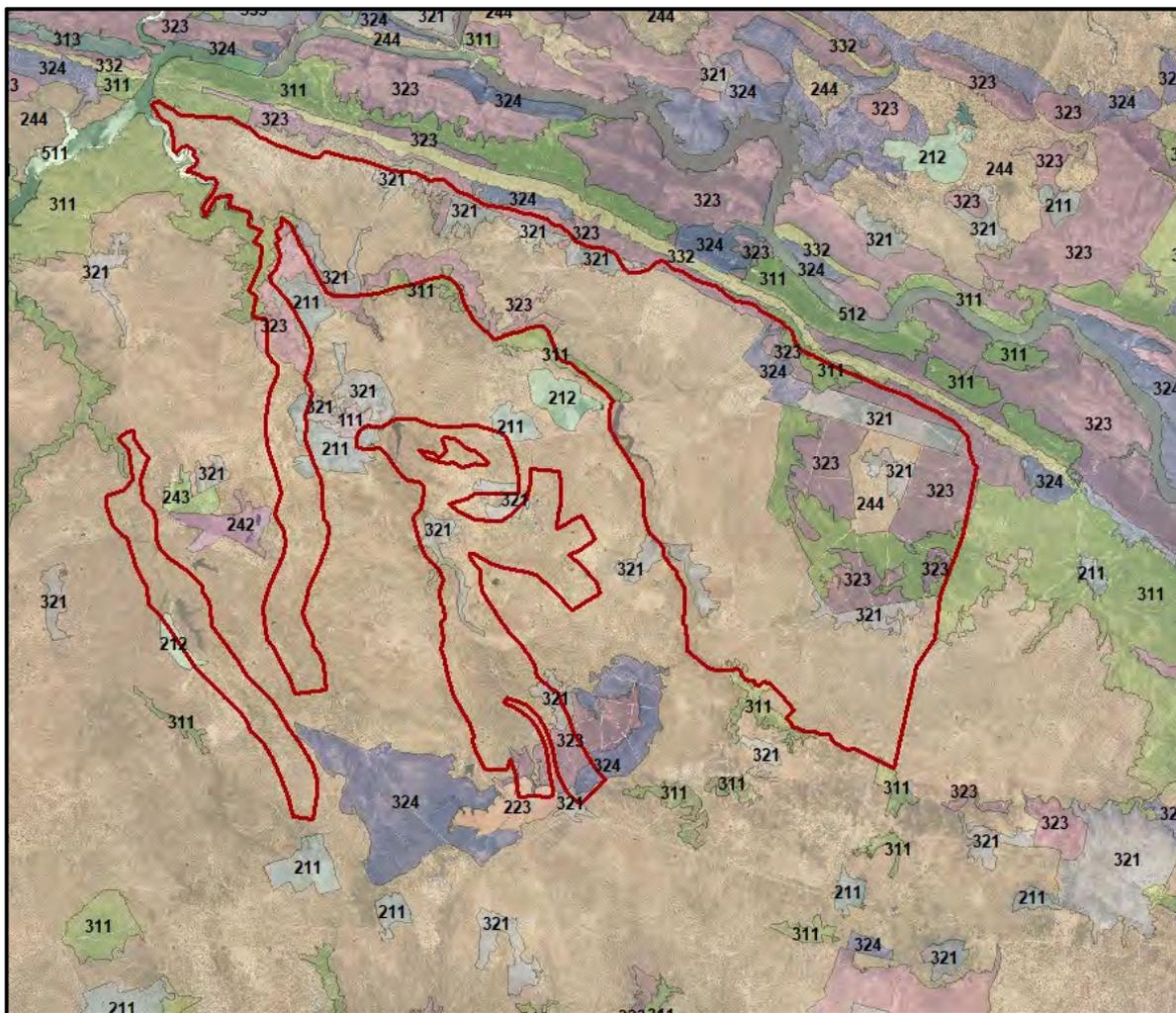


Imagen 18. Usos del suelo en la zona de estudio. Fuente: CORINE, elaboración propia.

Hábitats de Interés Comunitario

En el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, así como en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se recogen los hábitats naturales para los cuales es necesario designar zonas especiales de conservación, destacando aquellos de mayor singularidad como hábitats prioritarios.

Se definen como hábitats naturales aquellas zonas terrestres o acuáticas diferenciadas por sus características geográficas, abióticas y bióticas, tanto si son enteramente naturales como seminaturales. Los hábitats naturales prioritarios son aquellos que están amenazados de desaparición y que son relevantes por la proporción de su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión Europea.

Según todo lo expuesto, a continuación, se señalan los hábitats realmente encontrados en la zona de estudio.

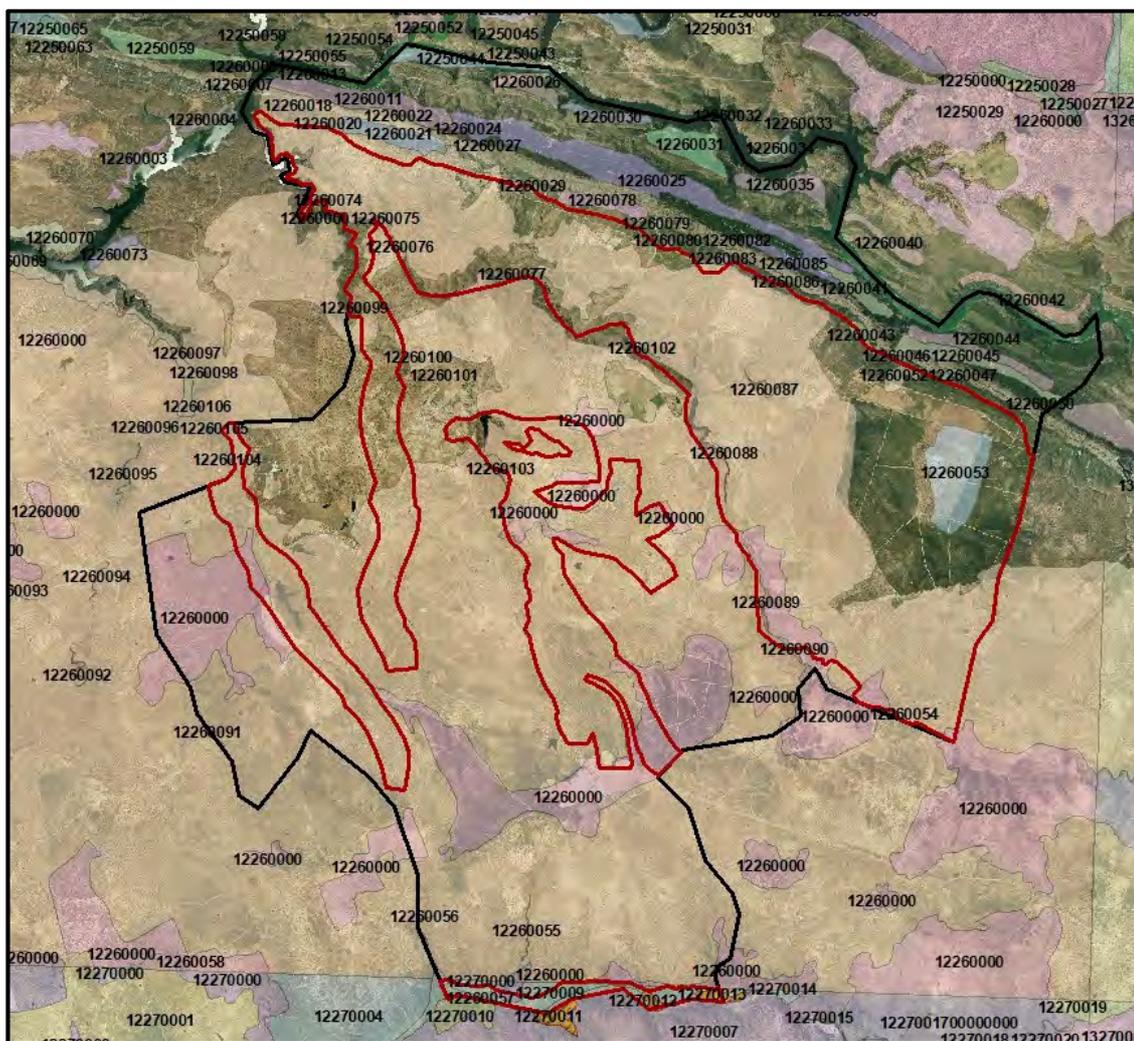


Imagen 19. Recintos del Atlas de los hábitats naturales y seminaturales de España, en la zona de estudio. Fuente: elaboración propia a partir del Sistema de Información Geográfica con el banco de datos de la naturaleza del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Hábitats de Interés Comunitario en los recintos identificados:

- **12260030, 1250044, 12260031, 12260035, 12260025:** Hábitat 4030
- **12260043, 12260052, 12260047, 12260021:** Hábitat 9330
- **12260026, 12260011:** Hábitat 9240
- **12260069:** Hábitat 9340
- **12270013, 12270012, 12270011:** Hábitat 6220*
- **12260053, 1226009, 12270009:** Hábitat 6310
- **12260057:** Hábitat 5333

Descripción de los Hábitats de Interés Comunitario

Hábitats prioritarios

- **Hábitat 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea".**

Son pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos secos, ácidos o básicos, en suelos generalmente poco desarrollados. Se trata de comunidades de cobertura variable,

compuestas por pequeñas plantas vivaces o anuales, a veces de desarrollo primaveral efímero. A pesar de su aspecto homogéneo, presentan gran riqueza y variabilidad florísticas.

Las especies características de estas formaciones son: *Asphodelus aestivus*, *Astragalus cymbaearpos*, *Festuca ampla* subsp. *ampla*, *Medicago minima*, *Poa bulbosa*, *Trifolium cernuum*, *Trifolium gemellum*, *Trifolium glomeratum*, *Trifolium retusum*, *Trifolium stellatum*, *Trifolium subterraneum*, *Trifolium suffocatum*.

Hábitats no prioritarios

- **Hábitat 4030 “Brezales y matorrales de zona templada”**
Brezales, jaral-brezales y brezales-tojales ibéricos de suelos ácidos más o menos secos, dominados mayoritariamente por especies de *Erica*, *Calluna*, *Ulex*, *Cistus* o *Stauracanthus*. Son formaciones arbustivas, a menudo densas, de talla media baja. Las especies características de la zona en este tipo de hábitats son *Halimio ocymoidis*, *Cisto psilosepali*, *Junipero nanae*, *Polygalo microphyllae*.
- **Hábitat 5333 “Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos”**
Son Matorrales de muy diferente naturaleza y fisionomía que tienen en común el presentarse en los pisos de vegetación más cálidos de la Península y de las islas, con excepción de los incluidos en otros hábitats. Es tipo de hábitat diverso florística y estructuralmente. En la zona de estudio la especie más característica de este hábitat es *Asparago albi-Rhamnetum oleoidis* (Rivas Goday, 1959)
- **Hábitat 6310 “Dehesas perennifolias de Quercus spp.”**
Paisaje de la península caracterizado por pastizales arbolados con un dosel de densidad variable compuesto por robles esclerófilos, sobre todo *Q. ilex* spp. *ballota* (*Q. rotundifolia*) y, en mucha menor medida, *Q. suber*, *Q. ilex* spp. *ilex* y *Q. coccifera*, en los que se intercalan pequeñas parcelas de cultivo de secano y manchas de matorral bajo o arborescente. En estas dehesas ha sido citada la especie del Anexo V de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, *Narcissus triandrus*, que tiene una afinidad por el hábitat no preferencial, es decir, menos del 50 % de sus localizaciones se encuentran en el hábitat.
- **Hábitat 9240 “Robledales ibéricos de Quercus faginea y Q. canariensis”**
Son bosques mediterráneos marcescentes de quejigo (*Quercus faginea* subsp. *faginea*), quejigo lusitano (*Quercus faginea* subsp. *broteroi*) o quejigo moruno (*Quercus canariensis*). El estrato arbóreo del quejigar de *Quercus faginea* suele ser monoespecífico, pero a veces es más complejo, con arces (*Acer monspessulanum*, *A. opalus*, *A. campestre*) o serbales (*Sorbus torminalis*, *S. aria*).
- **Hábitat 9330 “Alcornocales de Quercus suber”**
Bosques mediterráneos de climas relativamente oceánicos y sustratos ácidos dominados por el alcornoque (*Quercus suber*). El alcornoque llega a formar bosques densos, ricos y complejos, sobre todo en las áreas más cálidas y húmedas. También constituye bosques mixtos con encinas, quejigos lusitanos o melojos.
- **Hábitat 9340 “Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”**
Son los bosques dominantes en la península mediterránea. Se incluyen dentro de este hábitat todas las formaciones de bosque en los que domina la encina o carrasca (*Quercus ilex* subsp. *ballota*) como los encinares (*Q. ilex* subsp. *ilex*).

4.2.2.Fauna

Inventario en la cuadrícula de 10x10

Para la realización del inventario de fauna se han consultado las bases de datos del Inventario Nacional de Biodiversidad del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente correspondientes a las cuadrículas UTM de 10 x 10 km 29SQE51, 29SQE50, 29SQD59, 30STK50, 30STK40 y 30STJ49, que contienen el ámbito de estudio. Esta información ha sido completada además mediante el trabajo de campo realizado en la zona de estudio.

En las tablas incluidas a continuación se detallan todas las especies de fauna que pueden encontrarse en la zona de estudio, separadas por clases, e indicando su categoría de amenaza o protección según la normativa vigente:

- Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA), desarrollados por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero. El catálogo clasifica las especies en las Categorías de amenaza incluidas a continuación junto a las abreviaturas utilizadas:
 - En Peligro de Extinción: especie cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando. (PE)
 - Vulnerable: especie que corre el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ella no son corregidos. (VU)

Especies incluidas en el Listado: (I). Especies merecedoras de atención o protección que no se incluyen en las categorías anteriores.

Al ser el catálogo de mayor vigencia y aplicación, será el criterio que prevalezca en caso de diversidad de categorías para la misma especie.

- Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, aprobado por el DECRETO 74/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo. Clasifica las especies en las siguientes categorías:
 - En Peligro de Extinción. (PE)
 - Vulnerable. (VU)
 - Sensibles a la Alteración de su Hábitat. (SAH)
 - De Interés Especial. (IE).
- Anexos de la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Traspone las Directivas Europeas Aves (2009/147/CE) y Hábitats (92/43/CEE).
 - Anexo II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. (II).
 - Anexo IV: Especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución. (IV).
 - Anexo V: Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta. (V).
 - Anexo VI: Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión. (VI).

Invertebrados

Especie	Familia	Nombre común	LESRPE y CEEA	CREAE Decreto 74/2016	Anexos 42/2007
<i>Euphydryas aurinia</i>	Nymphalidae	La doncella de ondas	I	IE	-
<i>Dryops algericus</i>	Dryopidae	No tiene	-	-	-
<i>Dryops gracilis</i>	Dryopidae	No tiene	-	-	-
<i>Acilius sulcatus</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Agabus bipustulatus</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Agabus brunneus</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Agabus didymus</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Bidessus coxalis</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Bidessus minutissimus</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Bidessus pumilus</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Colymbetes fuscus</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Colymbetes schilcknechti</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Cybister lateralimarginalis</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Deronectes opatrinus</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Graptodytes flavipes</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Graptodytes ignotus</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Hydroglyphus geminus</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Hydroporus decipiens</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Hydroporus pubescens</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Hydroporus tessellatus</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Hydrovatus clypealis</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Hyphydrus aubei</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Ilybius montanus</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Laccophilus hyalinus</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Laccophilus minutus</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Meladema coriacea</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Metaporus meridionalis</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Stictionectes abellani</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Stictionectes epipleuricus</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Stictionectes lepidus</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Stictionectes optatus</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Yola bicarinata</i>	Dytiscidae	No tiene	-	-	-
<i>Oulimnius rivularis</i>	Elmidae	No tiene	-	-	-
<i>Onychogomphus uncatu</i>	Gomphidae	No tiene	-	-	-
<i>Gyrinus substriatus</i>	Gyrinidae	No tiene	-	-	-
<i>Haliplus lineatocollis</i>	Haliplidae	No tiene	-	-	-
<i>Haliplus mucronatus</i>	Haliplidae	No tiene	-	-	-
<i>Haliplus rubidus</i>	Haliplidae	No tiene	-	-	-
<i>Peltodytes rotundatus</i>	Haliplidae	No tiene	-	-	-
<i>Helophorus alternans</i>	Helophoridae	No tiene	-	-	-
<i>Helophorus asturiensis</i>	Helophoridae	No tiene	-	-	-
<i>Aulacochthebius exaratus</i>	Hydraenidae	No tiene	-	-	-
<i>Hydraena bisulcata</i>	Hydraenidae	No tiene	-	-	-
<i>Hydraena corrugis</i>	Hydraenidae	No tiene	-	-	-
<i>Hydraena hernandoi</i>	Hydraenidae	No tiene	-	-	-
<i>Hydraena iberica</i>	Hydraenidae	No tiene	-	-	-
<i>Hydraena marinae</i>	Hydraenidae	No tiene	-	-	-
<i>Hydraena pygmaea</i>	Hydraenidae	No tiene	-	-	-
<i>Hydraena testacea</i>	Hydraenidae	No tiene	-	-	-
<i>Hydraena unca</i>	Hydraenidae	No tiene	-	-	-
<i>Limnebius cordobanus</i>	Hydraenidae	No tiene	-	-	-
<i>Limnebius extraneus</i>	Hydraenidae	No tiene	-	-	-
<i>Limnebius gerhardti</i>	Hydraenidae	No tiene	-	-	-
<i>Limnebius gerhardti</i>	Hydraenidae	No tiene	-	-	-
<i>Limnebius nanus</i>	Hydraenidae	No tiene	-	-	-
<i>Limnebius truncatellus</i>	Hydraenidae	No tiene	-	-	-

Especie	Familia	Nombre común	LESRPE y CEEA	CREAE Decreto 74/2016	Anexos 42/2007
<i>Ochthebius aeneus</i>	Hydraenidae	No tiene	-	-	-
<i>Hydrochus angustatus</i>	Hydrochidae	No tiene	-	-	-
<i>Hydrochus grandicollis</i>	Hydrochidae	No tiene	-	-	-
<i>Hydrochus nitidicollis</i>	Hydrochidae	No tiene	-	-	-
<i>Hydrochus smaragdineus</i>	Hydrochidae	No tiene	-	-	-
<i>Anacaena bipustulata</i>	Hydrophilidae	No tiene	-	-	-
<i>Anacaena globulus</i>	Hydrophilidae	No tiene	-	-	-
<i>Anacaena lutescens</i>	Hydrophilidae	No tiene	-	-	-
<i>Berosus affinis</i>	Hydrophilidae	No tiene	-	-	-
<i>Chaetarthria similis</i>	Hydrophilidae	No tiene	-	-	-
<i>Coelostoma hispanicum</i>	Hydrophilidae	No tiene	-	-	-
<i>Enochrus fuscipennis</i>	Hydrophilidae	No tiene	-	-	-
<i>Enochrus morenae</i>	Hydrophilidae	No tiene	-	-	-
<i>Helochares lividus</i>	Hydrophilidae	No tiene	-	-	-
<i>Hemisphaera spp.</i>	Hydrophilidae	No tiene	-	-	-
<i>Hydrobius convexus</i>	Hydrophilidae	No tiene	-	-	-
<i>Laccobius atratus</i>	Hydrophilidae	No tiene	-	-	-
<i>Laccobius femoralis</i>	Hydrophilidae	No tiene	-	-	-
<i>Laccobius revelieri</i>	Hydrophilidae	No tiene	-	-	-
<i>Laccobius ytenensis</i>	Hydrophilidae	No tiene	-	-	-
<i>Paracymus scutellaris</i>	Hydrophilidae	No tiene	-	-	-
<i>Hygrobia hermanni</i>	Hygrobiidae	No tiene	-	-	-
<i>Lestes macrostigma</i>	Lestidae	No tiene	-	-	-
<i>Noterus laevis</i>	Noteridae	No tiene	-	-	-

En el ámbito de estudio aparecen citadas ochenta especies de invertebrados de las cuales una de ellas, la doncella de ondas aparece en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Además, está incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, con categoría de Interés Especial.

Peces

Especie	Familia	Nombre común	LESRPE y CEEA	CREAE Decreto 74/2016	Anexos 42/2007
<i>Anguilla anguilla</i>	Anguillidae	Anguila común	-	-	-
<i>Lepomis gibbosus</i>	Centrarchiidae	Perca sol	-	-	-
<i>Micropterus salmoides</i>	Centrarchiidae	Perca atruchada	-	-	-
<i>Cobitis paludica</i>	Cobitidae	Colmilleja	-	-	-
<i>Alburnus alburnus</i>	Cyprinidae	Alburno	-	-	-
<i>Barbus bocagei</i>	Cyprinidae	Barbo común	-	-	-
<i>Barbus comizo</i>	Cyprinidae	Barbo comizo	-	-	-
<i>Carassius auratus</i>	Cyprinidae	Carpín dorado	-	-	-
<i>Cyprinus carpio</i>	Cyprinidae	Carpa común	-	-	-
<i>Iberochondrostoma lemmingii</i>	Cyprinidae	Boga de boca arqueada	-	-	-
<i>Pseudochondrostoma polylepis</i>	Cyprinidae	Boga del Tajo	-	-	II
<i>Squalius alburnoides</i>	Cyprinidae	Calandino	-	-	-
<i>Ameiurus melas</i>	Ictaluridae	Pez gato	-	-	-
<i>Gambusia holbrooki</i>	Poeciliidae	Gambusia	-	-	-

De las catorce especies existentes, tan sólo la boga del Tajo está incluida en el anexo II de la Ley 42/2007.

Anfibios

Especie	Familia	Nombre común	LESRPE y CEEA	CREAE Decreto 74/2016	Anexos 42/2007
<i>Bufo calamita</i>	Bufonidae	Sapo corredor	I	IE	V
<i>Alytes cisternasii</i>	Discoglossidae	Sapo partero ibérico	I	IE	V
<i>Alytes obstetricans</i>	Discoglossidae	Sapo partero común	I	IE	V
<i>Discoglossus galganoi</i>	Discoglossidae	Sapillo pintojo ibérico	I	VU	II, V
<i>Hyla arborea</i>	Hylidae	Ranita de San Antonio	I	VU	V
<i>Hyla meridionalis</i>	Hylidae	Ranita meridional	I	IE	V
<i>Pelobates cultripes</i>	Pelobatidae	Sapo de espuela	I	IE	V
<i>Pelodytes ibericus</i>	Pelodytidae	Sapillo moteado ibérico	I	-	-
<i>Pelophylax perezii</i>	Ranidae	Rana común	-	-	VI
<i>Lissotriton boscai</i>	Salamandridae	Tritón ibérico	I	-	-
<i>Pleurodeles waltl</i>	Salamandridae	Gallipato	-	-	-
<i>Salamandra salamandra</i>	Salamandridae	Salamandra común	-	SAH	-
<i>Triturus pygmaeus</i>	Salamandridae	Tritón pigmeo	I	-	-

En el ámbito de estudio aparecen trece especies de anfibios de las cuales diez están incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y ocho en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, dos de ellas en la categoría de Vulnerables, una en la de Sensible a la Alteración de su Hábitat y el resto de Interés Especial.

Ocho de estas especies están incluidas en los anexos de la Ley 42/2007, seis en el anexo V, una en los anexos II y V y otra en el anexo VI.

Reptiles

Especie	Familia	Nombre común	LESRPE y CEEA	CREAE Decreto 74/2016	Anexos 42/2007
<i>Blanus cinereus</i>	Amphisbaenidae	Culebrilla ciega	I	IE	-
<i>Mauremys leprosa</i>	Bataguridae	Galápago leproso	I	-	II, V
<i>Coronella girondica</i>	Colubridae	Culebra lisa meridional	I	IE	-
<i>Hemorrhois hippocrepis</i>	Colubridae	Culebra de herradura	I	-	-
<i>Macroprotodon brevis</i>	Colubridae	Culebra de cogulla occidental	I	-	-
<i>Malpolon monspessulanus</i>	Colubridae	Culebra bastarda	-	IE	-
<i>Natrix maura</i>	Colubridae	Culebra viperina	I	IE	-
<i>Natrix natrix</i>	Colubridae	Culebra de collar	I	IE	II, V
<i>Rhinechis scalaris</i>	Colubridae	Culebra de escalera	I	-	-
<i>Emys orbicularis</i>	Emydidae	Galápago europeo	I	SAH	II, V
<i>Tarentola mauritanica</i>	Gekkonidae	Salamanquesa	I	IE	-

Especie	Familia	Nombre común	LESRPE y CEEA	CREAE Decreto 74/2016	Anexos 42/2007
		común			
<i>Acanthodactylus erythrurus</i>	Lacertidae	Lagartija colirroja	I	IE	-
<i>Podarcis hispanica</i>	Lacertidae	Lagartija andaluza	I	IE	V
<i>Psammodromus algirus</i>	Lacertidae	Lagartija colilarga	I	IE	-
<i>Psammodromus hispanicus</i>	Lacertidae	Lagartija cenicienta	I	IE	-
<i>Timon lepidus</i>	Lacertidae	Lagarto ocelado	I	IE	-
<i>Chalcides bedriagai</i>	Scincidae	Eslizón ibérico	I	IE	V
<i>Vipera latastei</i>	Viperidae	Víbora hocicuda	I	IE	-

En el ámbito de estudio aparecen dieciocho especies de reptiles de las cuales diecisiete están incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y catorce aparecen en Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura una con la categoría de Sensible a la Alteración de su Hábitat y el resto de Interés Especial.

En relación con los anexos de la Ley 42/2007, el galápago leproso, la culebra de collar y el galápago europeo se encuentran en los anexos II y V. Por otro lado, la lagartija andaluza y el eslizón ibérico se incluyen en el anexo V.

La mayor parte de las especies de reptiles se encontrarán fundamentalmente en las áreas de herbazal del ámbito analizado.

Aves

Especie	Familia	Nombre común	LESRPE y CEEA	CREAE Decreto 74/2016	Anexos 42/2007
<i>Accipiter gentilis</i>	Accipitridae	Azor común	I	IE	IV
<i>Accipiter nisus</i>	Accipitridae	Gavilán común	I	IE	IV
<i>Aegypius monachus</i>	Accipitridae	Buitre negro	I	SAH	IV
<i>Aquila adalberti</i>	Accipitridae	Águila imperial ibérica	EN	EN	IV
<i>Aquila chrysaetos</i>	Accipitridae	Águila real	I	VU	IV
<i>Buteo buteo</i>	Accipitridae	Ratonero común	I	IE	-
<i>Circaetus gallicus</i>	Accipitridae	Águila culebrera	I	IE	IV
<i>Circus pygargus</i>	Accipitridae	Aguilucho cenizo	VU	SAH	IV
<i>Elanus caeruleus</i>	Accipitridae	Elanio común	I	VU	IV
<i>Gyps fulvus</i>	Accipitridae	Buitre leonado	I	IE	IV
<i>Aquila fasciata</i>	Accipitridae	Águila perdicera	VU	-	IV
<i>Hieraetus pennatus</i>	Accipitridae	Águila calzada	I	IE	IV
<i>Milvus migrans</i>	Accipitridae	Milano negro	I	IE	IV
<i>Milvus milvus</i>	Accipitridae	Milano real	EN	VU	IV
<i>Neophron percnopterus</i>	Accipitridae	Alimoche común	VU	VU	IV
<i>Aegithalos caudatus</i>	Aegithalidae	Mito	I	IE	-
<i>Calandrella brachydactyla</i>	Alaudidae	Terrera común	I	IE	IV
<i>Galerida cristata</i>	Alaudidae	Cogujada común	I	IE	-
<i>Galerida theklae</i>	Alaudidae	Cogujada montesina	I	IE	IV
<i>Lullula arborea</i>	Alaudidae	Totavía	I	IE	IV
<i>Melanocorypha calandra</i>	Alaudidae	Calandria común	I	IE	IV
<i>Alcedo atthis</i>	Alcedinidae	Martín pescador	I	IE	IV
<i>Anas platyrhynchos</i>	Anatidae	Pato azulón	-	-	-
<i>Apus apus</i>	Apodidae	Vencejo común	I	IE	-
<i>Apus caffer</i>	Apodidae	Vencejo café	I	VU	IV

Espece	Familia	Nombre común	LESRPE y CEEA	CREAE Decreto 74/2016	Anexos 42/2007
<i>Apus melba</i>	Apodidae	Vencejo real	I	VU	-
<i>Apus pallidus</i>	Apodidae	Vencejo pálido	I	-	-
<i>Ardea cinerea</i>	Ardeidae	Garza real	I	IE	-
<i>Burhinus oedicnemus</i>	Burhinidae	Alcaraván común	VU	VU	IV
<i>Caprimulgus europaeus</i>	Caprimulgidae	Chotacabras europeo	I	IE	IV
<i>Caprimulgus ruficollis</i>	Caprimulgidae	Chotacabras pardo	I	-	-
<i>Certhia brachydactyla</i>	Certhiidae	Agateador común	I	IE	IV
<i>Charadrius dubius</i>	Charadriidae	Chorlitejo chico	I	IE	-
<i>Ciconia ciconia</i>	Ciconiidae	Cigüeña blanca	I	IE	IV
<i>Ciconia nigra</i>	Ciconiidae	Cigüeña negra	VU	EN	IV
<i>Columba domestica</i>	Columbidae	Paloma doméstica	-	-	-
<i>Columba livia/domestica</i>	Columbidae	Paloma bravía	-	-	-
<i>Columba oenas</i>	Columbidae	Paloma zurita	-	-	-
<i>Columba palumbus</i>	Columbidae	Paloma torcaz	-	-	IV
<i>Streptopelia decaocto</i>	Columbidae	Tórtola turca	-	-	-
<i>Streptopelia turtur</i>	Columbidae	Tórtola europea	-	-	-
<i>Coracias garrulus</i>	Coraciidae	Carraca	I	VU	IV
<i>Corvus corax</i>	Corvidae	Cuervo grande	-	-	-
<i>Corvus monedula</i>	Corvidae	Grajilla occidental	-	-	-
<i>Cyanopica cyana</i>	Corvidae	Rabilargo	-	IE	-
<i>Garrulus glandarius</i>	Corvidae	Arrendajo	-	IE	-
<i>Pica pica</i>	Corvidae	Urraca	-	-	-
<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	Corvidae	Chova piquirroja	I	IE	IV
<i>Clamator glandarius</i>	Cuculidae	Críalo europeo	I	IE	-
<i>Cuculus canorus</i>	Cuculidae	Cuco	I	-	-
<i>Emberiza calandra</i>	Emberizidae	Triguero	-	-	-
<i>Emberiza cia</i>	Emberizidae	Escribano montesino	I	IE	-
<i>Emberiza cirrus</i>	Emberizidae	Escribano soteño	I	IE	-
<i>Falco peregrinus</i>	Falconidae	Halcón peregrino	I	SAH	IV
<i>Falco tinnunculus</i>	Falconidae	Cernícalo común	I	IE	IV
<i>Carduelis cannabina</i>	Fringillidae	Pardillo común	-	-	-
<i>Carduelis carduelis</i>	Fringillidae	Verderón europeo	-	-	-
<i>Carduelis chloris</i>	Fringillidae	Jilguero	-	-	-
<i>Coccothraustes coccothraustes</i>	Fringillidae	Picogordo	-	IE	-
<i>Fringilla coelebs</i>	Fringillidae	Pinzón vulgar	I	IE	IV
<i>Serinus serinus</i>	Fringillidae	Verdecillo	-	-	-
<i>Cecropis daurica</i>	Hirundinidae	Golondrina dáurica	-	-	-
<i>Delichon urbicum</i>	Hirundinidae	Avión común	I	-	-
<i>Hirundo rustica</i>	Hirundinidae	Golondrina común	I	-	-
<i>Ptyonoprogne rupestris</i>	Hirundinidae	Avión roquero	I	IE	-
<i>Riparia riparia</i>	Hirundinidae	Avión zapador	I	SAH	IV
<i>Lanius excubitor</i>	Laniidae	Alcaudón real	-	IE	-
<i>Lanius senator</i>	Laniidae	Alcaudón común	I	IE	-
<i>Merops apiaster</i>	Meropidae	Abejaruco común	I	IE	-
<i>Motacilla alba</i>	Motacillidae	Lavandera blanca	I	IE	-
<i>Motacilla cinerea</i>	Motacillidae	Lavandera cascadeña	I	IE	-
<i>Muscicapa striata</i>	Muscicapidae	Papamoscas gris	I	IE	-
<i>Oriolus oriolus</i>	Oriolidae	Oropéndola	I	IE	-

Especie	Familia	Nombre común	LESRPE y CEEA	CREAE Decreto 74/2016	Anexos 42/2007
<i>Tetrax tetrax</i>	Otididae	Sisón común	VU	SAH	IV
<i>Parus caeruleus</i>	Paridae	Herrerillo común	-	IE	-
<i>Parus cristatus</i>	Paridae	Herrerillo capuchino	-	IE	-
<i>Parus major</i>	Paridae	Carbonero común	I	IE	-
<i>Passer domesticus</i>	Passeridae	Gorrion común	-	-	-
<i>Passer hispaniolensis</i>	Passeridae	Gorrion moruno	-	-	-
<i>Passer montanus</i>	Passeridae	Gorrion molinero	-	-	-
<i>Petronia petronia</i>	Passeridae	Gorrion chillón	I	IE	-
<i>Alectoris rufa</i>	Phasianidae	Perdiz roja	-	-	-
<i>Coturnix coturnix</i>	Phasianidae	Codorniz común	-	-	-
<i>Gallinula chloropus</i>	Phasianidae	Gallineta común	-	-	-
<i>Dendrocopos major</i>	Picidae	Pico picapinos	I	IE	IV
<i>Dendrocopos minor</i>	Picidae	Pico menor	I	VU	-
<i>Podiceps cristatus</i>	Podicipedidae	Somormujo lavanco	I	IE	-
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Podicipedidae	Zampullín común	I	IE	-
<i>Sitta europaea</i>	Sittidae	Trepador azul	I	IE	-
<i>Athene noctua</i>	Strigidae	Mochuelo común	I	IE	-
<i>Bubo bubo</i>	Strigidae	Búho real	I	IE	IV
<i>Otus scops</i>	Strigidae	Autillo europeo	I	IE	-
<i>Strix aluco</i>	Strigidae	Cárabo común	I	IE	-
<i>Sturnus unicolor</i>	Sturnidae	Estornino negro	-	-	-
<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	Sylviidae	Carricero tordal	I	IE	-
<i>Cettia cetti</i>	Sylviidae	Ruiseñor bastardo	I	IE	-
<i>Cisticola juncidis</i>	Sylviidae	Buitrón	I	-	-
<i>Hippolais polyglotta</i>	Sylviidae	Águila calzada	I	-	IV
<i>Sylvia atricapilla</i>	Sylviidae	Curruca capirotada	I	IE	-
<i>Sylvia cantillans</i>	Sylviidae	Curruca carrasqueña	I	IE	-
<i>Sylvia conspicillata</i>	Sylviidae	Curruca tomillera	I	IE	-
<i>Sylvia hortensis</i>	Sylviidae	Curruca mirlona	I	IE	-
<i>Sylvia melanocephala</i>	Sylviidae	Curruca cabecinegra	I	IE	-
<i>Sylvia undata</i>	Sylviidae	Curruca rabilarga	I	IE	IV
<i>Troglodytes troglodytes</i>	Troglodytidae	Chochín	I	IE	IV
<i>Erithacus rubecula</i>	Turdidae	Petirrojo	I	-	-
<i>Luscinia megarhynchos</i>	Turdidae	Ruiseñor común	I	IE	-
<i>Monticola solitarius</i>	Turdidae	Roquero solitario	I	IE	-
<i>Oenanthe hispanica</i>	Turdidae	Collalba rubia	I	IE	-
<i>Oenanthe leucura</i>	Turdidae	Collalba negra	I	IE	IV
<i>Phoenicurus ochruros</i>	Turdidae	Colirrojo tizón	I	IE	-
<i>Saxicola torquatus</i>	Turdidae	Tarabilla común	-	-	-
<i>Turdus merula</i>	Turdidae	Mirlo común	-	IE	-
<i>Turdus viscivorus</i>	Turdidae	Zorzal charlo	-	-	-
<i>Tyto alba</i>	Tytonidae	Lechuza común	I	IE	-
<i>Upupa epops</i>	Upupidae	Abubilla	I	IE	-

En la zona de estudio se pueden encontrar 116 especies de aves de las cuales 83 están incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Entre ellas, seis tienen la categoría de Vulnerable y dos, milano real y águila imperial, la categoría de En Peligro de Extinción.

En el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura aparecen 81 de las especies citadas, 5 de ellas tienen la categoría de Sensibles a la Alteración de su Hábitat, 9 son

Vulnerables, 2 están en Peligro de Extinción y el resto son de Interés Especial.

Cabe destacar que 58 de las especies están incluidas en el anexo IV de la Ley 42/2007.

Mamíferos

Especie	Familia	Nombre común	LESRPE y CEEA	CREAE Decreto 74/2016	Anexos 42/2007
<i>Ammotragus lervia</i>	Bovidae	Arruí	-	-	-
<i>Vulpes vulpes</i>	Canidae	Zorro	-	-	-
<i>Capreolus capreolus</i>	Capreolidae	Corzo	-	-	-
<i>Cervus elaphus</i>	Cervidae	Ciervo común	-	-	-
<i>Dama dama</i>	Cervidae	Gamo	-	-	-
<i>Erinaceus europaeus</i>	Erinaceidae	Erizo común	-	IE	-
<i>Felis silvestris</i>	Felidae	Gato montés	I	IE	V
<i>Lynx pardinus</i>	Felidae	Lince ibérico	EN	EN	II, V
<i>Eliomys quercinus</i>	Gliridae	Lirón común			
<i>Herpestes ichneumon</i>	Herpestidae	Meloncillo	-	-	VI
<i>Lepus granatensis</i>	Leporidae	Liebre ibérica	-	-	-
<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Leporidae	Conejo común	-	-	-
<i>Tadarida teniotis</i>	Molossidae	Murciélago rabudo	I	IE	-
<i>Apodemus sylvaticus</i>	Muridae	Ratón de campo	-	-	-
<i>Arvicola sapidus</i>	Muridae	Rata de agua	-	-	-
<i>Mus musculus</i>	Muridae	Ratón casero	-	-	-
<i>Mus spretus</i>	Muridae	Ratón moruno	-	-	-
<i>Rattus rattus</i>	Muridae	Rata negra	-	-	-
<i>Lutra lutra</i>	Mustelidae	Nutria	I	IE	II
<i>Martes foina</i>	Mustelidae	Garduña	-	IE	-
<i>Meles meles</i>	Mustelidae	Tejón	-	IE	-
<i>Mustela nivalis</i>	Mustelidae	Comadreja	-	IE	-
<i>Mustela putorius</i>	Mustelidae	Turón común	-	IE	VI
<i>Rhinolophus euryale</i>	Rhinolophidae	Murciélago mediterráneo de herradura	VU	EN	II
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Rhinolophidae	Murciélago grande de herradura	VU	SAH	II
<i>Rhinolophus mehelyi</i>	Rhinolophidae	Murciélago mediano. de herradura	VU	EN	II
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Rhinolophidae	Murciélago peq. de herradura	I	VU	II
<i>Crociodura russula</i>	Soricidae	Musaraña común	-	IE	-
<i>Sus scrofa</i>	Suidae	Jabalí			
<i>Talpa occidentalis</i>	Talpidae	Topo ibérico	-	IE	-
<i>Eptesicus serotinus</i>	Vespertilionidae	Murciélago hortelano	I	IE	-
<i>Miniopterus schreibersii</i>	Vespertilionidae	Murciélago cueva	VU	-	II
<i>Myotis emarginatus</i>	Vespertilionidae	Murciélago de Geoffroy	VU	SAH	II
<i>Myotis myotis</i>	Vespertilionidae	Murciélago ratonero grande	VU	SAH	II
<i>Pipistrellus kuhlii</i>	Vespertilionidae	Murciélago de borde claro	I	-	-
<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	Vespertilionidae	Murciélago común	I	IE	-
<i>Pipistrellus pygmaeus</i>	Vespertilionidae	Murciélago de cabrera	I	-	-
<i>Genetta genetta</i>	Viverridae	Gineta	-	IE	VI

En cuanto a las 38 especies de mamíferos que habitan en la zona de estudio, 15 se incluyen el

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, seis de ellas bajo la categoría de Vulnerable y el Lince Ibérico con la categoría de En Peligro de Extinción.

En el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura aparecen 20 de las especies citadas, 3 de ellas tienen la categoría de Sensibles a la Alteración de su Hábitat, 1 es Vulnerable, 3 están en Peligro de Extinción y el resto son de Interés Especial.

Asimismo 13 de las especies se encuentran en los anexos de la Ley 42/2007, una en el anexo V, otra en los anexos V y II, tres en el anexo VI y 8 en el anexo II.

En total son 279 especies de fauna, 80 invertebrados, 14 peces, 13 anfibios, 18 reptiles, 116 aves y 38 mamíferos, de las cuales hay 126 especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, 12 con categoría de Vulnerable y 3 en Peligro de Extinción.

Las especies singulares y amenazadas que habitan en el área de estudio son las siguientes:

- Anfibios: Sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*) y Ranita de San Antonio (*Hyla arborea*)
- Aves: Águila real (*Aquila chrysaetos*), Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), Milano real (*Milvus milvus*), Alimoche común (*Neophron percnopterus*), Vencejo café (*Apus caffer*), Vencejo real (*Apus melba*), Alcaraván común (*Burhinus oedipnemus*), Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), Carraca (*Coracias garrulus*), Sisón común (*Tetrax tetrax*) y Pico menor (*Dendrocopos minor*).
- Mamíferos: Lince ibérico (*Lynx pardinus*), Murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), Murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*), Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), Murciélago de Geoffroy o de oreja partida (*Myotis emarginatus*) y Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*).

a) Planes de protección para la fauna en la Comunidad Autónoma de Extremadura

El artículo 60 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura establece que la catalogación de una especie en la categoría "De interés especial" exige la redacción de un Plan de Manejo que determine las medidas necesarias para mantener las poblaciones en un nivel adecuado. Estos planes han sido desarrollados en la normativa vigente:

- Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En las zonas ámbito de estudio se incluyen las áreas de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las siguientes especies de aves: Águila real (*Aquila chrysaetos*), Milano real (*Milvus milvus*), Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), Alimoche (*Neophron percnopterus*), Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Tetrax tetrax*), Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), Águila culebrera (*Circaetus gallicus*), Cigüeña negra (*Ciconia nigra*).

También es un área de protección para el Lince ibérico (*Lynx pardinus*). Asimismo, se han desarrollado diversos tipos de Planes para la fauna amenazada: grulla común (*Grus grus*), águila imperial (*Aquila adalberti*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), buitre negro (*Aegypius monachus*) y Lince ibérico (*Lynx pardinus*).

Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*)

La Grulla Común (*Grus grus*) es una especie migratoria que pasa el invierno en el suroeste peninsular, acogiendo la mayor parte de sus efectivos la Comunidad Autónoma de Extremadura. Está incluida en el Anexo I de la Directiva 790/409/CE, de 2 de abril, relativo a la conservación de las aves silvestres. Asimismo, está incluida en la categoría "De interés especial" tanto en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, aprobado por Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, como en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

El objetivo del plan es el establecimiento de las medidas de gestión y de conservación que se consideran necesarias para mantener las poblaciones de Grulla Común en Extremadura a un nivel adecuado.

El plan de manejo de la grulla común establece medidas de gestión y medidas de conservación:

- Medidas de gestión
 - Medidas de gestión del hábitat de alimentación de la especie.
 - Medidas de gestión de las áreas de dormitorio y descanso.
- Medidas de conservación
 - Medidas correctoras en relación a las líneas eléctricas.
 - Medidas de conservación de las dehesas.
 - Valoración de la afección de la especie.

Plan de recuperación del Águila Imperial (*Aquila adalberti*)

La situación crítica del águila imperial ibérica es reconocida internacionalmente; así, la UICN la clasifica como "vulnerable". A nivel comunitario, la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, incluye al águila imperial ibérica en el Anexo I (especies objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución) y el Convenio de Berna, relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, la incluye en el Anejo II (especie de fauna estrictamente protegida). A nivel nacional también está clasificada como "en peligro de extinción" según el Catálogo Español de Especies Amenazadas y por tanto incluido en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) y a nivel autonómico, el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, clasifica al águila imperial ibérica en la categoría "en peligro de extinción".

La finalidad del Plan de Recuperación del águila imperial es fomentar el mantenimiento de la población de águila imperial ibérica en crecimiento en Extremadura, contribuyendo en lo posible a la conservación y recuperación de la especie en la Península Ibérica a largo plazo, además de asegurar la conservación del hábitat natural en el que se asienta la población de águila imperial ibérica de Extremadura y de las zonas que podría recolonizar en el futuro.

Para ello se desarrollarán "Programas Anuales de Actuación" donde se incluyen los siguientes objetivos específicos:

1. *Mantener una superficie adecuada de hábitat protegido ocupado por la especie (áreas de nidificación, dispersión y recolonización), mejorar la calidad del mismo y gestionarlo adecuadamente.*
2. *Erradicar la mortalidad no natural sufrida por el Águila imperial ibérica.*

3. *Desarrollar y llevar a cabo programas eficaces de conservación, restauración y mejora de la calidad del hábitat de acuerdo con los requerimientos ecológicos del Águila imperial Ibérica en Extremadura.*
4. *Mejorar las disponibilidades alimenticias de la especie durante todo el año.*
5. *Incrementar la productividad anual de la población.*
6. *Incrementar las posibilidades de supervivencia de los ejemplares inmaduros y adultos.*
7. *Ampliación del área de distribución actual de la especie.*
8. *Apoyo al Programa de Reproducción en cautividad.*
9. *Disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población del Águila imperial Ibérica y su problemática de conservación.*
10. *Incrementar la sensibilidad de la sociedad y su actitud hacia la problemática y necesidad de conservación del Águila imperial Ibérica en Extremadura.*
11. *Garantizar la mayor eficacia y operatividad del Plan asegurando la coordinación entre las diferentes Administraciones implicadas y la participación de los distintos estamentos implicados.*

Plan de conservación hábitat perdicera (*Aquila fasciata*)

El águila perdicera está considerada por la UICN como de "Menor preocupación" pero con una tendencia poblacional negativa en la mayoría de su área de distribución. Este descenso es especialmente marcado en Europa, donde a excepción de la población ibérica, sus efectivos han descendido a casi la mitad en las últimas tres décadas llevando a su catalogación como especie "Amenazada" en el Anexo I de la Directiva Aves (79/409/CEE). El Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (RD 139/2011 y su actualización por la Orden AAA/75/2012, de 12 de enero) considera al Águila azor-perdicera como "Vulnerable" y el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) la incluye como "Sensible a la Alteración de su Hábitat". La mencionada catalogación regional obliga, conforme a lo establecido en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, a la elaboración de un Plan de Conservación del Hábitat por parte de la Administración Autonómica.

La finalidad del Plan es evitar la reducción de la población de la especie en la región mediante una serie de actuaciones que favorezcan la creación de áreas para la dispersión de los ejemplares juveniles y el mantenimiento de una población reproductora sana y productiva.

Al igual que en el Plan de Recuperación del águila imperial para conseguir la finalidad se desarrollarán "Programas Anuales de Actuación" donde se incluyen los siguientes objetivos específicos:

1. *Mantener una superficie adecuada de hábitat protegido ocupado por la especie (áreas de nidificación, dispersión y recolonización), mejorar la calidad del mismo y gestionarlo adecuadamente.*
2. *Erradicar la mortalidad no natural sufrida por el Águila perdicera.*
3. *Desarrollar y llevar a cabo programas eficaces de conservación, restauración y mejora de la calidad del hábitat de acuerdo con los requerimientos ecológicos del Águila-azor perdicera en Extremadura.*
4. *Mejorar las disponibilidades alimenticias de la especie durante todo el año.*
5. *Incrementar la productividad anual de la población.*
6. *Incrementar las posibilidades de supervivencia de los ejemplares inmaduros y adultos.*
7. *Ampliación del área de distribución actual de la especie.*
8. *Apoyo al Programa de Reproducción en cautividad.*
9. *Disminuir los riesgos de competencia con buitre leonado.*
10. *Disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población del Águila perdicera y su problemática de conservación.*
11. *Incrementar la sensibilidad de la sociedad y su actitud hacia la problemática y necesidad de conservación del Águila perdicera en Extremadura.*

12. *Garantizar la mayor eficacia y operatividad del plan asegurando la coordinación entre las diferentes Administraciones implicadas y la participación de los distintos estamentos implicados.*

Plan conservación hábitat buitre negro (*Aegypius monachus*)

El Buitre negro se encuentra incluido en la categoría de "vulnerable" tanto en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) como en el Libro Rojo de las Aves de España (2004). En Extremadura, se considera al buitre negro como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). También se encuentra incluida en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, relativo a especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución. Además, la especie se encuentra clasificada como "Casi Amenazada" a nivel mundial (BirdLife Internacional, 2004), estando protegida por el Convenio de Berna, Convenio de Bonn y CITES, y está incluida en la Directiva de Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009), que establece la necesidad de adoptar medidas específicas para la protección del Buitre negro y sus hábitats.

Extremadura alberga la mayor población de buitre negro de la península ibérica, contando con 919 parejas en el año 2014, lo que representa en torno al 50% de la población localizada en el territorio español.

La finalidad del Plan de Conservación del Hábitat del Buitre negro (*Aegypius monachus*) en Extremadura es asegurar el mantenimiento y favorecer el crecimiento de la población.

Las líneas prioritarias de actuación para ello son las siguientes:

- *Continuar aumentando el porcentaje actual de superficie protegida con territorios ocupados por el Buitre negro, para garantizar el mantenimiento, o en su caso, el restablecimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats de la especie. Con esta previsión y con las zonas ya designadas como ZEPA o ZEC, se aseguraría en gran medida la conservación de la mayor parte del hábitat actual ocupado y de gran parte del potencial que podría ser objeto de recolonización.*
- *Reducir a niveles insignificantes la mortalidad por electrocución y por colisión mediante la modificación de las torretas de conducción eléctrica y la señalización de los tendidos eléctricos.*
- *Potenciar la erradicación del uso de venenos y tóxicos en el campo.*
- *Mejorar el hábitat actual en el que se reproduce y alimenta esta especie, incentivando la presencia de recurso trófico en áreas con escaso aporte de alimentación.*
- *Implicar en mayor medida en la conservación de la especie a las personas que por su responsabilidad, ocupación, actividad, o localización geográfica, intervienen en la toma de decisiones, inducen a hacer o realizan actuaciones que inciden en la conservación del Buitre.*
- *Incentivar ayudas en fincas de propiedad privada que sean hábitats de nidificación y alimentación de esta especie.*

Asimismo, con objeto de comprobar la consecución de los objetivos que constituyen la finalidad del plan se realizará un seguimiento del cumplimiento del mismo mediante las siguientes actuaciones:

- *Valoración de los resultados de las actuaciones emprendidas.*
- *Seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos parciales fijados en cada Programa Anual de Actuación.*

- Seguimiento periódico del grado de cumplimiento de los objetivos globales del Plan: evolución de la población, parámetros reproductivos y reducción de mortalidad no natural.

Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*)

El lince ibérico (*Lynx pardinus*) está considerado actualmente por la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (en adelante, UICN) como el felino más amenazado del mundo. Es también considerado el carnívoro más amenazado de Europa. Su población total asciende a 350 individuos. El área de distribución actual se restringe al Sudoeste de la Península Ibérica, con el 98% de la población en territorio español.

La situación crítica del lince ibérico es suficientemente reconocida internacionalmente. Así, la UICN cambió clasifica esta especie como "en peligro de extinción". A nivel comunitario, la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, incluye al lince ibérico en el Anexo II (especie de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación) y en el Anexo IV (especie de interés comunitario que requiere una protección estricta). El Convenio de Berna, relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, lo incluye en el Anejo II (especie de fauna estrictamente protegida). El lince ibérico y el visón europeo son los dos únicos mamíferos del Orden Carnívora endémicos del continente, de ahí la responsabilidad europea en su conservación.

A nivel nacional también está clasificado como "en peligro de extinción" según el Catálogo Español de Especies Amenazadas y, por tanto, incluido en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) y a nivel autonómico el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura clasifica al lince ibérico en la categoría "en peligro de extinción".

La finalidad del presente plan es evitar el declive y extinción de las poblaciones del lince ibérico en Extremadura y fomentar su recuperación, contribuyendo en lo posible a la conservación y recuperación de la especie en la Península Ibérica a largo plazo. También es finalidad de este plan asegurar la conservación del hábitat natural en el que se asienta la población de lince ibérico de Extremadura y de las zonas que podría recolonizar en el futuro.

Se establece como finalidad principal la de conseguir el asentamiento de poblaciones estables y viables de lince ibérico en el ámbito territorial de aplicación de este plan, a través de la consecución de los siguientes objetivos:

Aumentar la disponibilidad de alimento para el lince ibérico, potenciando las poblaciones de especies presa, en especial de conejo de monte.

- Protección, conservación y restauración del monte mediterráneo, hábitat en el que se reproduce y alimenta esta especie, así como de las áreas potenciales de colonización futura.
- Reducir la fragmentación y el aislamiento de las poblaciones para minimizar en la medida de lo posible los problemas demográficos y genéticos que conlleva esta discontinuidad.
- Eliminar la mortalidad no natural: atropellos, furtivismo y envenenamiento, entre otras.
- Aumentar el conocimiento sobre la abundancia y distribución de la especie, asegurando el seguimiento permanente de la evolución de la población.
- Incrementar la sensibilización social hacia la problemática de la especie y el interés y necesidad de su conservación, con especial incidencia en los colectivos más directamente relacionados con su conservación.
- Implicar a propietarios de fincas, colectivos de cazadores y ganaderos en la conservación del lince, estableciendo cauces de colaboración adecuados.
- Minimizar las molestias a la especie en su área de distribución y, en especial, en las zonas de reproducción.

- Asegurar la participación en el Plan de Acción para la Cría en Cautividad del Lince ibérico, desarrollado en coordinación con otras Comunidades Autónomas y el Ministerio competente en materia de medio ambiente.
- Incrementar la coordinación con las diferentes Administraciones (comunitarias, nacionales, autonómicas y locales) y entidades privadas que lleven a cabo o financien actuaciones que pueden repercutir sobre las poblaciones de lince ibérico en Extremadura, tales como actividades agrícolas, forestales, cinegéticas, infraestructuras, etc.

4.3. Componentes Paisajísticos

4.3.1. Introducción

El presente análisis paisajístico tiene por objeto describir y analizar los rasgos visuales del territorio que constituye el ámbito de estudio.

Para ello se ha realizado una tipificación inicial del paisaje, en la que se describen los principales tipos de paisaje del área estudiada y, posteriormente, se ha procedido al análisis de los componentes visuales del paisaje para finalmente exponer las principales características del mismo.

4.3.2. Tipificación del paisaje

Según el Atlas de los Paisajes de España del Ministerio de Medio Ambiente (Mata *et al.*, 2003), el paisaje del ámbito comarcal considerado se encuentra tipificado en las categorías 18.02 "Sierras cuarcíticas de la penillanura extremeña", 48.13 "Penillanuras suroccidentales" y 40.02 "Fosas del sistema central y sus bordes".

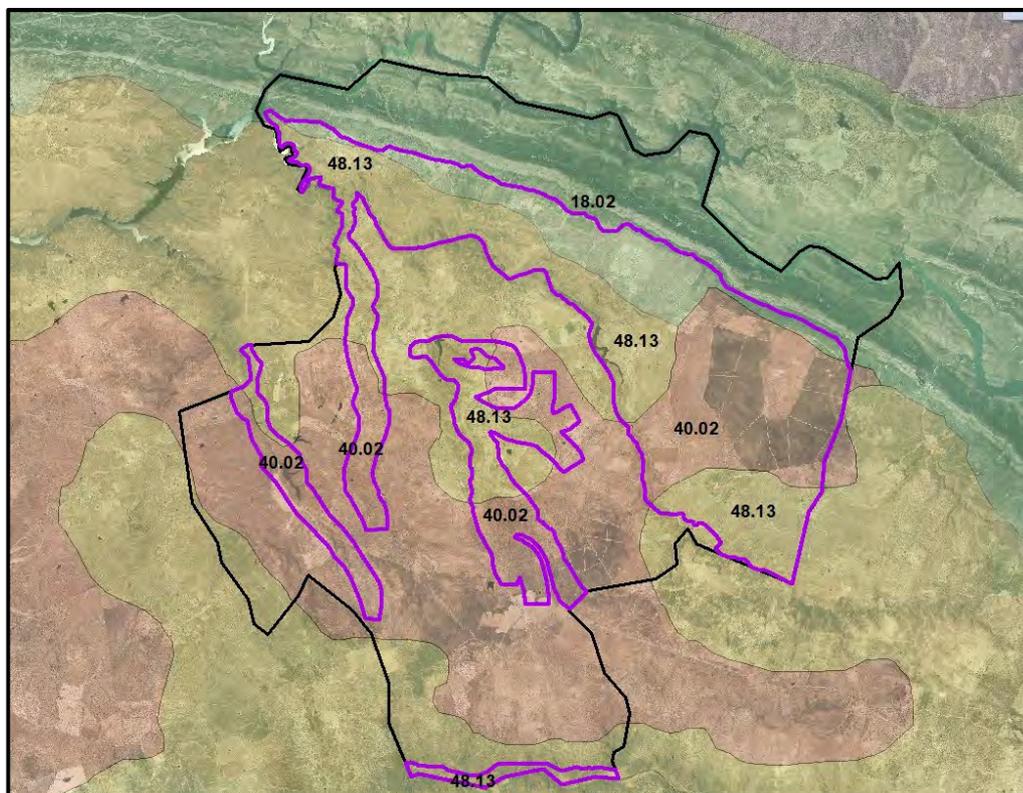


Imagen 20. Paisajes de la zona de estudio. Fuente: Atlas de los Paisajes de España, del Ministerio de Medio Ambiente (actual Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

A continuación, se recogen las características de este tipo de paisaje:

- Sierras Cuarcíticas de la penillanura extremeña (código: 18.02)
Son sierras de diversa altitud, pero siempre de baja y media montaña. Conforman paisajes singulares en el conjunto de las sierras españolas. Son relieves alargados y estrechos, vinculados a la existencia de horsts. Formados por materiales resistentes, dispuestos en dirección predominantes noroeste-sureste, con altitudes modestas. Son elementos que rompen y estructuran el horizonte de las llanuras extremeñas. La agricultura resulta difícil, dominando el monte mediterráneo, el matorral, y en algunos casos cultivos leñosos como el olivo en alguna vertiente. Pueblos encalados, normalmente en la base o arranque de las laderas serranas.
- Penillanuras suroccidentales (Código: 48.13)
Este tipo de paisaje es uno de los de mayor presencia, porque ocupa amplias zonas de Extremadura, oeste de Castilla La Mancha, y noroeste de Andalucía. Caracterizado por dos rasgos fundamentales: inmensas extensiones de relieves casi llanos sobre viejos roquedos y cubierta vegetal dominada por dehesas y grandes pastaderos en unidades de explotación latifundistas. Clara identidad ganadera extensiva.
Desde el punto de vista bioclimático, también dos características importantes: sequía veraniega larga e inviernos suaves. Esto, unido a las características de los suelos, condicionan el ciclo, la fenología y el color de los pastos, entre el verde invernal y el amarillo u ocre veraniego. Paisaje adehesado, vastos horizontes, grandes perspectivas desde las suaves sierras o cerros, extensas superficies de erosión. Claramente, el elemento más singular es el sistema agrícola-ganadero-forestal de la dehesa y la ganadería extensiva. Esta estabilidad contrasta en algunas zonas con cambios importantes, debido a cambios en los usos del suelo por el descenso de la rentabilidad de la ganadería extensiva. En estos casos hay transformaciones derivadas del cambio a usos como la caza o el aprovechamiento forestal industrial.
- Fosas del sistema central y sus bordes (Código: 40.02)
Los bloques elevados del Sistema Central se articulan con un conjunto de bloques relativamente hundidos, que reciben generalmente el nombre de valles. Pero son valles recorridos y drenados por los ríos, no abiertos por ellos, en los que frecuentemente se represan las aguas de forma artificial. Orientación paralela a los relieves dominantes, con amplitud y extensión variables.
Son superficies de erosión, valles o depresiones de fondo amplio, más o menos plano, donde se acumulan materiales sedimentarios. Terrenos favorables para la instalación humana y cultivos en las vertientes. Núcleos situados en las proximidades de los ríos.
Los fondos de las fosas suelen tener un clima peculiar al encontrarse rodeadas de montañas que abrigan de los vientos. En zonas del centro de la Meseta suelen dedicarse a prados de siega, en campos cercados o al cultivo de cereales de secano cuando son menos húmedas.

4.3.3. Análisis del paisaje

Las parcelas del proyecto se enmarcan en un paisaje de sierras y penillanuras, con pequeños núcleos aislados de población. El norte del área de estudio limita con el Parque Nacional de Monfragüe.

Al sur limita con el río Almonte, y próximo a la zona se encuentran las sierras del Espejo y las Corchuelas.

El emplazamiento de las parcelas objeto de estudio se encuentra en suelo de especial protección Tipo I, según las NSCM.

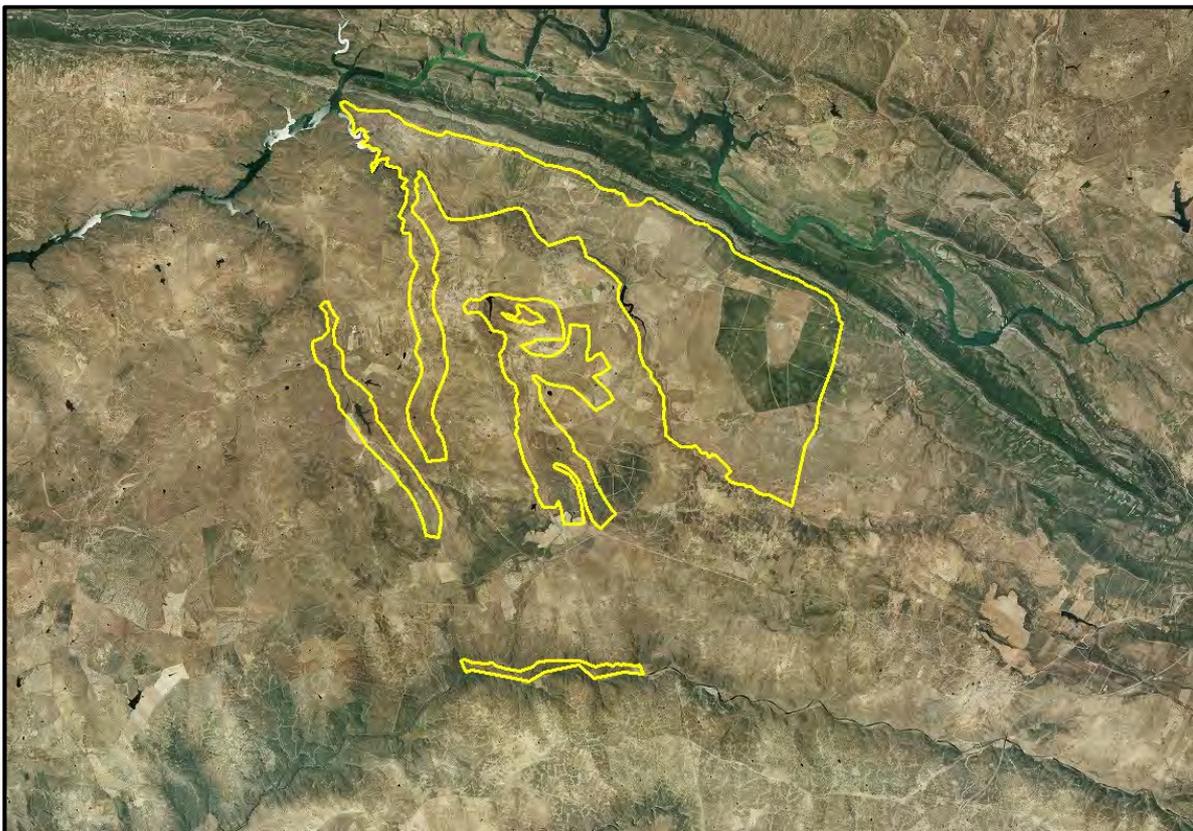


Imagen 21. Paisaje de la zona de estudio, desde fotografía aérea. Fuente: elaboración propia, con fotografía del PNOA máxima actualidad.

Los componentes del paisaje son los aspectos del territorio diferenciables a simple vista y que lo configuran. Pueden agruparse en tres grandes grupos:

- **Físicos:** Son las formas del terreno, superficie del suelo, rocas, cursos o láminas de agua, nieve, etc.
- **Bióticos:** Vegetación, tanto espontánea como cultivada y en ocasiones como individuos aislados, y fauna, incluidos los animales domésticos, siempre que sean apreciables visualmente.
- **Actuaciones humanas:** Se incluyen los diversos tipos de estructuras realizadas por el hombre, ya sean puntuales, extensivas o lineales.

A estos tres grandes grupos se podría añadir el de las condiciones atmosféricas, que en algunos casos pueden condicionar notablemente la percepción del paisaje por los observadores.

Los distintos componentes del paisaje pueden articularse en el espacio de diferentes formas, dando lugar a configuraciones o estructuras espaciales muy diversas. En este sentido y adoptando el enfoque de FORMAN y GORDON (en AGUILLO & al., 1993) cabría distinguir en el paisaje los siguientes tipos de elementos:

- **Matriz:** Es el elemento del paisaje que ocupa una mayor superficie y presenta una mayor conexión, jugando el papel dominante en el funcionamiento del paisaje. En la zona de estudio, la matriz estaría constituida por las dehesas.
- **Manchas:** Son superficies no lineales que se distinguen por su aspecto de lo que las rodea, es decir, de la matriz. En la zona de estudio se identifican manchas de matorral y áreas forestales, así como algunos terrenos de cultivo, y masas de agua como los embalses de la Vid (I, II y III), de Torrejón el Rubio y de la Jarallana.

- **Corredores:** Superficies de terreno estrechas y alargadas que se diferencian por su aspecto de lo que las rodea. Destaca en este sentido el río Tajo al norte, y numerosas carreteras secundarias y caminos de concentración parcelaria en todo el territorio, aunque más visibles al este del área de estudio. Además, lindando con el tajo nos encontramos con las sierras de Monfragüe y Las Corchuelas a modo corredor.

Se entienden por características visuales básicas el conjunto de rasgos que caracterizan visualmente un paisaje o sus componentes y que pueden ser utilizados para su análisis y diferenciación. Algunas de las características visuales básicas a considerar son:

- **Color:** Es la principal propiedad visual de una superficie. La combinación de colores en un paisaje determina en gran medida sus cualidades estéticas. La zona presenta fundamentalmente dos colores, el pardo de las dehesas, en la mayor parte del terreno, y el verde de bosques y matorrales al norte y al este.
- **Forma:** Es el volumen o figura de un objeto o de varios objetos que aparecen unificados visualmente. Las formas se caracterizan por su geometría, complejidad y orientación respecto a los planos principales del paisaje. En la zona las formas son generalmente planas y bidimensionales en las dehesas y bosques presentes en el territorio, variando hacia formas geométricas en las sierras y en el río situados al norte.
- **Línea:** Es el camino real o imaginario que percibe el observador cuando existen diferencias bruscas entre los elementos visuales (color, forma, textura) o cuando los objetos se presentan con una secuencia unidireccional. En la zona de estudio las líneas marcadas se corresponden fundamentalmente con las carreteras secundarias y los caminos que recorren el territorio.
- **Textura:** Es la manifestación visual de la relación entre luz y sombra motivada por las variaciones existentes en la superficie de un objeto. Esta propiedad de los objetos puede extenderse al paisaje en el que la textura se manifiesta no sólo sobre los objetos individualizados sino también sobre las superficies compuestas por la agregación de pequeñas formas o mezclas de color que constituyen un modelo continuo de superficie. En la zona la textura es en su mayor parte de grano grueso con una densidad baja.

4.4. Espacios Protegidos

La zona de estudio coincide con diferentes figuras de protección: Red Natura 2000 (LIC y ZEPA), Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA). Cabe destacar que las modificaciones planteadas no afectarán al territorio del Parque Nacional de Monfragüe ni al del LIC ES4320077 "Monfragüe y las Dehesas del entorno".

a) Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Monfragüe y las Dehesas del entorno", código ES4320077

Este LIC está localizado en la confluencia de los ríos Tíetar y Tajo en el norte de la provincia de Cáceres, ocupa una superficie de 114.818,53 Ha, e incluye terrenos de 16 municipios (Serradilla, Torrejón el Rubio, Jaraicejo, Casas de Miravete, Casas de Millán, Mirabel, Malpartida de Plasencia, Toril, Serrejón, Monroy, Talaván, Romangordo, Deleitosa, Higuera, Saucedilla y Casatejada). Está formado por una sucesión de sierras continuación de las Villuercas. Se encuentra a lo largo de estos dos ríos, que se ven embalsados respectivamente por el Embalse de Torrejón-Tíetar y el Embalse de Torrejón-Tajo. Es atravesado de norte a sur por la carretera Ex-208 que une las localidades de Plasencia y Trujillo. El límite sur lo constituyen una sucesión de sierras que siguen el curso fluvial (Sierra de Santa Catalina, Sierra de las Corchuelas, Sierra del Espejo y Sierra de Piatones).

Dada la gran superficie del espacio, se encuentran en él una gran variedad de hábitats; 33 Tipos de Hábitats de Interés Comunitario, 3 de ellos de interés prioritario. De cualquier modo, lo que sin duda caracteriza el lugar es el bosque mediterráneo de *Quercus* que ocupa aproximadamente la mitad del territorio. Ello y su buen estado de conservación hace de este enclave un ejemplo de representatividad a nivel estatal.

Asimismo, existen otros hábitats no prioritarios pero que ocupan aún buena extensión.

Este lugar alberga una riqueza considerable de taxones de interés comunitario, debido a la elevada complejidad del entorno.

En el Anexo II de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad han sido inventariadas un total de 24 especies: cuatro invertebrados, cinco peces, dos galápagos, un anfibio y doce mamíferos, cabe destacar la histórica presencia del lince ibérico (*Lynx pardinus*), siendo esta zona una de las últimas en albergar su presencia.

b) Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Monfragüe y las Dehesas del entorno”, código ES0000014

ZEPA conformada por el Parque Nacional de Monfragüe y las extensas dehesas que se extienden a su alrededor, con una superficie de 116.094 hectáreas repartidas por los municipios de Casas de Millán, Mirabel, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Torrejón el Rubio, Toril, Serrejón, Casas de Miravete, Jaraicejo, Romangordo, Higuera y Deleitosa. La ubicación del núcleo central, constituido por el Parque Nacional, se superpone con el LIC (anteriormente comentado). El resto del territorio está representado fundamentalmente por extensas dehesas con zonas de monte mediterráneo más denso asociado fundamentalmente a los riberos del río Tajo y río Almonte, así como a sus arroyos tributarios, entre los que destacan el arroyo de La Vid y el de Las Mesas.

En la ZEPA destacan las numerosas poblaciones de aves acuáticas, las cuales invernan y residen en el embalse de El Pardo. Este espacio protegido cuenta con la presencia de 210 especies de aves, de las cuales un total de 86 taxones están incluidos en los anexos de la Directiva Aves (D.79/409/CEE), de éstos 43 son aves de interés comunitario recogidas en el Anexo I de dicha Directiva. Entre las especies más representativas se destacan: cigüeña negra (*Ciconia nigra*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), milano negro (*Milvus migrans*), milano real (*Milvus milvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*) y águila imperial (*Aquila adalberti*).

c) Área Importante para la Conservación de Aves y la Biodiversidad (IBA) “Monfragüe”, (código 298).

La IBA de Monfragüe cuenta con una superficie de 179.488,92 Ha. Está situada aproximadamente en el centro de la provincia de Cáceres, en el valle medio del río Tajo. A pesar de su escasa altitud, la quebrada orografía y la barrera fluvial han permitido la conservación de áreas de bosque mixto y matorral mediterráneo bien conservado (brezo, madroño, quejigo, alcornoque, encina, acebuche, arce, enebro, etc.). Asimismo, existen zonas más degradadas dominadas por la jara pringosa y repobladas con eucaliptos, en su mayor parte eliminados en la última década. También hay algunos cultivos madereros de pino, sobre todo resinero, y marginalmente de castaño.

No obstante, la mayor parte de la IBA, en las llanuras al norte y al sur del parque nacional, está ocupada por extensas dehesas de encina, en menor medida de alcornoque, y marginalmente de quejigo, roble melojo y fresno. Por último, en puntos concretos del territorio aparecen muestras de sotos fluviales, pastizales, cultivos de cereal de secano y cultivos de regadío. La IBA

incluye el embalse de Arrocampo, asociado a la central nuclear de Almaraz y mejor área extremeña para las aves palustres.

Existen varias especies de aves singulares por las que se ha declarado la IBA de Monfragüe, garza imperial (*Ardea purpurea*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), alimoche (*Neophron percnopterus*), águila imperial (*Aquila adalberti*), buitre negro (*Aegypius monachus*) y milano real (*Milvus milvus*).

Actividades que se desarrollan en la IBA:

- Ganadería extensiva de vacuno y ovino, localmente de caprino y porcino.
- Caza mayor de ciervo y jabalí (en aumento).
- Turismo de naturaleza importante y en aumento (más de 300.000 visitantes al año), siendo lugar de celebración de una feria de turismo ornitológico.

Amenazas en la zona central:

- Sobrepoblación de ciervo y jabalí, que afecta a la vegetación y compite con otras especies (sobre todo con el conejo).
- Problemas sanitarios provocados por los ungulados silvestres en la ganadería (tuberculosis).
- Sobrecarga ganadera en las dehesas reduce mucho la agricultura a favor de la ganadería.
- La masificación turística puede provocar molestias en las aves, aunque a pesar del aumento de visitantes las poblaciones de aves rapaces siguen creciendo.
- La población de buitre leonado ha empezado a crear problemas por competencia con otras aves rupícolas (cigüeña negra, sobre todo). En la periferia de la IBA hay importantes infraestructuras de comunicación construidas (autovía EX-A1) o proyectadas a corto plazo (AVE). También hay proyectados y autorizados, parques eólicos en el límite de la IBA.

d) Reserva de la Biosfera.

La Reserva de la Biosfera Monfragüe ocupa una superficie de 116.160 Ha, siendo, por tanto, la sexta en superficie de las existentes en España.

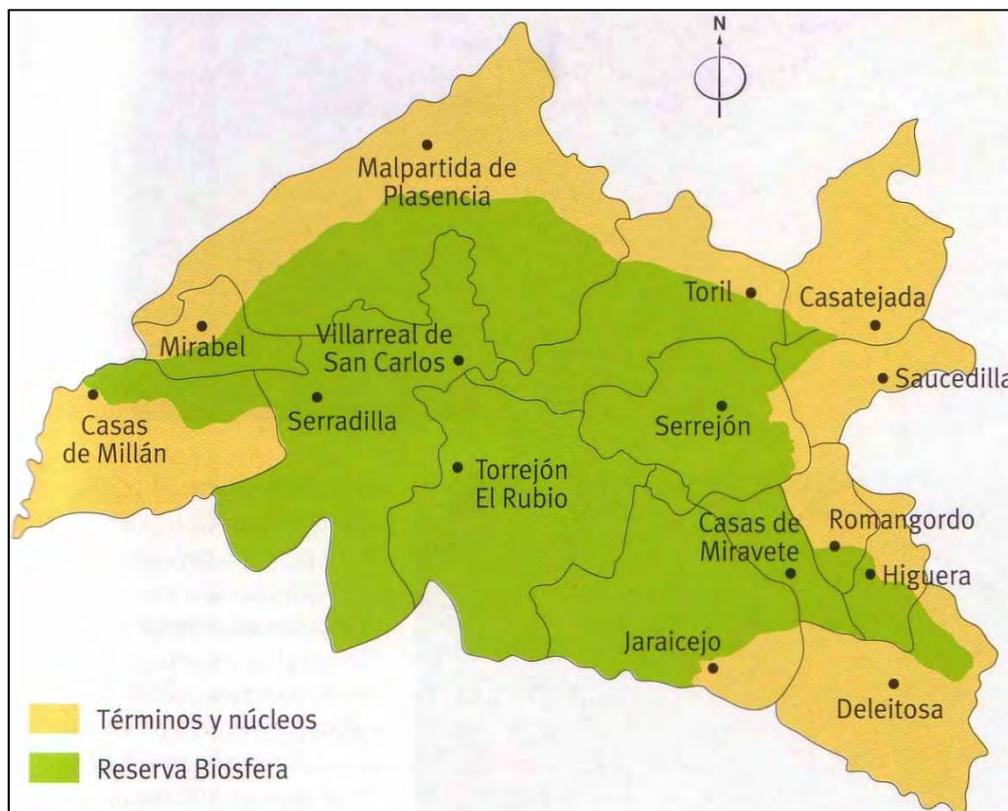


Imagen 22. Área ocupada la Reserva de la Biosfera. Fuente: Junta de Extremadura.

El área central constituye la zona núcleo de la Reserva con una superficie de 12.830 Ha, toda ella en el interior del Parque Nacional de Monfragüe, coincidiendo con la desembocadura del Río Tiétar sobre el Tajo. A ambos lados de estas venas fluviales se suceden una serie de pequeñas montañas que no sobrepasan los 800 metros de altitud.

La combinación de la densa vegetación de matorral, junto con las extensas dehesas, hace de la Reserva el principal refugio de la fauna mediterránea.

La zona tampón y la de transición ocupan una superficie de 15.360 Ha y 87.970 respectivamente. La zona tampón abarca también parte del actual Parque Nacional y parte del área de influjo socioeconómico del mismo. Por otro lado, la zona de transición engloba parte de área de influjo socioeconómico del Parque Nacional y parte de otros términos municipales.

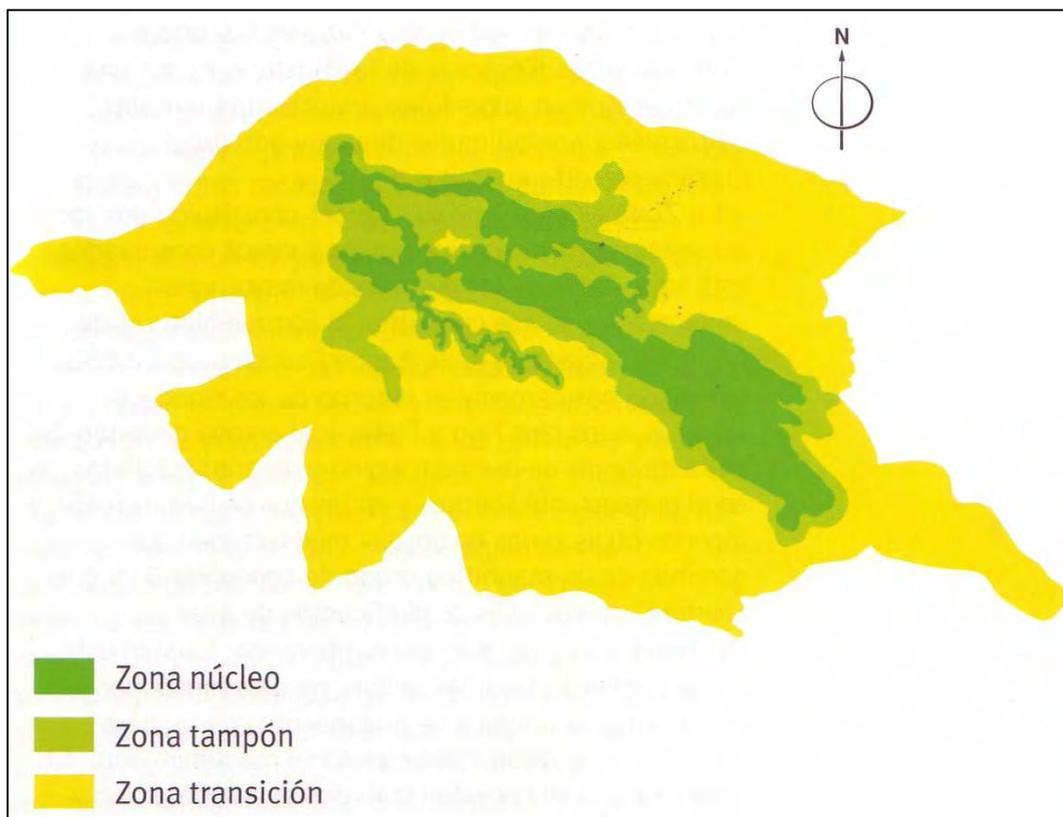


Imagen 23. Zonificación de la Reserva de la Biosfera. Fuente: Junta de Extremadura.

El área de influjo socioeconómico del Parque Nacional afecta a la totalidad de los siete términos municipales que aportan parte de su superficie al mismo, ocupando un total de 136.632 Ha, de las que un buen porcentaje forman parte de la Reserva de la Biosfera.

Además de estos siete municipios, la Reserva de la Biosfera Monfragüe ocupa una pequeña parte de otros siete términos municipales que son Casas de Millán, Mirabel, Deleitosa, Romangordo, Higuera de Albalat, Saucedilla y Casatejada.

Por tanto, las 116.160 Has., afectan a catorce términos municipales y una pedanía y a un total de 12.452 habitantes.

e) Parque Nacional de Monfragüe.

Fue declarado Parque Nacional por la Ley 1/2007 del 2 de marzo; BOE nº 54 de 3 de marzo. Se encuentra aproximadamente en el centro de la provincia de Cáceres, en el triángulo que forman las ciudades de Plasencia, Trujillo y Cáceres. Presenta la masa más extensa y mejor conservada de monte mediterráneo a nivel mundial, con una extensión de 18.396 hectáreas atravesada por dos ríos, el Tiétar y el Tajo.

Este parque acoge varios biotopos, permitiendo así la existencia de una gran biodiversidad:

- **Roquedos:** Están formados por grandes farallones cuarcíticos, donde las rocas recubiertas de líquenes son un lugar propicio para que aniden aves rapaces, como el águila real (*Aquila chrysaetos*) o el alimoche (*Neophron percnopterus*), además de otras especies singulares como la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), el búho real (*Bubo bubo*) o el buitre leonado (*Gyps fulvus*).

Aunque las rocas en su mayoría están exentas de vegetación leñosa, sí es posible encontrarse con enebros (*Juniperus oxycedrus*) o cambroñosos (*Adenocarpus*

hispanicus subsp. *argyrophyllus*).

- **Riberas:** Crean un ecosistema acuático natural formado por un bosque en galería a lo largo de ríos y arroyos. La vegetación típica compuesta por alisos (*Alnus glutinosa*), sauces (*Salix* spp.) y fresnos (*Fraxinus angustifolia*) protegen las orillas de la erosión. Asimismo, las orillas que no cuentan con vegetación arbórea presentan arbustos espinosos (*Fluggea tinctoria*).

Por otro lado, nos encontramos con ecosistemas acuáticos de origen antropológico como los embalses (agua represada procedente de los ríos Tajo y Tiétar) y las charcas, donde el ser humano acumula el agua de escorrentía para dar de beber al ganado.

A nivel faunístico el único mamífero acuático que se encuentra es la nutria (*Lutra lutra*). Entre las aves que coexisten está la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), el martín pescador (*Alcedo atthis*), la garza real (*Ardea cinérea*) o la garza imperial (*Ardea purpurea*). Dentro de los anfibios destacan la ranita meridional (*Hyla meridionalis*) y los tritones (*Triturus boscai*). También es frecuente encontrarse con el galápago leproso (*Mauremys leprosa*) y muy raramente al galápago europeo (*Emys orbicularis*).

- **Bosque y matorral mediterráneo:** existen dos tipos de laderas, la ladera de solana con vegetación adaptada a la sequía y a las altas temperaturas como la encina (*Quercus rotundifolia*), peral silvestre (*Pyrus bourgaeana*), escobas (*Cytisus* sp.) o cantuesos (*Lavandula stoechas*). Por otro lado, nos encontramos con la ladera umbría, como representación de bosque primitivo, que presenta mayor humedad y temperaturas más suaves. Su vegetación está formada por alcornoques (*Quercus suber*), quejigo (*Quercus faginea*), arce de Montpellier (*Acer monspessulanum*), cornicabra (*Pistacia terebinthus*) y matorrales (*Erica arborea*, *Arbutus unedo*, *Ruscus aculeatus*).

El Parque Nacional de Monfragüe cuenta, como instrumento de planificación y gestión, con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), mediante el Decreto 186/2005 del 26 de julio, y con el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), reconocida en la Ley 1/2007 del 2 de marzo.

- **Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG):** El PRUG se aplica a todo el territorio perteneciente al Parque Nacional, que engloba siete municipios (Casas de Miravate, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio). Este plan prevalece sobre el planeamiento territorial y urbanístico, los cuales en caso de que fueran incompatibles sería necesario revisar ajustándolos a las directrices del PRUG.

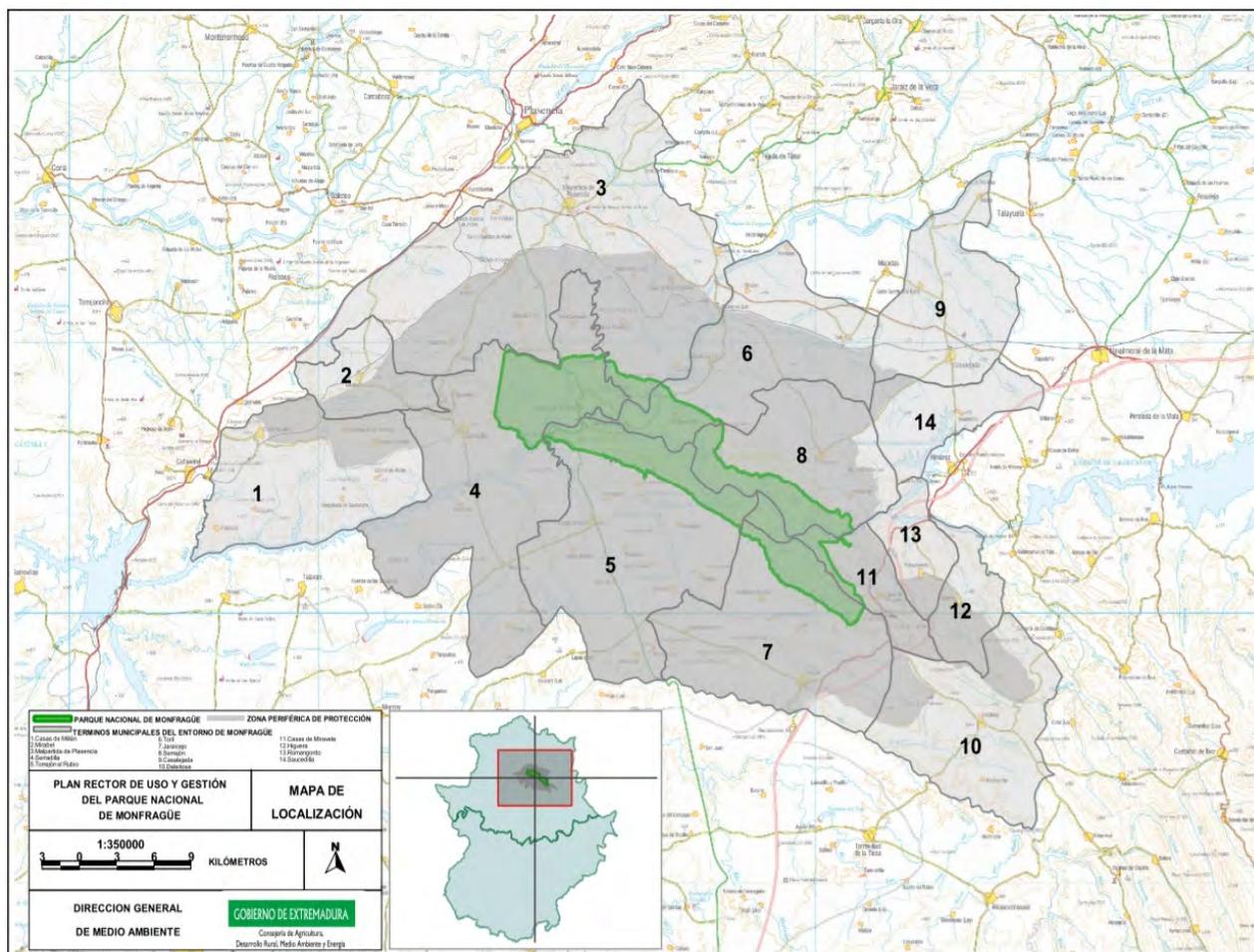


Imagen 24. Mapa de localización del Parque Nacional de Monfragüe y de los municipios afectados por el PRUG. Fuente: Junta de Extremadura.

Conforme al Real Decreto 1803/199, de 26 de noviembre, se establecen las siguientes categorías de zonificación (de mayor a menor grado de protección):

- a) Zona de reserva.
- b) Zona de uso restringido.
- c) Zona de uso moderado.
- d) Zona de uso especial.
- e) Zona de Asentamientos Tradicionales.

En la siguiente imagen se puede observar cómo se zonifican en el Parque de Monfragüe.

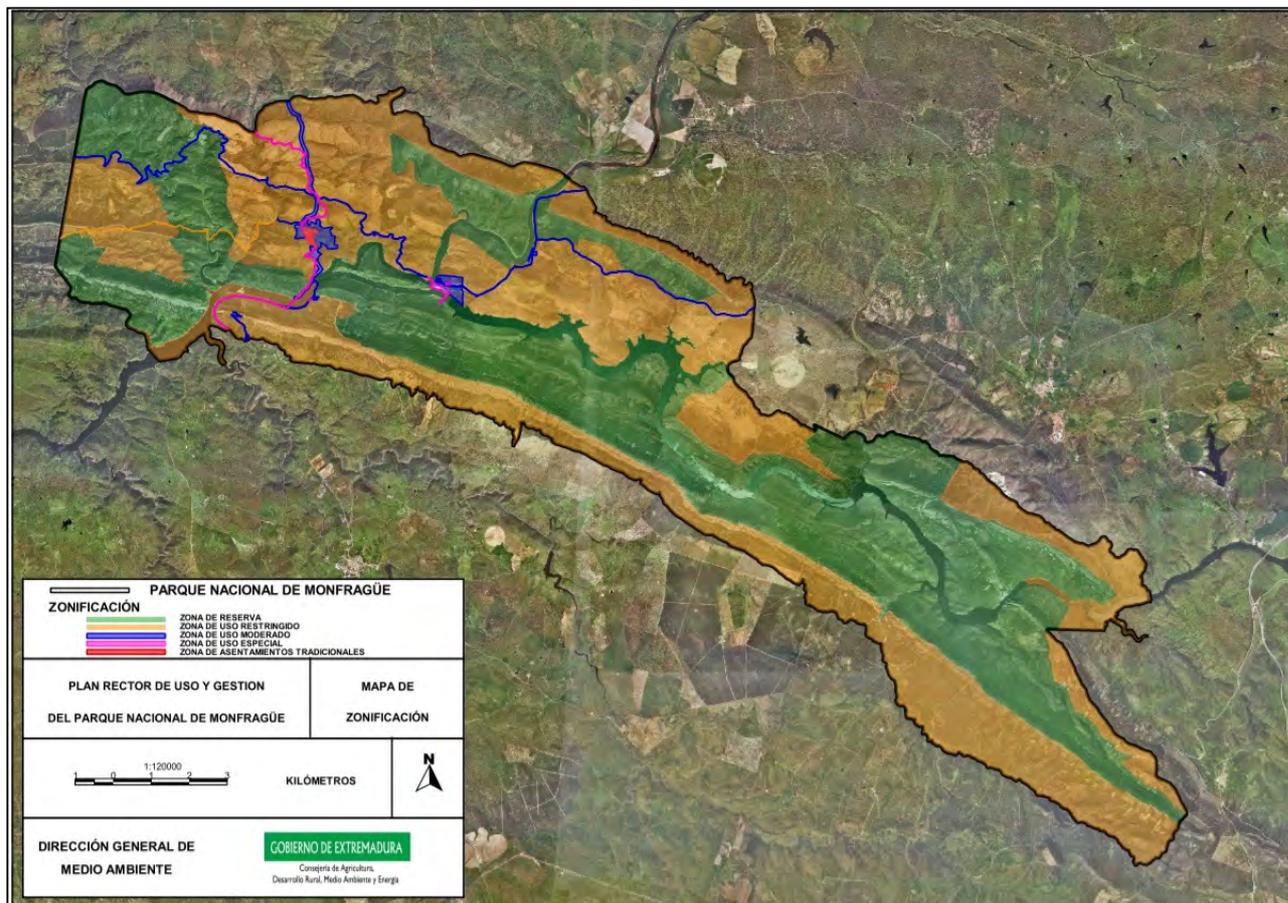


Imagen 25. Zonificación del Parque Nacional de Monfragüe. Fuente: Junta de Extremadura

Las características de las zonas establecidas en el Real Decreto son las siguientes:

Anexo: Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

4. Directrices para la planificación de los parques nacionales.

1. Zona de reserva: Constituida por aquellas áreas, contiguas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección o en las que por determinadas razones no se puede autorizar ningún tipo de uso público. Cumplen, al menos, alguna de las siguientes características:

- Contener valores naturales de primera magnitud de acuerdo a su rareza, fragilidad, biodiversidad e interés científico.
- Englobar procesos de regeneración o de estudio de recursos naturales.
- Calificarse como peligrosas para el uso público.

Su gestión puede variar desde la abstención hasta el manejo activo. En ellas se garantizará una absoluta protección de sus valores naturales. Se evitará la influencia humana y podrán proporcionar oportunidades para el estudio científico. Estarán cerradas al uso público. Se prohíbe el acceso, salvo con fines científicos o de gestión del medio. Las recolecciones de material biológico, mineral o cultural que por necesidades científicas sea preciso llevar a cabo deberán estar clara e inequívocamente argumentadas en los protocolos de investigación y ser expresamente autorizados por la administración del parque. No se podrá autorizar recolección de material que no sea con finalidades científicas o de gestión. Queda expresamente prohibido todo tipo de aprovechamientos. Únicamente se podrán

autorizar instalaciones de carácter científico o para la gestión del medio, y siempre que resulten imprescindibles, y han de ser mínimas y nunca permanentes. No se permitirá la apertura de nuevas pistas ni caminos.

2. Zona de uso restringido: Constituida por áreas que presentan un elevado grado de naturalidad y que pueden soportar un cierto nivel de uso público. Aunque hayan podido sufrir un cierto grado de intervención humana, mantienen sus valores naturales en buen estado o se encuentran en fase de regeneración. Su finalidad es la de garantizar la conservación íntegra de los recursos y valores que encierran, al tiempo que proporcionar una oportunidad para el contacto íntimo entre el hombre y la naturaleza. En ellas, el acceso público peatonal es libre a los senderos, la circulación está prohibida o regulada por el resto del territorio y el acceso motorizado se restringe exclusivamente a finalidades de gestión.

La instalación de señales, barreras, instrumentos y artefactos se limitará a aquellas que obedezcan al control, orientación o seguridad de los visitantes, o a estudios científicos y actividades de manejo. No se construirán edificios ni instalaciones permanentes. Se podrán construir senderos rústicos acondicionados para el tránsito a pie o para semovientes, pero no se permitirá la construcción de carreteras o caminos para vehículos. En caso de existir en la zona aprovechamientos tradicionales autorizados éstos deberán ser compatibles con la finalidad de la zona.

3. Zona de uso moderado: Constituida por áreas dominadas por un ambiente natural con mayor capacidad para acoger visitantes que en los casos anteriores. Incluye también las áreas transformadas por la actividad agraria que albergan recursos definidos como valores del parque. En ellas se integra la conservación y el uso público. Se puede autorizar, en los casos en que lo permita el régimen jurídico del parque y en las condiciones adecuadas, la práctica de usos agropecuarios y aprovechamientos tradicionales. El acceso público es libre, aunque se prohíbe el tránsito de vehículos motorizados y artefactos mecánicos fuera de las carreteras y pistas abiertas al público. Se permitirá exclusivamente la construcción de servicios para el uso público, áreas recreativas, aparcamientos, zonas de acampada, bancos, elementos interpretativos y otras instalaciones menores destinadas al uso público o a albergar instrumentación científica o de manejo del medio. Asimismo, se podrán autorizar trabajos de mantenimiento o de adecuación de las instalaciones existentes ligadas a los aprovechamientos tradicionales. Las construcciones e instalaciones deberán guardar el máximo respeto al entorno y utilizarán materiales y tipologías tradicionales. Se procurará su integración en el paisaje. Con carácter restrictivo y excepcional, se podrá autorizar la construcción de pistas o caminos. Deberán estar ligadas al uso público, al manejo del medio o a los aprovechamientos tradicionales. Se adaptarán al terreno minimizando impactos, y no recibirán tratamiento superficial ni con asfalto ni con hormigón.
4. Zona de uso especial: Constituida por áreas de reducida extensión en las que se ubican las construcciones e instalaciones mayores cuya localización en el interior del parque se considera necesaria. También alberga, con criterios de mínimo impacto y de concentración de servicios, las instalaciones que sea necesario establecer para el uso público y para las actividades de gestión y administración. Incluye también las instalaciones preexistentes que sea necesario mantener, así como aquellas otras que vayan a albergar servicios de interés general conformes con la finalidad del parque. En ellas, el acceso público es libre. Además de la tramitación urbanística ordinaria, las obras y construcciones a realizar deberán adaptarse a la normativa establecida en el propio plan rector de uso y gestión y a las especificaciones

técnicas que en materia de protección del paisaje y de los valores naturales pudiesen dictarse en desarrollo del mismo. En general, y salvo excepciones debidamente justificadas, las construcciones e instalaciones autorizadas deberán guardar el máximo respeto al entorno, procurarán la utilización de materiales y tipologías tradicionales y minimizarán su impacto, primando su integración en el paisaje.

El PRUG establece una normativa de uso para las infraestructuras, viviendas y otras construcciones e instalaciones:

a) Actividades autorizables

1. Las obras de demolición, mantenimiento y rehabilitación de viviendas y otras construcciones, infraestructuras e instalaciones existentes.
2. Las nuevas infraestructuras e instalaciones no permanentes de carácter científico o para la gestión del Parque, siempre que resulten imprescindibles y sean mínimas. Podrán autorizarse otras infraestructuras no permanentes, tales como cerramientos, que no estén asociadas a las investigación o gestión, salvo en la Zona de Reserva donde serán incompatibles, siendo de carácter excepcional en la Zona de Uso Restringido.
3. La reconstrucción y rehabilitación de muros de piedra.
4. Las obras de conservación y mantenimiento de la actual red de carreteras siempre que no impliquen la ampliación de la plataforma o la modificación del trazado.
5. Las obras de conservación y mantenimiento de los caminos, pistas y senderos existentes, siempre que se asegure la continuidad de sus actuales características constructivas.
6. La construcción de nuevos caminos, pistas y senderos en los siguientes casos:
 - i. Los considerados necesarios para una adecuada gestión del Parque Nacional o para mejorar la accesibilidad y la no discriminación de las personas con diversidad funcional, en todo el parque excepto en la Zona de Reserva.
 - ii. Senderos rústicos acondicionados para el tránsito a pie o para semovientes, en todo el parque menos en la Zona de Reserva.
 - iii. Con carácter excepcional, pistas o caminos ligados al uso público, al manejo del medio o a los aprovechamientos tradicionales, únicamente en la Zona de Uso Moderado.

Esta actuación requerirá informe preceptivo del Patronato.

7. La creación de la infraestructura imprescindible para la prevención y extinción de incendios.
8. La instalación de energía solar (térmica o fotovoltaica) para autoconsumo, sin cableado aéreo e impacto paisajístico.

b) Actividades incompatibles

1. El establecimiento de infraestructuras, instalaciones y construcciones permanentes, salvo los casos contemplados en el apartado anterior referente a las actividades autorizables.

Por lo tanto, se consideran incompatibles:

- i. Nuevas carreteras, vías férreas, pistas, caminos e instalaciones de tráfico terrestre o aéreo.

- ii. Nuevas edificaciones y construcciones.
- iii. La construcción de cualquier tipo de infraestructura de generación, transporte o distribución de energía, combustible o materias tóxicas y de forma específica los nuevos tendidos aéreos de líneas eléctricas y telefónicas, instalaciones para el transporte de información, fibra óptica, etc., así como la instalación de antenas o torres de telefonía móvil.
- iv. Nuevas infraestructuras asociadas a aprovechamientos hidráulicos o hidroeléctricos.

Excepcionalmente podrán autorizarse las infraestructuras, instalaciones y construcciones permanentes estrictamente necesarias para la mejora de la accesibilidad y la no discriminación de las personas con diversidad funcional, o para una adecuada gestión del Parque, si bien, éstas requerirán el preceptivo informe del Patronato.

Cabe destacar que las modificaciones puntuales de las NNSS del Planeamiento Municipal de Torrejón el Rubio para las Áreas de Especial Protección (Tipo 1) **no serán de aplicación en el territorio del Parque Nacional de Monfragüe.**

4.5. Patrimonio cultural y vías pecuarias

Para caracterizar el ámbito de estudio en lo que respecta al patrimonio histórico y arqueológico en la zona de estudio, se han consultado las siguientes fuentes documentales:

- Bienes de Interés Cultural de la Junta de Extremadura.
- Catálogos de Bienes Protegidos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el ámbito analizado no se localizan Bienes de Interés Cultural ni bienes protegidos.

Se consideran destacables como patrimonio histórico las siguientes construcciones:

- Iglesia parroquial católica bajo la advocación de San Miguel Arcángel.
- Villeta de la Burra, castro prerromano.
- Puente de la Barquilla-Almonte.
- Casa fuerte de los Señores de Torrejón/Hospital del Conde.

En el término municipal de Torrejón el Rubio se localizan cuatro vías pecuarias de diferentes tipos: cañada, cordel y colada.

- **Cañada Trujillana (código 10190001):** existen tres tramos de la Cañada Trujillana dentro del término municipal de Torrejón el Rubio, uno de ellos se localiza el noroeste del término y los dos restantes, dispuestos de forma consecutiva, presentan un sentido oeste-sureste. La longitud de la Cañada Trujillana es de 21 Km, con una anchura de 75,22 m.
- **Cañada del Puente de la Barquilla (10195001):** Tiene su inicio al sureste del término municipal. Su longitud es de 3,6 Km con una anchura de 75,22 m.
- **Cordel Suplente (código 10190002):** Se inicia en la Cañada Trujillana y termina en la misma. El Cordel Suplente transcurre en su totalidad dentro del término municipal de Torrejón el Rubio con una dirección de norte-sur. Su longitud es de 20 Km y presenta una anchura de 37,61 m.
- **Colada de Talaván a Torrejón (código 10190003):** Esta vía pecuaria procede del inmediato término de Serradilla con dirección de oeste-este y termina en el término municipal de Torrejón el Rubio. La longitud del tramo que discurre dentro del término de Torrejón es de 800 m, con una anchura de 12,5 m.

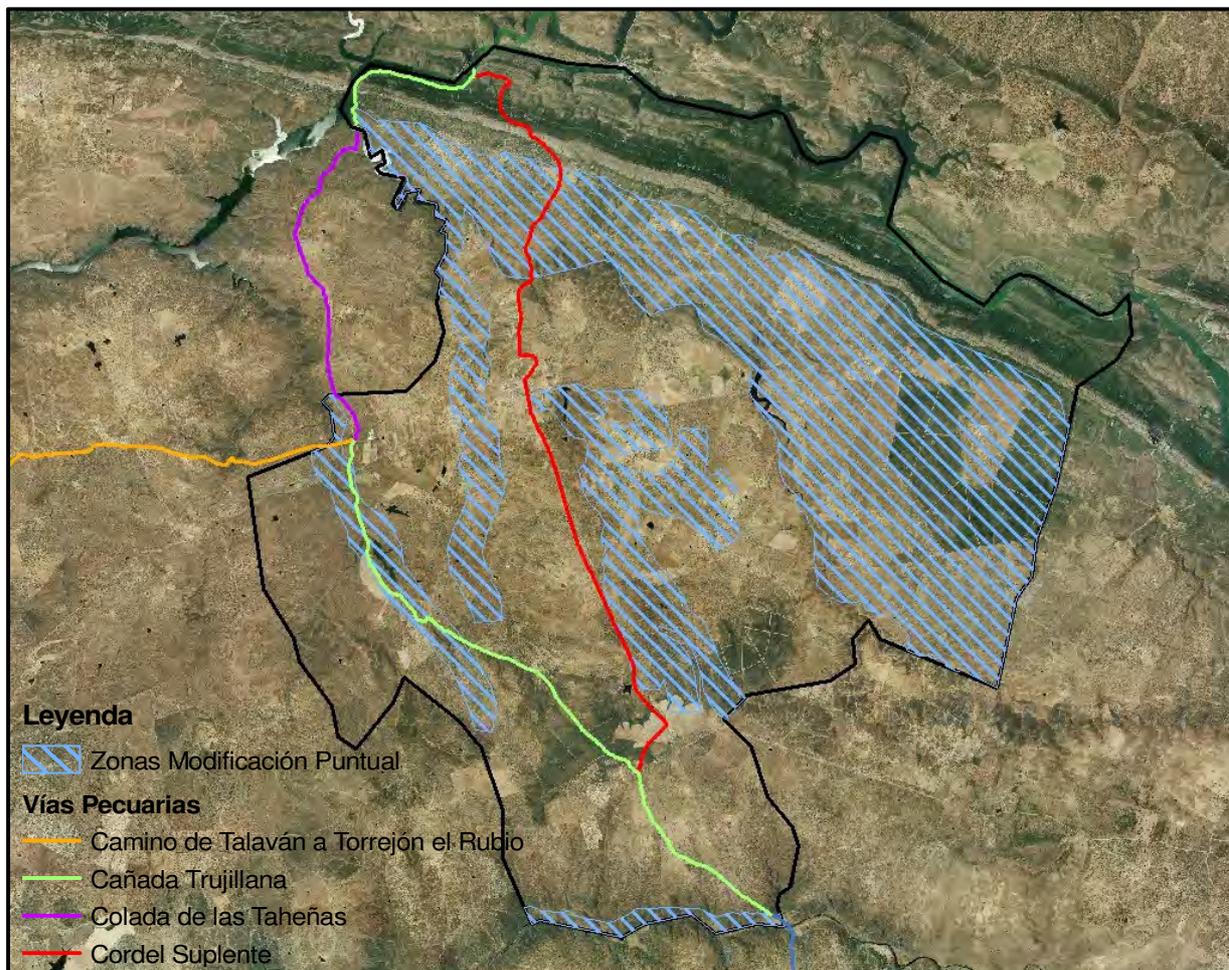


Imagen 26. Vías pecuarias presentes en el término municipal de Torrejón el Rubio. Fuente: BTN, elaboración propia.

Asimismo cabe destacar que dentro del término municipal de Torrejón el Rubio se incluye también un tramo de la Colada de las Taheñas (10175002), pero en este caso su recorrido no afecta al área de estudio.

4.6. Componentes Socioeconómicos

4.6.1. Situación administrativa

El ámbito de estudio se localiza en el término municipal de Torrejón el Rubio, en Cáceres, en la Comunidad de Extremadura. Como se ha comentado anteriormente el área del proyecto pertenece a las denominadas de especial protección (Tipo I) según las NSCM excluyendo lo referente al parque nacional de Monfragüe.

Las zonas que según dichas normas se califican como especialmente protegidas son las siguientes:

- Los márgenes de todas las láminas y cauces de agua naturales o artificiales.
- Las tierras situadas dentro de un radio de 300 metros entorno a restos arqueológicos conocidos o que puedan ser descubiertos, o de otro tipo de construcciones de interés histórico-artístico.
- Otros suelos de gran interés ecológico que puedan descubrirse y ser considerados así.

A continuación, se detalla los límites del término municipal de Torrejón el Rubio (morado) y los

límites del área de especial protección Tipo I (trama amarilla)

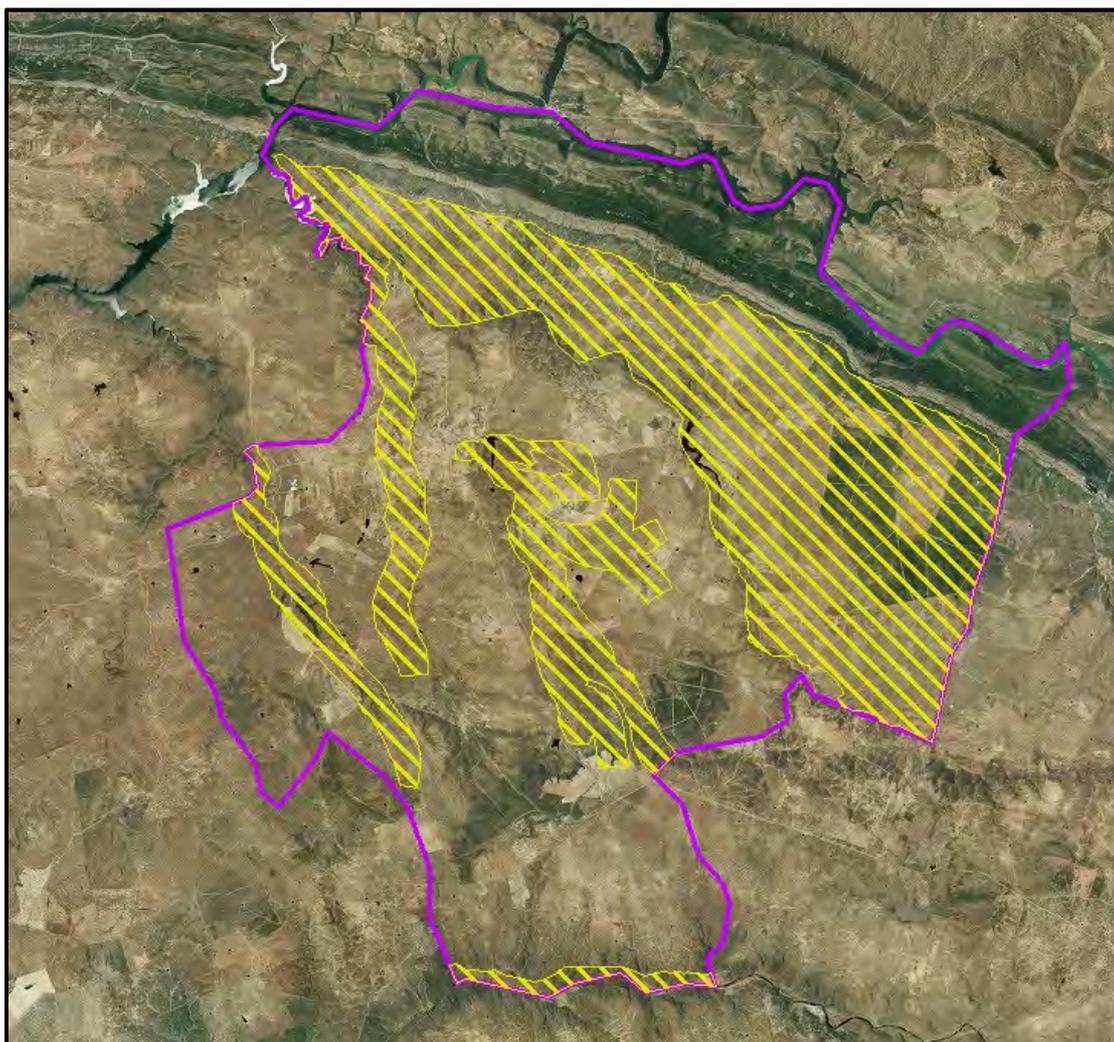


Imagen 27. Detalle del de las zonas analizadas. Fuente: IGN, elaboración propia.

En relación a los usos del suelo, en estas áreas, sólo se admiten los usos compatibles con las condiciones naturales y con los objetivos de la protección especial. Además está prohibido las repoblaciones con cualquier especie de eucaliptos, así como las talas de sotos.

4.6.2. Demografía

El término municipal de Torrejón el Rubio presenta una población total de 618 habitantes (datos de 2016 del Instituto Nacional de Estadística). La población se ha mantenido constante los últimos 20 años, habiendo sufrido un pico de disminución en 2012. Se observa que el número de hombre siempre ha sido ligeramente mayor que el de las mujeres, sin embargo, se podría decir que la población está repartida al 50% aproximadamente entre ambos sexos.

La superficie del término municipal es de 221,88 km², lo que implica una densidad de población de 2,79 hab. por km².

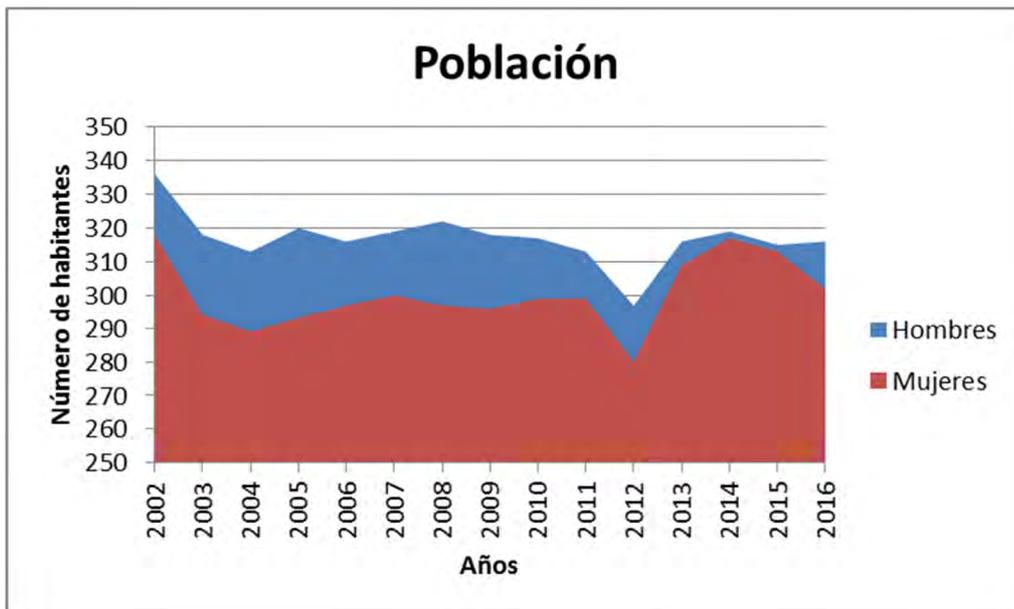


Imagen 28. Gráfico de la evolución de la población en Torrejón el Rubio durante los últimos 20 años. Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Estadística.

4.6.3.Sectores económicos

En Torrejón el Rubio, el sector servicios da empleo a la mayoría de la población con un 51% y, dentro de estos. En segundo lugar, con un 36% se encuentra la agricultura. Los sectores de la construcción y la industria, emplean un 8% y 4,5% respectivamente, porcentajes sensiblemente bajos. Por último, el sector sin especificar emplea solo a un 0,5% de la población del municipio.

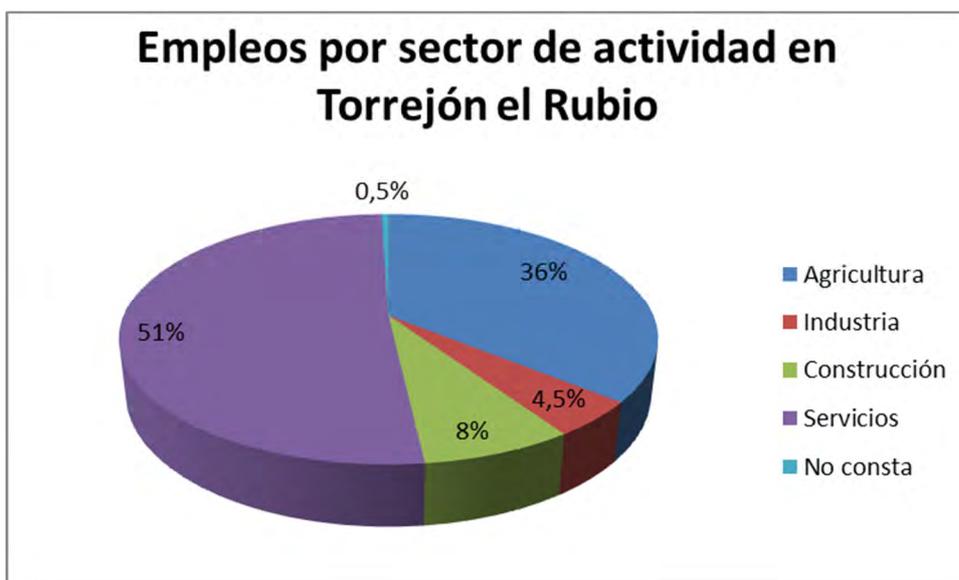


Imagen 29. Empleo por sectores de actividad en Torrejón el Rubio. Fuente: elaboración propia con datos del Instituto de Estadística de Extremadura del año 2017.

5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

La identificación, caracterización y valoración de las afecciones consiste en la predicción del carácter y magnitud de las interacciones entre la modificación puntual sometida a estudio y los factores del medio susceptibles de ser afectados, los cuales han sido previamente identificados gracias a la realización del inventario ambiental.

5.1. Acciones de la planificación generadoras de impactos

Con el fin analizar las posibles causas de efectos ambientales negativos, se han identificado cada una de las acciones derivadas de la aprobación de la Modificación puntual, susceptibles de producir impactos, de forma directa o indirecta, sobre diversas variables del medio, en fase de construcción y en fase de operación.

Para ello ha sido preciso plantear de forma genérica, las implicaciones de que hipotéticamente se realicen actuaciones derivadas de la aprobación de la citada planificación.

En este sentido, fundamentalmente se podrán producir reformas y rehabilitaciones de edificaciones existentes, así como un aumento en la presencia de vehículos y personas, así como los consumos y los insumos derivados de la estancia de estas últimas.

Además, cabe reseñar que en caso de que se trate de obras o actividades sujetas a evaluación ambiental, estas tendrán que someterse en su momento a dicho trámite ambiental.

- **Fase de construcción:**

- Tránsito de materiales y circulación de maquinaria. En caso de que se produjeran reformas o rehabilitaciones de las edificaciones existentes por la aprobación de la modificación puntual, estos trabajos implicarán la circulación de maquinaria de obras y vehículos por las zonas objeto de estudio.
- Obras de rehabilitación o adaptación de edificaciones existentes. La ejecución de obras en sí misma, implicará presencia de los trabajadores, incremento de ruidos, e incluso cambios visuales en las construcciones, aunque no se aumente el volumen.
- Generación de residuos de construcción y demolición. Las obras que se realicen como consecuencia de la aprobación de la modificación puntual generarán residuos de construcción y demolición, que deberán ser gestionados adecuadamente.

- **Fase de explotación:**

- Aumento en el tránsito y presencia de vehículos y personas. Tanto las rehabilitaciones y obras de conservación de las edificaciones existentes, como el cambio de uso de alguna de ellas, van a permitir el incremento de habitantes y visitantes a la zona de estudio. Esto implica una mayor presión antrópica en la zona.
- Incremento en consumos de agua y energía. La mayor presencia de habitantes y visitantes en la zona provocaría, asimismo, un incremento en los consumos de agua y energía.

- Generación de residuos, vertidos y emisiones. Del mismo modo, la mayor presencia de habitantes y visitantes en la zona provocaría un incremento en los residuos, vertidos y emisiones, generados.

5.2. Variables ambientales susceptibles de recibir impactos

Las acciones consideradas anteriormente son la causa de un conjunto de impactos producidos sobre las distintas variables medioambientales descritas en el inventario. Se ha hecho necesario el establecimiento de un conjunto de parámetros, denominados "factores ambientales", para cada una de las mencionadas variables, cuya función será la de servir de indicadores de los cambios esperados en el medio tras la ejecución del proyecto.

Los factores ambientales elegidos para cada variable del inventario, así como el tipo de afección que permiten estimar y la expresión de su magnitud, son los siguientes:

- Atmósfera, calidad del aire y ruidos
- Geología y geomorfología
- Edafología
- Hidrología e Hidrogeología
- Vegetación
- Fauna
- Paisaje
- Espacios Naturales Protegidos
- Socioeconomía
- Planeamiento urbanístico
- Patrimonio cultural y Vías Pecuarias

5.3. Identificación de impactos

A continuación, se identifican las principales interacciones de la modificación puntual con el entorno, es decir, las relaciones entre las acciones que puede implicar dicha modificación puntual y los factores del medio para las fases de construcción y operación, tal y como se sintetiza en la siguiente matriz. En la valoración de dichos impactos, cuando no se ha detectado una relación causa-efecto, el impacto se ha considerado nulo o despreciable:

FACTORES AMBIENTALES	ACCIONES FASE DE CONSTRUCCIÓN			ACCIONES FASE DE EXPLOTACIÓN		
	Tránsito de materiales y circulación de maquinaria	Obras de rehabilitación o ampliación de edificaciones existentes	Generación de residuos de construcción y demolición.	Aumento en el tránsito y presencia de vehículos y personas	Incremento en consumos de agua y energía	Generación de residuos, vertidos y emisiones
Atmósfera: calidad del aire y ruidos	C	C	C	C	C	C
Geología y geomorfología	NS				NS	
Edafología	C	C	C	C		C
Hidrología e hidrogeología	C	C	C	C		C
Vegetación	C	C	C	C	C	C
Fauna	C	C	C	C	C	C
Paisaje	C	C	NS	C		NS
Espacios Naturales protegidos	C	C	C	C	C	C
Socioeconomía	C	P	C	P	NS	C
Patrimonio cultural y vías pecuarias	C	C		C		

P Positivo
 NS No significativo
 C Compatible
 M Moderado
 S Severo
 Cr Crítico

5.4. Impactos en la fase de obra

5.4.1. Impactos sobre la atmósfera

- Generación de polvo y gases

Las emisiones atmosféricas que se generarán en la fase de construcción estarán relacionadas con las operaciones de movimientos de tierras que, junto con el tránsito de los camiones y resto de maquinaria, propiciará la resuspensión de partículas de polvo en la zona de actuación. Estas emisiones de polvo durante la ejecución de las obras se asocian principalmente a todas las acciones de esta fase, pero fundamentalmente con las operaciones de desbroce, movimiento de tierras y tránsito de maquinaria.

Asimismo, otro foco de emisiones atmosféricas serán los gases y partículas de combustión procedentes de la maquinaria empleada. Este tipo de máquinas y vehículos suele contar con motores diésel, que incorporarán a la atmósfera sustancias contaminantes como son el dióxido de azufre (SO₂), el monóxido de carbono (CO), compuestos orgánicos volátiles (COV), óxidos de nitrógeno (NO_x) y partículas.

Teniendo en cuenta el carácter temporal de las obras y los escasos movimientos de tierras que serán precisos, el impacto generado como consecuencia de las emisiones de polvo y partículas se valora como **COMPATIBLE**.

- Incremento de los niveles sonoros

En la comarca de estudio, las principales fuentes emisoras de ruidos corresponderían con el tráfico que circula por diferentes carreteras secundarias del entorno del ámbito analizado.

No obstante, se trata de una zona que no presenta niveles sonoros elevados, ni un número elevado de receptores.

Respecto a las emisiones acústicas, los ruidos generados procederán de la maquinaria utilizada en los movimientos de tierra, transporte de materiales y construcción. Teniendo en cuenta el carácter temporal de las obras y los niveles de calidad acústica existentes en la actualidad, si se produce un adecuado mantenimiento de la maquinaria, el impacto generado como consecuencia del incremento de los niveles sonoros se valora como **COMPATIBLE**.

- Impactos sobre los factores climáticos

Durante la fase de obra, la generación de gases de combustión provenientes de la maquinaria, así como la huella de carbono de las instalaciones fabricadas, supondrán efectos sobre el cambio climático.

Teniendo en cuenta la entidad de la obra y su duración temporal, así como la magnitud de las instalaciones proyectadas, se considera que se trata de un impacto **NO SIGNIFICATIVO**.

5.4.2. Impactos sobre la geología

Según el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico del Catálogo de Información Geocientífica llevado a cabo por el Instituto Geológico Minero Español, en la zona de estudio está presente el Lugar de Interés Geológico "Salto del Gitano" (código CI162). No obstante, la Modificación Puntual no tendrá efectos sobre el entorno de este LIG.

No se ha identificado ningún impacto significativo de las actuaciones o procesos de la Modificación puntual sobre las formaciones geológicas de la zona de estudio, por lo que el impacto se valora como **NO SIGNIFICATIVO**.

5.4.3. Impactos sobre la edafología

- Contaminación del suelo por lixiviados y derrames que se infiltran en el suelo

Respecto al riesgo de derrame o vertido accidental, la contaminación del suelo por lixiviados y derrames que se infiltran en el suelo se puede producir como consecuencia de:

- Derrames accidentales de maquinaria de obra, por toda la zona de obras.
- Operaciones de mantenimiento de maquinaria en lugares inapropiados (el mantenimiento de la maquinaria se realiza fuera de la zona de obra, en talleres autorizados).
- Operaciones de limpieza de maquinaria y utensilios, también en lugares no impermeabilizados.
- Acopios de materiales y residuos de obra contaminantes en lugares inapropiados o sin un aislamiento adecuado del suelo.

Debido a la gran capacidad contaminante de algunas sustancias como el aceite o carburantes, todos estos impactos son significativos, aunque se produzcan de manera muy localizada.

Si bien el riesgo de derrame o vertido accidental existirá en las zonas de obra, podrá minimizarse con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras pertinentes.

No se permitirá el cambio de aceite ni el mantenimiento de la maquinaria en la obra, y en el caso de disponer de grupo electrógeno, éste se colocará sobre una superficie impermeabilizada para evitar derrames accidentales sobre el suelo. Una vez finalizadas las obras, se procederá al desmantelamiento de las mismas, retirando los elementos extraños, y procediendo a la restauración de la zona afectada.

El impacto sobre la edafología derivado del riesgo de contaminación por lixiviados y derrames se valora como **COMPATIBLE**, debido, fundamentalmente, a la posibilidad de presencia de grupos electrógenos, y por tanto almacenamiento de combustible en obra y al suministro de carburante a la maquinaria que se lleva a cabo en algunas áreas de instalaciones de obra, lo que obliga a la correcta adopción de medidas preventivas y correctoras. Además, para minimizar el riesgo de vertido se definirán una serie de medidas de carácter general, que son de fácil aplicación y contribuyen a minimizar el riesgo de vertido.

5.4.4. Impactos sobre la hidrografía

La principal afección será la derivada de la ejecución de las obras sería el posible vertido y derrame accidental de hidrocarburos y grasas provenientes de la maquinaria empleada para las obras, lo que conlleva un riesgo de contaminación accidental de las aguas superficiales.

Cabe indicar que no se permitirá el cambio de aceite ni el mantenimiento de la maquinaria en la obra, y en el caso de disponer de grupo electrógeno, éste se colocará sobre una superficie impermeabilizada, alejada de los cauces y humedales, para evitar derrames accidentales sobre el suelo. Una vez finalizadas las obras, se procederá al desmantelamiento de las mismas, retirando los elementos extraños, y procediendo a la restauración de la zona afectada.

No obstante, teniendo en cuenta las indicaciones anteriores, que los principales cauces se localizan alejados de las edificaciones existentes, y las medidas preventivas y correctoras a aplicar, no se prevén impactos sobre la calidad de las aguas o la red de escorrentía, a causa de la aprobación de la Modificación puntual y sus efectos derivados, por lo que el impacto se valora como **COMPATIBLE**.

5.4.5. Impactos sobre la hidrogeología

El proyecto se sitúa sobre la masa de agua subterránea 031.023 Talaván. La masa de agua subterránea 031.023 Talaván, está constituida por afloramientos miocenos o pliocuaternarios discontinuos, y un escaso espesor saturado, tratándose de una formación acuífera de escaso interés.

La posible contaminación de las aguas subterráneas durante la fase de obras vendría determinada por derrames que se infiltran en el suelo hasta alcanzar el nivel freático como consecuencia de:

- Derrames accidentales de maquinaria de obra.
- Operaciones de mantenimiento de maquinaria en lugares inapropiados (el mantenimiento

de la maquinaria se realiza fuera de la zona de obra, en talleres autorizados).

- Operaciones de limpieza de maquinaria y utensilios, también en lugares no impermeabilizados.
- Acopios de materiales y residuos de obra contaminantes en lugares inapropiados o sin un aislamiento adecuado del suelo.

Dada la permeabilidad de los materiales detríticos cuaternarios, y debido a la gran capacidad contaminante de algunas sustancias a emplear como el aceite o carburantes, todos estos impactos son significativos, aunque se produzcan de manera localizada.

Si bien el riesgo de derrame o vertido accidental existirá en las zonas de obra, podrá minimizarse con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras pertinentes.

No se permitirá el cambio de aceite ni el mantenimiento de la maquinaria en la obra, y en el caso de disponer de grupo electrógeno, éste se colocará sobre una superficie impermeabilizada para evitar derrames accidentales sobre el suelo. Una vez finalizadas las obras, se procederá al desmantelamiento de estas, retirando los elementos extraños, y procediendo a la restauración de la zona afectada.

El impacto sobre la hidrogeología derivado del riesgo de contaminación por lixiviados y derrames se valora como **COMPATIBLE**, debido, fundamentalmente, a la posibilidad de presencia de grupos electrógenos, y por tanto almacenamiento de combustible en obra y al suministro de carburante a la maquinaria que se lleva a cabo en algunas áreas de instalaciones de obra, lo que obliga a la correcta adopción de medidas preventivas y correctoras. Además, para minimizar el riesgo de vertido se definirán una serie de medidas de carácter general, que son de fácil aplicación y contribuyen a minimizar el riesgo de vertido.

5.4.6. Impactos sobre la vegetación

La mayor parte de las edificaciones dispersas, se localizan en zonas de herbazal, o sobre los pastos de las dehesas. Estas unidades de vegetación están ampliamente representadas en el territorio, por lo que las obras de rehabilitación de dichas edificaciones apenas conllevarían una afección puntual a la vegetación fundamentalmente herbácea de las inmediaciones de estas. Si bien supondrán la eliminación de dicha vegetación del entorno de las edificaciones, teniendo en cuenta la reducida superficie que se podría llegar a afectar, las características de dicha vegetación y su amplia distribución por todo el municipio, el impacto se considera como **COMPATIBLE**.

Solamente se identifican hábitats prioritarios de la Directiva 92/43/CE, en el extremo sur del ámbito analizado, en el entorno de las riberas del río Almonte. Se trata de varios recintos del Hábitat 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea".

Tras analizar la presencia de edificaciones que se podrían ver afectadas por la aprobación de la Modificación Puntual, cabe reseñar que se identifican dos de ellas, situadas en áreas de dicho hábitat prioritario, en el ámbito analizado, tal y como se muestra a continuación.

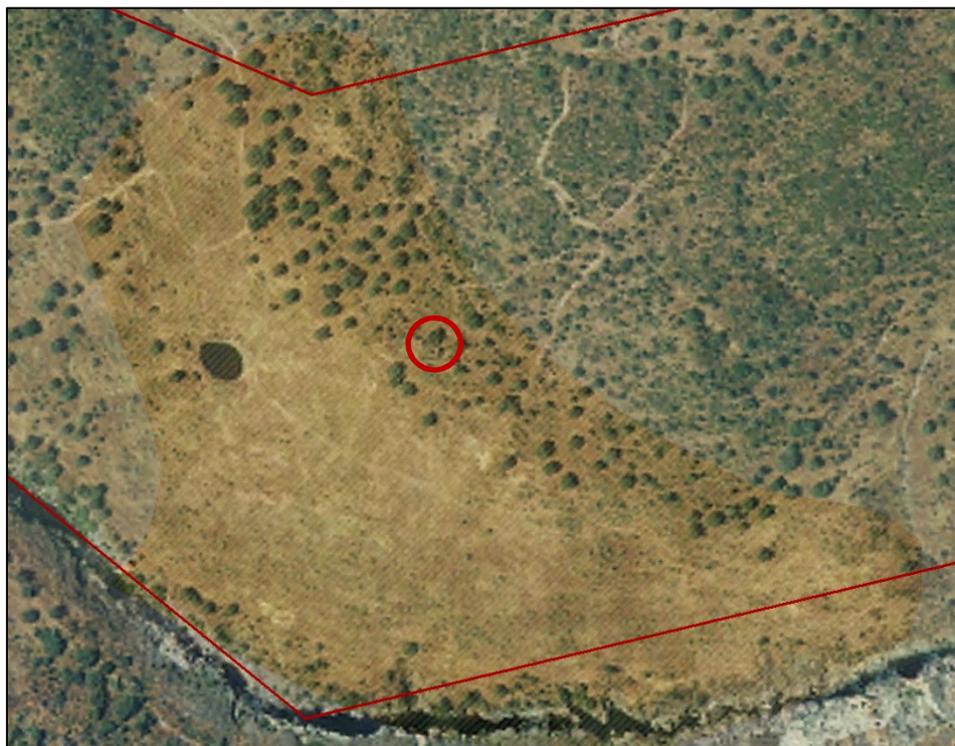


Imagen 30. Recinto 12270012, con el hábitat prioritario 6220, al sur de la zona de estudio. Fuente: elaboración propia con información del MAPAMA.



Imagen 31. Recinto 12270013, con el hábitat prioritario 6220, en amarillo, al sur de la zona de estudio. Fuente: elaboración propia con información del MAPAMA.

Con el objeto de evitar cualquier afección a los hábitats prioritarios en la zona de estudio, se proponen diversas medidas en el presente documento ambiental. En caso de que se quisieran

rehabilitar estas dos edificaciones, previamente a su autorización, deberá realizarse una prospección botánica de dicho hábitat en las zonas que se verían afectadas por las obras, caracterizándose en detalle y sobre el terreno la coincidencia real o no, con dicho hábitat prioritario. No se permitirá la rehabilitación de dichas edificaciones, si se produjera afección al hábitat prioritario.

Por todo ello, y teniendo en consideración las medidas propuestas, el impacto sobre la vegetación se valora como **COMPATIBLE**.

5.4.7. Impactos sobre la fauna

- Alteración o eliminación de biotopos

El impacto sobre las comunidades faunísticas será consecuencia de un conjunto de acciones, entre las que destacan la posible eliminación de biotopos.

Por una parte, por retirada de la cubierta vegetal, durante trabajos de desbroce del entorno de las edificaciones a restaurar, que serán herbazales o áreas con matorral bajo y disperso. Los biotopos de herbazales o matorrales no son singulares, por lo que su posible afección, que además será muy puntual y tendrá que ser autorizada posteriormente, no constituirá un impacto significativo.

Por otra parte, se pueden producir impactos por la eliminación del biotopo de ruinas o casonas abandonadas, a causa de la rehabilitación de dichas edificaciones existentes. Este biotopo puede ser utilizado por diversas especies de aves para la nidificación, así como por algunos mamíferos y reptiles.

Si bien la aprobación de la Modificación Puntual va a permitir la eliminación de estos biotopos en caso de que fueran rehabilitadas las edificaciones en ruinas, es previsible que esto solo se produzca de forma puntual en algunas de ellas, tanto por la previsión de desarrollo de la comarca, como por el ejemplo comparativo de las edificaciones en ruinas existentes en zonas en las que está permitida su rehabilitación. De este modo, aunque se producirá una pérdida de este biotopo, será de reducida extensión.

Además, entre las medidas que se proponen para la aprobación de la Modificación Puntual, estará la realización de prospecciones de fauna antes de la acometida de los trabajos de rehabilitación en estos lugares.

Si bien algunas de las zonas del entorno del ámbito analizado presentan un notable interés faunístico, destacando su importancia como áreas de cría, refugios y corredores para la fauna, como las Sierras de Monfragüe y las Corchuelas, se debe fundamentalmente a biotopos que no se verán afectados de forma directa en ningún caso por la aprobación de la Modificación Puntual, por lo que estas zonas no se verán afectadas de forma significativa, por la eliminación de biotopos.

Por tanto, el impacto sobre la fauna derivado de la alteración o eliminación de biotopos, teniendo en cuenta las medidas preventivas se valora como **COMPATIBLE**.

- Afección a especies sensibles

El impacto sobre las comunidades faunísticas será consecuencia de un conjunto de acciones, entre las que destacan los movimientos de la maquinaria y las emisiones de ruido en las distintas fases operativas.

Dado que durante la fase de construcción se emitirán niveles de presión sonora superiores a los que soporta la fauna en la situación actual durante el desarrollo de las obras, los niveles de ruido generados van a producir el espantamiento temporal de buena parte de las especies de fauna presentes.

Es posible la presencia de varias especies protegidas o amenazadas, especialmente de las asociadas a ruinas y edificaciones abandonadas, aunque también de aquellas correspondientes a herbazales, matorrales y dehesas, fundamentalmente.

También estas áreas podrán ser sobrevoladas por una gran variedad de rapaces, si bien no implicarán una afección significativa a las mismas.

Del mismo modo, no se aprecia afección potencial sobre las diferentes especies para las que se han desarrollado los Planes de conservación de fauna, anteriormente citados.

Si bien las obras afectarán al biotopo de las especies anteriormente citadas y podrán causar molestias a las mismas, motivadas por los trabajos de construcción, teniendo en cuenta el carácter temporal de las obras, la entidad de estas y la presencia de otros biotopos similares en la zona, el impacto se considera como **COMPATIBLE**.

5.4.8. Impactos sobre el paisaje

Se producirá la alteración del paisaje como consecuencia de la presencia de maquinaria y movimientos de tierra, así como de la realización de las reformas y rehabilitaciones.

En general, el área de estudio queda englobada en un paisaje de dehesa, en el que de forma puntual se identifica la presencia de construcciones dispersas integradas en el medio. La aprobación de la Modificación puntual no va a modificar sustancialmente dicho paisaje, puesto que tratará fundamentalmente de rehabilitar esas construcciones ya existentes. No obstante, dicha rehabilitación o adaptación, deberá ajustarse a las características morfocromáticas de las edificaciones existentes en la zona, en todo caso.

Por tanto, se considera que durante la fase de construcción se producirá un impacto en el paisaje por la alteración de la percepción cromática y textural, y por la intrusión de elementos extraños en el medio, que con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, constituirán un impacto visual de carácter **COMPATIBLE**.

5.4.9. Impactos sobre los Espacios Naturales Protegidos

Aunque el Parque Nacional de Monfragüe y el LIC "Monfragüe y las dehesas del entorno" están fuera del ámbito de aplicación de las modificaciones, la ZEPA "Monfragüe y las dehesas del entorno", la IBA "Monfragüe" y la Reserva de la Biosfera "Monfragüe" sí que se ven afectadas.

En el capítulo del Inventario ambiental sobre Espacios Protegidos, del presente documento, se han detallado las características de dichos espacios, y sus principales valores de conservación. La afección a dichos valores de fauna y vegetación, ya se ha evaluado en los correspondientes apartados de este capítulo de identificación y valoración de impactos, no apreciándose impactos significativos sobre los mismos.

Respecto a los espacios Red Natura 2000, durante la fase de obras, no existirán afecciones significativas sobre las especies y hábitats que motivaron la declaración de estos espacios.

Por otra parte, en lo que respecta a las características generales de dichos espacios naturales, su integridad y continuidad en el territorio, también se puede concluir que en ningún caso se

verán afectadas significativamente por la aprobación de la Modificación puntual, y por ello se considera el impacto como **COMPATIBLE**.

5.4.10. Impactos sobre la socioeconomía

- Efectos socioeconómicos

Durante la fase de construcción se consumirán materiales de construcción y se necesitará mano de obra. El número de trabajadores dependerá de los medios de personal que ponga a disposición el contratista.

De este modo, las obras incidirán positivamente sobre el empleo de Torrejón el Rubio y los municipios aledaños a un nivel temporal. Por tanto, se estima la actuación Beneficiosa a este respecto, considerándose un impacto **POSITIVO**.

- Generación de residuos

Durante la ejecución de las obras se van a generar distintos tipos de residuos de construcción y demolición. Si bien fundamentalmente se tratará de residuos asimilables a inertes, también se producirán residuos de materiales y elementos constructivos dañados o sobrantes, así como de los envases utilizados.

En toda la fase de construcción se depositarán los residuos generados en contenedores de almacenamiento habilitados para los distintos tipos de residuos, que serán retirados por gestores autorizados de residuos.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la duración de las obras, se valora el impacto como **COMPATIBLE**.

- Infraestructuras de transporte

La entrada y salida de la maquinaria y de los camiones que transportan los materiales necesarios para la ejecución de las obras se llevará a cabo principalmente a través de los caminos y carreteras existentes.

Por otro lado, el tránsito de los camiones por los caminos y las carreteras podría generar molestias para el tráfico circulante, debido a la incorporación de los camiones a la vía de comunicación y a la deposición del barro acumulado en las ruedas de los camiones a su paso por suelos poco cohesionados. Este hecho se producirá durante los episodios de lluvia, y se extenderá durante la práctica totalidad de la obra, debido a la necesidad de abastecer de materiales a la obra.

No obstante, dado que el incremento de tráfico generado no será relevante, el impacto se considera como **NO SIGNIFICATIVO**.

- Salud humana

Durante la fase de obras, el incremento de polvo y ruido, la emisión de gases de la maquinaria, el aumento del tráfico en la zona generado durante las obras por el tránsito de la maquinaria y camiones para los trabajos de ejecución de estas, pueden generar molestias a la población.

Respecto a las emisiones acústicas, los ruidos generados procederán de la maquinaria utilizada en los movimientos de tierra, transporte de materiales y obras de construcción. Teniendo en cuenta el carácter temporal de las obras y la escasez de zonas urbanizadas, el impacto generado como consecuencia del incremento de los niveles de polvo y ruido, y la

emisión de gases de la maquinaria se valora como **COMPATIBLE**.

5.4.11. Impactos sobre el patrimonio cultural y las vías pecuarias

- Afección al patrimonio cultural

En el ámbito analizado no se localizan Bienes de Interés Cultural, aunque sí se ubican en las proximidades de la parte noroeste de la zona de estudio, el Castillo de Monfragüe y la Ermita de Nuestra Señora de Monfragüe, elementos significativos del patrimonio cultural del municipio.

No obstante, no se verán afectados estos elementos, ni su entorno, por la aprobación de la Modificación Puntual, por lo que el impacto sobre el patrimonio cultural se valora como **COMPATIBLE**

- Afección a vías pecuarias

Se identifican diversas vías pecuarias, que cruzan o discurren por las áreas objeto de la Modificación puntual, que son el Camino de Talaván a Torrejón el Rubio, la Cañada Trujillana, la Colada de las Taheñas, el Cordel Suplente y la Cañada del Puente la Barquilla.

Analizando las acciones derivadas de la Modificación puntual, cabe reseñar que a priori, no se plantea la realización de nuevas actuaciones o construcciones que afecten directamente a los trazados, la continuidad o la superficie de las vías pecuarias anteriormente indicadas. No obstante, en caso de que se planteara la realización de actuaciones derivadas de la Modificación puntual objeto de estudio, que tuvieran lugar en cualquiera de las vías pecuarias existentes y pudieran suponer una afección indirecta a las mismas, éstas, como es preceptivo tendrán que ser autorizadas por la administración competente en materia de vías pecuarias.

Si bien no se verán afectada por las actuaciones previstas en ningún punto de sus recorridos, durante la ejecución de las obras, sí que se podrán ver afectadas por el incremento en el tránsito de vehículos y maquinaria, así como por el ruido y polvo generado durante las obras.

No obstante, teniendo en cuenta el carácter temporal de las obras, y que se trataría de una afección indirecta sobre las vías, se valora el impacto como **COMPATIBLE**.

5.5. Valoración de impactos en la fase de explotación

5.5.1. Impactos sobre la atmósfera

- Incremento de la contaminación y los niveles sonoros

La explotación de las edificaciones rehabilitadas o ampliadas conllevará la presencia de más vehículos en la zona de estudio. Esto implicará un incremento de ruido y emisiones contaminantes, por el tránsito de vehículos, si bien, este incremento no será de gran alcance, debido a las características de la zona y a las edificaciones existentes. Por ello, dado su carácter ocasional y su baja magnitud el impacto se considera como **COMPATIBLE**.

- Impactos sobre los factores climáticos

Durante la fase de explotación, la generación de gases de combustión provenientes de los

vehículos, así como la huella de carbono de las instalaciones fabricadas, supondrán efectos sobre el cambio climático.

Teniendo en cuenta la entidad de las posibles edificaciones y el limitado incremento en el tránsito de vehículos, se considera que se trata de un impacto **NO SIGNIFICATIVO**.

5.5.2. Impactos sobre la edafología

Durante esta fase, no se produce nueva ocupación de suelo significativa, puesto que se rehabilitarían y ampliarían edificaciones existentes.

No obstante, se pueden producir efectos negativos por la compactación del suelo debida al paso de vehículos y personas, que se incrementa con las actuaciones planteadas, así como la posible ocurrencia de vertidos accidentales incontrolados, por una mayor presencia de habitantes y visitantes.

En todo caso, al circular los vehículos por carreteras y caminos ya existentes, y dado el carácter ocasional que podrían tener los vertidos accidentales, el impacto sobre la edafología se valora como **COMPATIBLE**.

5.5.3. Impactos sobre la geología

Según el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico del Catálogo de Información Geocientífica llevado a cabo por el Instituto Geológico Minero Español, en la zona de estudio está presente el Lugar de Interés Geológico "Salto del Gitano" (código C1162). No obstante, la Modificación Puntual no tendrá efectos sobre el entorno de este LIG.

No se ha identificado ningún impacto significativo de las actuaciones estudiadas sobre las formaciones geológicas de la zona de estudio, por lo que el impacto se valora como **NO SIGNIFICATIVO**.

5.5.4. Impactos sobre la hidrología e hidrogeología

El incremento en el número de instalaciones existentes en la zona de estudio, con sus respectivos aseos, producirá vertidos de aguas fecales en el ámbito de estudio. No obstante, dado el incremento poco significativo, si los potenciales vertidos se producen de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo las medidas preventivas y correctoras, apenas tendrá incidencia sobre el territorio.

De forma ocasional se pueden producir vertidos accidentales incontrolados, por una mayor presencia de habitantes y visitantes.

En todo caso, el impacto sobre la hidrología e hidrogeología se valora como **COMPATIBLE**.

5.5.5. Impactos sobre la vegetación

Los impactos sobre la vegetación durante la fase de explotación se podrán producir debido a la presencia de más visitantes y habitantes en la zona de estudio, que pisoteen o circulen con sus vehículos por áreas con cubierta vegetal.

Solamente se identifican hábitats prioritarios de la Directiva 92/43/CE, en el extremo sur del ámbito analizado, en el entorno de las riberas del río Almonte. Se trata de varios recintos del Hábitat 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea".

Tras analizar la presencia de edificaciones que se podrían ver afectadas por la aprobación de

la Modificación Puntual, cabe reseñar que se identifican dos de ellas, situadas en áreas de dicho hábitat prioritario, en el ámbito analizado.

Como se ha comentado en el apartado de impactos a la vegetación en fase de obra, solamente se podrá haber actuado en estas dos zonas, en el caso de que se realicen prospecciones botánicas y se constate la ausencia de estos hábitats.

Por ello, durante la fase de explotación no se verán afectados dichos hábitats en ningún caso, puesto que si están presentes no se habrán realizado las rehabilitaciones, y si no están presentes y se realizan las rehabilitaciones, éstas no tendrán efectos sobre dichos hábitats en esta fase.

Por todo ello, el impacto sobre la vegetación en la fase de funcionamiento se valora como **COMPATIBLE**

5.5.6. Impactos sobre la fauna

El impacto sobre las comunidades faunísticas podrá deberse a la presencia antrópica en las edificaciones rehabilitadas y al efecto disuasorio que supondrá sobre algunas comunidades faunísticas.

Asimismo, la presencia de más vehículos y personas en la zona de estudio puede causar molestias a la fauna, si bien, este incremento de visitantes será de escasa entidad y se dará en el entorno de las actuales edificaciones ya existentes, fundamentalmente.

Por tanto, afectará a biotopos con cierta antropización, teniendo efecto especialmente en aquellas especies asociadas a ruinas y construcciones abandonadas, que reducirán su presencia en la zona, al reformarse y utilizarse.

De este modo no se tratará de una afección significativa sobre el biotopo, ni sobre las especies asociadas a él, ni próximas, aunque pueda tener un efecto disuasorio sobre algunas, por lo que el impacto se considera **COMPATIBLE**.

5.5.7. Impactos sobre Espacios Naturales Protegidos

Aunque el Parque Nacional de Monfragüe y el LIC "Monfragüe y las dehesas del entorno" están fuera del ámbito de aplicación de las modificaciones, la ZEPA "Monfragüe y las dehesas del entorno", la IBA "Monfragüe" y la Reserva de la Biosfera "Monfragüe" sí que se ven afectadas.

En el capítulo del Inventario ambiental sobre Espacios Protegidos, del presente documento, se han detallado las características de dichos espacios, y sus principales valores de conservación. La afección a dichos valores de fauna y vegetación, ya se ha evaluado en los correspondientes apartados de este capítulo de identificación y valoración de impactos, no apreciándose impactos significativos sobre los mismos.

Respecto a los espacios Red Natura 2000, durante la fase de explotación, no existirán afecciones significativas en esta fase, sobre las especies y hábitats que motivaron la declaración de estos espacios.

Por otra parte, en lo que respecta a las características generales de dichos espacios naturales, su integridad y continuidad en el territorio, también se puede concluir que en ningún caso se verán afectadas significativamente por la aprobación de la Modificación puntual, y por ello se considera el impacto como **COMPATIBLE**.

5.5.8. Impactos sobre el paisaje

Se producirá la alteración del paisaje como consecuencia de la presencia de las modificaciones en las edificaciones que se rehabiliten o amplíen.

En general, el área de estudio queda englobada en un paisaje de dehesa, en el que de forma puntual se identifica la presencia de construcciones dispersas integradas en el medio. La aprobación de la Modificación puntual no va a modificar sustancialmente dicho paisaje, puesto que tratará fundamentalmente de rehabilitar esas construcciones ya existentes. No obstante, dicha rehabilitación o ampliación, deberá ajustarse a las características morfocromáticas de las edificaciones existentes en la zona, en todo caso.

Por tanto, se considera que se producirá un impacto en el paisaje por la alteración de la percepción cromática y textural, y por la intrusión de elementos extraños en el medio de forma puntual, que con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, constituirán un impacto visual de carácter **COMPATIBLE**.

5.5.9. Impactos sobre la socioeconomía

- Efectos socioeconómicos

Durante la fase de explotación se necesitará mano de obra para los centros rehabilitados. El número de trabajadores dependerá de la implantación de estas edificaciones.

Asimismo, la implantación de estas nuevas actividades generará riqueza en la región.

De este modo, la Modificación puntual incidirá positivamente sobre el empleo de Torrejón el Rubio y los municipios aledaños. Por tanto, se estima la actuación Beneficiosa a este respecto, considerándose un impacto **POSITIVO**.

- Generación de residuos

Durante el funcionamiento de las instalaciones se generarán residuos de carácter urbano y no peligroso. Si se gestionan adecuadamente, estos residuos no implicarán efectos relevantes sobre la socioeconomía, por lo que se valora el impacto como **COMPATIBLE**.

- Infraestructuras de transporte

La entrada y salida de los vehículos derivados de visitantes y trabajadores de los posibles centros educativos y de investigación, discurrirán principalmente por los caminos y carreteras existentes.

Este tránsito por los caminos y las carreteras podría generar molestias para el tráfico circulante, debido al aumento del tráfico.

No obstante, dado que el incremento de tráfico generado será mínimo, dada la potencial entidad de instalaciones a rehabilitar y utilizar, el impacto se considera como **NO SIGNIFICATIVO**.

- Salud humana

No se ha identificado ningún impacto significativo de las actuaciones o procesos de la modificación puntual sobre la zona de estudio, por lo que el impacto se valora como **NO SIGNIFICATIVO**.

5.5.10. Impactos sobre el patrimonio cultural y las vías pecuarias

- Afección al patrimonio cultural

En el ámbito analizado no se localizan Bienes de Interés Cultural por lo que el impacto se valora como **NO SIGNIFICATIVO**.

- Afección a vías pecuarias

Se identifican diversas vías pecuarias, que cruzan o discurren por las áreas objeto de la Modificación puntual, que son el Camino de Talaván a Torrejón el Rubio, la Cañada Trujillana, la Colada de las Taheñas, el Cordel Suplente y la Cañada del Puente la Barquilla.

La explotación de las edificaciones rehabilitadas o ampliadas conllevará la presencia de más vehículos en la zona de estudio, que puedan cruzar dichas vías pecuarias. No obstante no será un incremento notable de vehículos, y principalmente discurrirá por carreteras asfaltadas y caminos no catalogados como vías pecuarias.

Por ello y teniendo en cuenta que se trataría de una afección indirecta sobre las vías pecuarias, se valora el impacto como **COMPATIBLE**.

6. PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

A continuación se exponen los planes sectoriales y territoriales que podrían tener alguna incidencia en la Modificación Puntual propuesta.

6.1. Planes territoriales de ámbito estatal.

Existen dos planes de ámbito estatal que puede tener afección en las cercanías del área de estudio:

- Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012 – 2024 (PITVI).
- Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

A continuación, se describen estos planes y sus posibles incidencias en el Plan Parcial estudiado.

a) **Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012 – 2024 (PITVI).**

El Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012-2024, ha sido desarrollado por el Ministerio de Fomento. Su documento propuesta fue presentado ante la Comisión de Fomento del Congreso de los Diputados el 26 de septiembre de 2012 y este Documento inicial fue publicado ese mismo día en la página web del Ministerio de Fomento. El horizonte de 2024 se ha fijado en sintonía con la línea europea trazada en la nueva definición de la Red Transeuropea de Transporte.

El PITVI abarca la totalidad de los ámbitos de competencia política actual del Ministerio de Fomento, dividiéndose en dos partes interdependientes: las infraestructuras y el transporte, por una parte, y la vivienda por otra.

Los objetivos estratégicos en lo referente a infraestructuras y transporte son:

- Mejorar la eficiencia y competitividad del sistema global de transporte optimizando la utilización de las capacidades existentes.
- Contribuir a un desarrollo económico equilibrado, como herramienta al servicio de la superación de la crisis económica.
- Promover una movilidad sostenible compatibilizando sus efectos económicos y sociales con el respeto al medio ambiente.
- Reforzar la cohesión territorial y la accesibilidad de todos los territorios del Estado a través del sistema de transporte.
- Favorecer la integración funcional del sistema de transporte en su conjunto mediante un enfoque intermodal.

Siendo sus principios básicos los siguientes:

- Profundizar en la liberalización y apertura al mercado de la gestión de infraestructuras y servicios del transporte.
- Potenciar una creciente participación del sector privado en el desarrollo y gestión del sistema de transporte.
- Adecuación del sistema de provisión de infraestructuras y prestación de servicios a la demanda real de la sociedad.

En materia de arquitectura, vivienda y suelo se inspira en tres principios básicos que son la cohesión social y territorial, la competitividad económica y la sostenibilidad. Estos tres principios básicos, son acordes con las líneas estratégicas marcadas por el Ministerio para los próximos años:

- La orientación de la política de infraestructuras, transporte y vivienda al servicio del crecimiento económico y la generación de empleo, lo que afecta a prácticamente todas las actuaciones relacionadas con la vivienda y, de forma destacada, a la

orientación que, en este sentido, va a darse al nuevo Plan de Vivienda y Fomento de la Regeneración Urbana y el Alquiler 2013-2016.

- La garantía de la cohesión territorial y el equilibrio entre Comunidades Autónomas, lo que afecta a los criterios que se aplicarán a las actuaciones inversoras y a las ayudas.
- La eficiencia en la gestión pública que pasa por la simplificación y la mejora de la coordinación interadministrativa.
- La calidad de los servicios públicos prestados por el Ministerio y sus entidades dependientes.

A partir de estos objetivos, principios y líneas estratégicas, el Plan se estructura en unos ejes principales que finalmente se articulan en programas de actuación, y en actuaciones a largo, medio, y corto plazo.

En ninguno de los capítulos del documento del PITVI se recogen actuaciones específicas para la zona de estudio, por lo que no tendrá incidencia alguna en la Modificación puntual propuesta, ni existirá ninguna incompatibilidad.

b) Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

La planificación hidrológica es un requerimiento legal que se establece en el Art. 40 del texto refundido de la Ley de Aguas, con los objetivos generales de conseguir el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua de la demarcación, la satisfacción de las demandas de agua y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial. Estos objetivos han de alcanzarse incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Para la consecución de los objetivos, la planificación hidrológica se guiará por criterios de sostenibilidad en el uso del agua mediante la gestión integrada y la protección a largo plazo de los recursos hídricos, prevención del deterioro del estado de las aguas, protección y mejora del medio acuático y de los ecosistemas acuáticos y reducción de la contaminación. Asimismo, la planificación hidrológica contribuirá a paliar los efectos de las inundaciones y sequías.

Los objetivos medioambientales para las masas de agua, se concretan en el artículo 92 bis del TRLA y Art. 35 y 36 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH):

- Para las aguas superficiales:
 - Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficial
 - Proteger, mejorar y regenera todas las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas a más tardar el 31 de diciembre de 2015. El buen estado de las aguas superficiales se alcanza cuando tanto el estado ecológico como el químico son al menos buenos.
 - Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas y prioritarias.
- Para las aguas subterráneas:
 - Evitar o eliminar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea
 - Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas a más tardar el 31 de diciembre de 2015. El buen estado de las aguas subterráneas se alcanza cuando tanto el estado cuantitativo como el químico son al menos buenos.
 - Invertir tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concertación de cualquier contaminante derivada de la actividad humana a fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas.

- Para las zonas protegidas:
 - Cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen. El plan hidrológico debe identificar cada una de las zonas protegidas, sus objetivos específicos y su grado de cumplimiento. Los objetivos correspondientes a la legislación específica de las zonas protegidas no deben ser objeto de prórrogas u objetivos menos rigurosos.

Teniendo en cuenta estos objetivos, la Directiva Marco del Agua aprobada en el año 2000, y los antecedentes de planes hidrológicos anteriores, se ha llevado un proceso de planificación para los años 2015 – 2021, plasmado en una Memoria, un Programa de Medidas y un conjunto de Anejos. Este documento se aprobó mediante el Real Decreto 270/2014, de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

En el punto 5.3 del Programa de Medidas se muestran tabulados los programas, medidas y actuaciones consideradas. En relación a la zona de estudio se observan las siguientes medidas:

- Mejora del abastecimiento a localidades con altas demandas estacionales y potencial turístico: Torrejón el Rubio, Garrovillas, Hervás, y otros.

Estas actuaciones propuestas se han tenido en cuenta para el diseño de la Modificación puntual, por lo que no supondrá inconveniente alguno para el desarrollo de las mismas. De hecho, esta mejora del abastecimiento, será óptima para los objetivos de la Modificación puntual, y concurre de forma positiva para ello.

6.2. Planes territoriales de ámbito autonómico.

Se han encontrado dos planes de ámbito autonómico que puede tener afección en las cercanías del área de estudio:

- Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Monfragüe.
- Plan de Gestión del Área de Monfragüe.
- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Plan forestal de Extremadura (PFEx).
- Planes de protección para la fauna en la Comunidad Autónoma de Extremadura

A continuación, se describen estos planes y sus posibles incidencias en la Modificación Puntual estudiado.

a) Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Monfragüe.

El PRUG es el instrumento de planificación para el uso y gestión del territorio del Parque Nacional de Monfragüe y fue reconocido como tal mediante la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe.

Los PRUG fijan las normas generales de uso y gestión de los parques y reservas naturales, concretando en el territorio los objetivos de conservación y gestión y el régimen de usos previstos. Además, llevan a cabo la zonificación de los espacios naturales protegidos.

Hay que destacar, como se ha comentado anteriormente, que la entrada en vigor del PRUG es muy posterior a las NNSS, y son éstas las que han de adaptarse al Plan.

El término municipal de Torrejón el Rubio, pertenece al ámbito de aplicación del PRUG, el cual (conforme al Plan Director de Parques Nacionales) establece las siguientes categorías de zonificación:

- a. Zona de reserva.

- b. Zona de uso restringido.
- c. Zona de uso moderado.
- d. Zona de uso especial.
- e. Zona de asentamientos tradicionales.

La Modificación Puntual de las NNSS no interfiere en la protección de los valores naturales o culturales de estas zonas, descritas anteriormente, ya que la modificación afectaría a lugares con edificaciones ya existentes.

b) Plan de Gestión del Área de Monfragüe

El Plan de Gestión de Área de Monfragüe establece el ámbito de aplicación de la ZEPA Monfragüe y Dehesas del entorno, del ZEC Monfragüe y del ZEC Arroyos Barbaón y Calzones, así como las especies singulares que pertenecen a cada una de estas zonas.

Parte del área de estudio, además de formar parte de la ZEPA Monfragüe y Dehesas del entorno, incluye: Zonas de Interés Prioritario (ZIP), Zonas de Alto Interés (ZAI) y Zonas de Interés (ZI); con sus elementos clave, cuando corresponda, para los programas de conservación.

Las zonas que se ven afectadas por la Modificación Puntual son las siguientes:

- ZIP 27. "Tramo del Arroyo de la Vid": Elemento clave "Odonatos"
- ZIP 28. "Cuesta la Jara y Cerro de Pozo Soso"
- ZIP 29. "Tramo del río Almonte": Elemento clave "Comunidad de aves rupícolas"
- ZAI 49. "Dehesa del Baldío de la Mora"
- ZI 54. Huertas familiares situadas en las proximidades de las localidades incluidas en el ámbito de aplicación del Plan.
- ZI 56. Zonas de regadío incluidas en el ámbito de aplicación del Plan.

Las medidas de conservación que se aplican en las Zonas de Interés Prioritario, en relación a las actividades constructivas son:

Zona de Interés prioritario (ZIP)

b. Actividades constructivas

1. *Previo Informe de Afección favorable, podrán llevarse a cabo trabajos de modificación y rehabilitación de construcciones existentes, incluidas las viviendas, así como la construcción de nuevas construcciones vinculadas directa y exclusivamente al servicio de la gestión medioambiental, educación ambiental o análogas, o a la explotación de las fincas de naturaleza agrícola, ganadera, forestal y cinegética, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora.*
2. *Con carácter general, la construcción de viviendas unifamiliares aisladas de nueva planta es incompatible. No obstante, con carácter excepcional y previo Informe de Afección favorable, podrán construirse este tipo de edificaciones siempre que estén asociadas a explotaciones agrarias, en fincas que posean al menos 100 hectáreas en las que no existan alternativas que permitan la construcción de la edificación en superficies no zonificadas como ZIP.*
3. *En relación a las viviendas, se entenderá que una construcción es susceptible de rehabilitación, cuando cumpla al menos una de las siguientes condiciones:*
 - *Que exista constancia documental de la edificación que se pretende rehabilitar mediante escritura pública.*
 - *Que existan elementos estructurales suficientes como para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.*

4. *Las rehabilitaciones o acondicionamiento de viviendas en ningún caso podrán suponer una modificación de la ubicación ni la ampliación de la construcción de modo que la superficie total de la misma sea mayor a 200 metros cuadrados.*
5. *En relación a las construcciones destinadas a aprovechamientos agrarios, con carácter general, la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes será preferente respecto a la construcción de nuevas instalaciones. En cualquier caso, estas no supondrán una modificación del carácter de la edificación, de modo que las construcciones de naturaleza agroforestal no podrán ser transformadas en viviendas salvo que se reúnan los requisitos establecidos en el punto b2 del presente apartado. Así mismo, con carácter general, en las actuaciones de rehabilitación se mantendrá la tipología tradicional de la edificación.*
6. *En el caso de nuevas construcciones, estas se ubicarán dónde supongan menor impacto, en las proximidades de las vías existentes con el fin de evitar la construcción de nuevos viales, y siempre que sea posible fuera de ZIP.*
7. *Los proyectos de modificación, rehabilitación o nueva construcción incorporarán medidas que favorezcan su integración paisajística y minimicen su intrusión visual. En este sentido, se tendrán en cuenta las características constructivas rústica y tradicional de la zona, evitándose el empleo de materiales reflectantes en cubierta y parámetros exteriores.*

c) Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La Ley 15/2001 tiene por objeto la ordenación territorial y urbanística de la utilización del suelo para su aprovechamiento racional, de acuerdo con su función social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el artículo 11 de dicha Ley se establece que los terrenos no urbanizables son los que se recogen en el Plan General Municipal y, por tanto es en el Plan General donde se diferencian las diferentes zonas en función de sus valores, naturales o culturales, que sean objeto de protección.

Artículo 11. Suelo no urbanizable.

1. *Pertenecerán al suelo no urbanizable los terrenos que el Plan General Municipal adscriba a esta clase de suelo, por:*
 - a) *Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres con finalidad protectora de la integridad y funcionalidad de cualesquiera bienes de dominio público.*
 - b) *Ser mercedores de algún régimen urbanístico de protección o, cuando menos, garante del mantenimiento de sus características por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter ambiental, natural, paisajístico, cultural, científico, histórico o arqueológico, con la salvedad prevista en el apartado 3.1 de este artículo.*
 - c) *Ser procedente su preservación del proceso urbanizador, además de por razón de los valores e intereses a que se refiere la letra anterior, por tener valor agrícola, forestal o ganadero, o por contar con riquezas naturales.*
 - d) *Resultar objetiva y razonadamente inadecuados para su incorporación inmediata al proceso urbanizador, bien sea por sus características físicas, bien sea por su innecesidad para un desarrollo urbano racional de acuerdo con el modelo territorial adoptado por el Plan General Municipal, y, en su caso, por los instrumentos de ordenación del territorio y por los Criterios de Ordenación Urbanística, si así lo establecieran.*

2. *El Plan General Municipal deberá diferenciar, dentro de esta clase de suelo, las categorías de suelo común y protegido, adscribiendo a la primera en todo caso los terrenos cuya clasificación resulta de lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 anterior.*
3. *Dentro de la categoría de suelo no urbanizable protegido, el Plan General Municipal deberá, a su vez, distinguir entre:*
 - 3.1. *Suelo no urbanizable de protección ambiental, natural, paisajística, cultural o de entorno, por razón de los valores, naturales o culturales, que en ellos se hagan presentes, al que deberá adscribir en todo caso:*
 - a. *Los bienes de dominio público natural y sus zonas de protección, en la variedad específica de protección ambiental.*
 - b. *Los terrenos que deban ser objeto de un régimen especial de protección por estar incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, siempre que los correspondientes instrumentos de planificación que los declaren o regulen establezcan expresamente su incompatibilidad para ser objeto de transformación urbanística, en la variedad específica de protección natural.*

La mera inclusión de unos terrenos en la Red Ecológica Natura 2000 no determinará, por sí sola, su clasificación como suelo no urbanizable, pudiendo ser objeto de una transformación urbanística compatible con la preservación de los valores ambientales necesarios para garantizar la integridad del área, y comprendiendo únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que expresamente se autoricen en el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental.
 - 3.2. *Suelo no urbanizable de protección estructural, sea hidrológica, agrícola, ganadera, forestal, por razón de su potencialidad para los expresados aprovechamientos.*
 - 3.3. *Suelo no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos, por razón de la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones.*

d) Plan Forestal de Extremadura (PFEEx)

El Plan Forestal de Extremadura se desarrolla como instrumento de planificación territorial en una doble vertiente (política y técnica) siguiendo los criterios de gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y del medio natural, la integración de la política forestal extremeña en la política del medio natural de la Unión Europea e Internacional y buscando lograr el consenso con todos los sectores implicados en los objetivos y directrices principales del Plan.

El ámbito de aplicación de este Plan Forestal es el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular los terrenos forestales, entre los que se incluyen los montes arbolados y desarbolados (arenales, pedregales y zonas con escasa cobertura vegetal no sometidos a cultivo agrícola), formaciones de dehesa y de pastizal arbolado o desarbolado (como sistemas agrosilvopastorales) y cultivos abandonados o marginales con cobertura arbórea residual, zonas húmedas y formaciones arbóreas y arbustivas de ribera, enclaves forestales en zonas agrícolas y mosaicos de vegetación forestal y agrícola, cultivos agrícolas resultado de la intrusión en zonas forestales y terrenos agrícolas marginales.

En cuanto a la ordenación del territorio y los usos del suelo el PFEEx, en función del contexto (regional, comarcal o local), utiliza diferentes instrumentos:

- PORN (aprobado por el Decreto 186/2005, de 26 de julio): Establece la zonificación del

territorio y el régimen de usos desarrollados con mayor detalle por el PRUG en la zona ámbito de estudio, como ya se ha comentado anteriormente.

- PORF (Plan de Ordenación de los Recursos Forestales): El PORF existente en Extremadura se aplica en Las Hurdes, por lo que no afecta a la zona de estudio.

El principal instrumento en el que se basa el PFE para la ordenación del territorio es el PORN, descrito anteriormente.

e) Planes de protección para la fauna en la Comunidad Autónoma de Extremadura

En el apartado 4.4. "Espacios Naturales" se describen las medidas a llevar a cabo para la conservación de los hábitats y recuperación de las especies para las que se han desarrollado planes de protección: Grulla Común (*Grus grus*), Águila Imperial (*Aquila adalberti*), Águila Perdicera (*Aquila fasciata*), Buitre Negro (*Aegypius monachus*) y Lince Ibérico (*Lynx pardinus*).

En los planes de protección se hace especial hincapié en evitar la alteración de las áreas de nidificación y reproducción, las cuales quedan fuera de la Modificación Puntual propuesta.

6.1. Planes y normas de ámbito municipal y supramunicipal.

Los principales Planes de ámbito municipal y supramunicipal son las figuras de Planeamiento urbanístico de Torrejón el Rubio y las Normas Subsidiarias y Complementarias de Ámbito Comarcal de Monfragüe.

La Modificación puntual se plantea sobre dichas Normas Subsidiarias y complementarias, por lo que se elabora teniendo en cuenta en su propio diseño, el planeamiento urbanístico. Servirá asimismo para adecuar dichas Normas Subsidiarias a la normativa vigente.

Por lo tanto se puede concluir que la Modificación puntual, no entra en conflicto con los planes territoriales y sectoriales que puedan existir en la zona.

7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Evaluación Ambiental constituye una herramienta fundamental para la detección de aquellas acciones de las actuaciones propuestas que puedan interferir en el medio ambiente, de forma que se prevea e informe sobre las consecuencias potenciales que el desarrollo de la actuación evaluada pudiera ocasionar sobre los medios físico, biológico y socioeconómico, así como sobre el paisaje.

De este modo, el procedimiento de Evaluación Ambiental permite, una vez valorados los efectos generados por dicha actuación, establecer las medidas protectoras y correctoras necesarias para evitar en unos casos, y minimizar en otros, las alteraciones derivadas de la actuación.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, incluye en el artículo 6 apartado 2, el ámbito de aplicación de la **evaluación ambiental estratégica simplificada**, modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1 del citado artículo:

Artículo 6. *Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.*

1. *Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad*

autónoma, cuando:

- e) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
- f) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- g) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
- h) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- d) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.**
- e) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- f) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Por todo lo anterior, y en base a lo indicado en el apartado 2 a) del artículo 6 de la ley 21/2013, la Modificación Puntual de las NN.SS. de Torrejón el Rubio, tendrá que ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada.

8. MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

En el apartado 2.4 de este documento, se aborda una descripción y análisis de las alternativas, que se han desarrollado para esta modificación de normas. En este apartado se resume la justificación de la alternativa seleccionada.

La alternativa 0, en lo que respecta al medio ambiente, no implicará impactos significativos respecto a la alternativa propuesta, teniendo en cuenta el escaso potencial alcance de las posibles actuaciones derivadas de la propuesta.

Si bien la alternativa propuesta presenta algunos impactos negativos sobre el territorio, estos serán en todo caso compatibles, a causa del carácter puntual de las actuaciones potenciales derivadas de la modificación del planeamiento, de la baja intensidad de las mismas, y máxime con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas. Por otro lado, dadas las modificaciones que suponen esta propuesta, la alternativa 2 propuesta podría presentar impactos positivos, a corto y largo plazo, de gran importancia para la socioeconomía local así como para su entorno natural.

Asimismo, la alternativa 0 presenta efectos negativos sobre la conservación de las edificaciones dispersas, y sobre la socioeconomía del municipio.

Por todo ello el impacto ambiental de ambas alternativas será prácticamente el mismo, si bien la aprobación de la Modificación Puntual permitirá un mayor desarrollo socioeconómico de la

zona, regulando algunos aspectos de forma adecuada respecto a la normativa vigente. Esta modificación también integrará parte de los objetivos de los planes de recuperación y conservación de especies en peligro de extinción, como es el incremento de la sensibilidad de la sociedad y su actitud hacia la problemática y necesidad de conservación.

En el caso de la implantación de la Alternativa 1, se verían afectado parte del territorio perteneciente al Parque Nacional de Monfragüe, haciendo que los posibles impactos generados por las modificaciones puntuales propuestas tengan una mayor relevancia al estar afectado a zonas con un mayor grado de protección.

Además de afectar a un territorio mayor, la Alternativa 1 también es más permisiva en lo que a usos permitidos para los edificios restaurados respecta, llegando a permitir el uso residencial de dichas edificaciones y turísticos, lo que supondría una mayor afluencia de personas en el entorno. Si bien esto puede generar impactos positivos sobre la socioeconomía, los impactos negativos que genera en el medio natural son considerablemente mayores.

Por todo ello, se descarta la posibilidad de implantar la alternativa 1 debido a que se considera que el impacto negativo generado esta será mayor que el que pueda llegar a causar la alternativa propuesta.

9. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

9.1. Definición de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias

Las medidas preventivas y correctoras son todas aquellas actuaciones que tienden a eliminar o reducir, en la medida de lo posible, los efectos ambientales negativos del proyecto sobre el medio receptor.

En esta fase de Modificación puntual, sin datos concretos de los proyectos que se desarrollarían en caso de aprobarse, y sin un plan de obra o diseño detallado de las actuaciones posibles, se aportan aquí indicaciones de medidas encaminadas a reducir el impacto de la Modificación Puntual sobre el medio. Tendrían el objeto de condicionar los proyectos que se realizaran en un futuro en el ámbito de esta modificación. Las medidas se han agrupado en tres fases: diseño, construcción y explotación, y además se ha realizado un apartado especial para las medidas de prevención del cambio climático

9.2. Medidas en la fase de diseño.

En el diseño de los proyectos que se lleven a cabo tras la aprobación de la Modificación Puntual, como desarrollo de la misma, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas:

- Materiales de construcción: a la hora de seleccionar los materiales de construcción, se dará prioridad a aquellos que provengan de fuentes cercanas, con el fin de que los recorridos sean mínimos. Además se preferirán materiales de bajo coste energético frente a los de alto coste, añadiendo siempre que sea posible, materiales naturales duraderos.
- Sistemas de iluminación eficientes tanto en las áreas residenciales, como en las zonas de viales.
- Aislamiento térmico en todas las construcciones habitables.

- Elementos que permitan aprovechar al máximo el sol durante las épocas más frías y protejan con sombra durante los meses más calurosos (orientación de las ventanas, aleros, persianas, arbolado y zonas verdes, pérgolas, colores que reflejan la luz, etc.).
- Aprovechamiento de energía solar térmica para el agua caliente sanitaria, tal como indica el Código Técnico de Edificación.
- Instalación de equipos de bajo consumo de agua en cuartos de baño (grifos monomando, sistemas de doble descarga, etc.).
- Uso de energías renovables.
- En el diseño de las zonas ajardinadas se utilizarán especies autóctonas de bajos requerimientos hídricos, para reducir el agua empleada para el riego de las mismas. Además, se utilizarán sistemas de riego que optimicen el gasto de agua.
- El diseño final de las diferentes áreas tendrá en cuenta la minimización de los movimientos de tierra y siempre que sea posible, la compensación como relleno dentro del mismo proyecto.
- El diseño de las zonas ajardinadas integrará lo más posible la vegetación existente, en su estado actual.
- El diseño de edificaciones y viales seguirá la normativa indicada en las NNSS y las ordenanzas municipales.

9.3. Medidas en la fase de construcción.

Con el objeto de minimizar los impactos al medio ambiente durante la construcción de los elementos que puedan derivarse de la aprobación en la Modificación puntual y para favorecer una adecuada protección del medio ambiente, se indican a continuación una serie de medidas preventivas y correctoras que se deberán desarrollar en fases posteriores.

a) Restricción del desbroce y protección del arbolado.

Se diseñará la fase de obra para minimizar las zonas ocupadas durante la obra, y especialmente se evitará la ocupación de zonas que posteriormente van a ser zonas verdes.

Se tratará de eliminar la menor cantidad posible de vegetación existente, teniendo especial consideración hacia los ejemplares arbóreos próximos a las edificaciones existentes.

Se diseñarán los accesos de maquinaria de forma que dejen espacio suficiente para el paso y maniobra de la maquinaria y las instalaciones necesarias durante la obra sin afectar a los ejemplares ni las zonas que se desean proteger.

En el momento del replanteo se definirán los pies arbóreos que deben ser protegidos individualmente, ya sea en la zona de obras o en sus inmediaciones. Estos ejemplares arbóreos que estén situados junto a la zona de obras, se jalonarán y protegerán de forma específica.

En caso de que sea necesaria la poda de alguna rama de los ejemplares arbóreos más cercanos a las obras, ésta se realizará por personal especializado, evitando en todo caso el riesgo de desgarro de las partes del árbol que deben permanecer, así como los perfiles de corte que favorezcan la penetración de enfermedades. En relación a esto último, las heridas de poda además se tratarán para reducir posibles infecciones causantes de enfermedades.

b) Jalonamiento y vallado de la zona de obra.

Con el fin de minimizar la afección a zonas adyacentes a las parcelas sobre las que se vaya a actuar, se realizará el replanteo, antes del inicio del desbroce, de las zonas de actuación, y el jalonamiento de sus límites para evitar el paso a los terrenos limítrofes y prevenir así daños innecesarios en ellos.

La circulación de personal y de maquinaria se restringirá a la zona acotada y no se permitirá en las zonas exteriores a ella. Será preciso, en particular, un control de la actividad de la maquinaria, restringiendo ésta a la franja de actuación establecida, de manera que se evite que las alteraciones se produzcan más allá de la zona comprendida por la obra.

c) Restricción de las zonas ocupadas por la obra a las zonas de ocupación permanente.

Las ocupaciones temporales necesarias durante la obra (depósito de materiales, viales de obra, etc.) se realizarán preferentemente sobre zonas que posteriormente vayan a ser ocupadas de forma permanente por construcciones o viales, de forma que no se produzcan impactos innecesarios por ocupación de suelo o retirada de la vegetación.

d) Recuperación, acopio y mantenimiento del suelo vegetal.

La medida se debe poner en marcha al inicio de las obras y consiste en la retirada y el acopio de la capa superior de tierra vegetal en las áreas que van a ser ocupadas de forma permanente o temporal por las obras. La tierra acopiada será conservada para su utilización en los procesos de ajardinamiento posterior, o en otras zonas del municipio.

e) Precauciones generales en obra.

Con el fin de prevenir y minimizar el efecto del polvo sobre vegetación, edificaciones o elementos urbanos cercanos a la zona de obra, se regarán los accesos y las superficies afectadas por las obras que produzcan polvo, durante las épocas secas.

Se prohibirá de forma específica el vertido de la lechada de las hormigoneras o de los aceites y otros residuos producidos durante el mantenimiento de la maquinaria necesaria para llevar a cabo las obras a realizar.

Los materiales susceptibles de emitir polvo a la atmósfera se transportarán tapados.

Se limitará la velocidad a los vehículos que circulen por el camino de acceso a la zona de obras.

El acceso de la maquinaria a la zona de obras se realizará sobre los viales y caminos existentes, reduciéndose la apertura de nuevos accesos temporales a lo estrictamente necesario. En caso de que esto resulte necesario, se realizará una adecuada restauración de los mismos una vez finalizadas las obras.

f) Prevención de molestias por el ruido en fase de obras.

Con el fin de evitar la generación de molestias por ruidos procedentes de la maquinaria utilizada en las obras, se realizará un mantenimiento preventivo y regular de la maquinaria a

utilizar ya que así se eliminarán los ruidos procedentes de elementos desajustados o muy desgastados, que trabajan con altos niveles de vibración.

Además, los trabajos más ruidosos se deberán efectuar fuera de horario nocturno.

g) Prevención de la contaminación de suelos y aguas superficiales o subterráneas.

Se aplicará estrictamente un programa de gestión de residuos de obra:

- Las zonas de almacenamiento temporal de residuos de obra se hallarán accesibles, bien señalizadas y en buen estado de limpieza y conservación.
- Los residuos peligrosos líquidos se almacenarán en contenedores adecuados a las cantidades producidas y éstos se colocarán sobre un cubeto de retención de posibles vertidos.
- Cualquier residuo peligroso se mantendrá en obra un máximo de seis meses.
- Los residuos serán retirados de la zona por empresas autorizadas como gestores de residuos según la Comunidad Autónoma.
- Se prohibirá el vertido al suelo o a los arroyos, en la zona de obra o fuera de la misma, de los sobrantes de hormigón de los camiones hormigonera, o las aguas procedentes del lavado de estas hormigoneras o de las canaletas de codujón de hormigón. Si fuera necesario se instalará una zona provisional de depósito de estos materiales, que luego serán retirados como residuo.

El mantenimiento de la maquinaria se realizará solamente en talleres autorizados, fuera de la zona de obra. Si fuera necesario realizar mantenimientos en obra, será preciso disponer en la obra de una zona impermeabilizada con un sistema simple de recogida de pequeños vertidos. Cualquier vertido de hidrocarburos o lubricantes de la maquinaria será recogido mediante absorbentes tipo sepiolita y el absorbente será dispuesto como residuo peligroso.

h) Protección de la fauna.

Previamente a la realización de trabajos de rehabilitación de edificaciones abandonadas o sin uso, se llevará a cabo una prospección faunística por técnico especialista, con el objeto de valorar la presencia de ejemplares y nidos de fauna en las mismas. En caso de localizarse, antes del inicio de las obras se capturarán/recogerán, previa autorización de la Junta de Extremadura, y se trasladarán a ubicaciones idóneas que permitan su conservación y desarrollo.

i) Protección de los hábitats de interés comunitario.

En el caso de que se fueran a acometer proyectos de rehabilitación de edificaciones en los terrenos con hábitats prioritarios de interés comunitario, situados al sur de la zona de actuación, previamente a la realización de los mismos se llevará a cabo una prospección botánica con el fin de caracterizar dichos hábitats en el entorno de las edificaciones existentes en esa zona.

En caso de identificarse esos hábitats en esa área concreta, se tomarán las medidas conducentes a evitar la afección a las mismas, llegando incluso a la no ejecución del proyecto, si fuera necesario.

j) Protección del paisaje.

La ejecución de las rehabilitaciones y ampliaciones devenidas de la aprobación de la Modificación Puntual, se realizará respetando la tipología y los materiales de las construcciones, de modo que no se introduzcan elementos disonantes con las edificaciones de la región y respetando las especificaciones de las NNSS al respecto.

9.4. Medidas en la fase de explotación.

Con objeto de minimizar los impactos al medio ambiente durante el funcionamiento de las instalaciones que se hayan implantado como consecuencia de la aprobación de la Modificación Puntual, y para favorecer una adecuada protección del medio ambiente, se recomiendan a continuación una serie de medidas preventivas y correctoras.

a) Medidas de protección contra la contaminación lumínica.

Para controlar la contaminación lumínica se debe evitar la emisión directa de luz hacia el cielo, por medio de luminarias orientadas en paralelo al horizonte, bombillas bien apantalladas y eficientes, de la potencia necesaria para alumbrar el suelo de acuerdo con los criterios de seguridad, pero no más, y cuyo flujo de hemisferio superior no sea superior al 20% del emitido. También se deberán emplear preferentemente las luminarias que tengan el vidrio refractor de cerramiento plano y transparente.

b) Medidas de protección de los recursos hídricos y energéticos.

Será preciso el mantenimiento correcto de todas las medidas de eficiencia energética y ahorro de agua, introducidas en el diseño de las edificaciones.

Se evitarán vertidos al terreno y a los cauces.

Es preciso reseñar, que teniendo en cuenta la fase en la que se realiza el presente documento ambiental estratégico, no se conocen ni se pueden prever los usos a los que se destinarán las actividades implantadas a consecuencia de la aprobación de las Modificaciones puntuales. Por ello, las medidas preventivas y correctoras en la fase de funcionamiento de las mismas, deberán ser desarrolladas posteriormente, cuando se detallen los proyectos de dichas actividades.

10. MEDIDAS SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La Vigilancia Ambiental puede definirse como el proceso de control y seguimiento de los aspectos medioambientales del proyecto. Su objetivo es establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas. Además, el Programa debe permitir la valoración de los impactos que sean difícilmente cuantificables o detectables en la fase de estudio, pudiendo diseñar nuevas medidas correctoras en el caso de que las existentes no sean suficientes.

El ámbito de aplicación del Programa será el correspondiente a los proyectos y actuaciones que se desarrollen a causa de la aprobación de la Modificación puntual objeto de estudio.

Una gran parte de los impactos que se producen en la construcción son temporales y desaparecerán acabadas las obras (aumento de partículas en suspensión, ruidos, molestias a la población, etc.). Otros, sin embargo, son impactos inevitables que se producen en la construcción o en el funcionamiento, que se pueden minimizar siguiendo con rigor las medidas preventivas y correctoras.

La finalidad básica del seguimiento y control es la de evitar y subsanar, en la medida de lo posible, los principales problemas que puedan surgir durante la ejecución de las obras mediante las medidas preventivas y correctoras establecidas, en una primera fase previniendo los impactos y en una segunda controlando los aspectos relacionados con la recuperación.

Para la realización del seguimiento de los impactos generados por las obras se llevarán a cabo por parte del equipo de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, estudios, muestreos y análisis de los distintos factores del medio, con el fin de obtener una serie de indicadores que permitan cuantificar las alteraciones detectadas. Asimismo, estos indicadores permitirán detectar posibles impactos no contemplados y determinar su cuantía.

10.1. Fase de construcción

Se realizará un control periódico de las obras que se lleven a cabo (2 visitas al mes), de manera que se garantice que éstas se realizan de acuerdo con lo indicado en el apartado de medidas preventivas y correctoras, controlando, además de las labores técnicas de la construcción, aquellas que tengan que ver con las afecciones al medio. En este control se verificará:

Calidad del aire

- El riego de caminos, tapado de bañeras de los camiones y limpieza de lechos de polvo.
- El marcado CE de la maquinaria y las ITV de los vehículos que circulan por vía pública. Asimismo, se comprobará que la maquinaria cumple con el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*, y en su modificación por el *Real Decreto 524/2006, de 28 de abril*.
- Que la velocidad de circulación por los caminos de los camiones que acceden a la obra no supere los 30 km/h y que es adecuada en las áreas próximas a viviendas.
- El correcto apilamiento o depósito de materiales, de forma que evite su dispersión.

Edafología

- Que en las áreas auxiliares no se realizan cambios de aceite ni se llevan a cabo labores de mantenimiento de la maquinaria
- La reutilización, en la medida de lo posible, así como el re-extendido en el entorno de los materiales procedentes de excavación

- La correcta extracción y apilado de la tierra vegetal durante las labores de movimiento de tierras, conforme a las prescripciones recogidas en el presente Documento Ambiental Estratégico.
- Que los depósitos de combustible utilizados deberán ser homologados, y cuentan con cubetos de contención o medidas preventivas equivalentes que garanticen la contención de posibles fugas de los depósitos.

Vegetación

- Que, con carácter general, en aquellas zonas con presencia de arbolado se trata de reducir la banda de ocupación al mínimo imprescindible, de forma que se reduzca la afección al arbolado.
- Que el arbolado susceptible de ser golpeado o afectado por la maquinaria se protege individualmente.
- Que no se depositan excedentes de tierra sobre zonas con vegetación.

Medio socioeconómico

- Que las obras que afectan a vía pública se señalizan convenientemente
- Que se reponen los servicios que resulten afectados.

Gestión de residuos

- Los materiales inertes sobrantes de la obra se gestionarán siguiendo las indicaciones de la normativa vigente.
- Se realizará una correcta gestión y una adecuada retirada de los residuos peligrosos, por transportista autorizado, y se tendrá en cuenta lo establecido en la *Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados*, el *Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos*, aprobado mediante *Real Decreto 833/1988 de 20 de julio*, para no ocasionar ningún tipo de deterioro ambiental.
- Se priorizará la prevención en su generación y la segregación de cada uno de los tipos de residuos generados. Todos los residuos son entregados a gestores autorizados priorizando aquellos cuya gestión posterior sea la valorización de los residuos sobre la eliminación de los mismos.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

El presente Documento Ambiental Estratégico forma parte de la documentación que se presenta para la aprobación de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrejón el Rubio.

En el presente Documento Ambiental Estratégico se han valorado todos los factores del medio ambiente en el ámbito de estudio y se han identificado los posibles impactos que puedan sufrir los medios físico, biótico y socioeconómico, como consecuencia de la aprobación de la Modificación Puntual.

Como conclusión, puede afirmarse **que las actuaciones planteadas por la Modificación Puntual**, una vez valorados todos los impactos previstos y aplicando las oportunas medidas preventivas y correctoras, **son compatibles con el medio**, y no suponen el aumento significativo de efectos negativos o riesgos ambientales en la zona.

En Madrid, abril de 2019

Fdo. Los autores



Alfonso Martínez Pérez
Biólogo COBCM 19.313-M
NIF: 03126267-S



Rebeca Igual Mesa
Graduada en Ciencias Ambientales
NIF: 44412074-V



Alicia Fuertes Ataz
Graduada en Ciencias Ambientales
NIF: 71458957-G